NÚMERO 4184 MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 5 DE SETIEMBRE DE 2018



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

38ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

JORGE GANDINI
(presidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTORA VIRGINIA ORTIZ Y SEÑOR JUAN SPINOGLIO
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTOR MARTÍN PÉREZ

XLVIII LEGISLATURA CUARTO PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 4 de setiembre de 2018

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión extraordinaria, mañana miércoles 5, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN AL APÁTRIDA. (Aprobación). (Carp.2518/2017). (Informado). Rep. 821 y Anexo I

2º.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CON EQUIDAD DE GÉNERO. (Normas). (Carp.3103/2018). (Informado). Rep. 944 y Anexo I

3º.- SANTIAGO CHALAR. (Homenaje con motivo de cumplirse ochenta años de su nacimiento).

VIRGINIA ORTIZ JUAN SPINOGLIO
Secretarios

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Pablo D. Abdala (3), María Álvarez, Gerardo Amarilla, Sebastián Andújar, Saúl Aristimuño, Alfredo Asti, Gabriela Barreiro (1), Julio Battistoni, Graciela Bianchi, Marcelo Bistolfi, Alejandro Brause, Daniel Caggiani, Felipe Carballo, Andrés Carrasco, Federico Casaretto, Sonia Cayetano, Richard Charamelo, Roberto Chiazzaro, Gonzalo Civila, María Conde, Catalina Correa, Gastón Cossia, Gustavo Da Rosa, Darcy de los Santos, Óscar De los Santos, Bettiana Díaz, Dante Dini, Ignacio Estrada, Alfredo Fratti, Lilián Galán, Luis Gallo Cantera, Jorge Gandini, Mario García, Macarena Gelman, Pablo González, Sebastián González, Elena Grauert, Jorge Guekdjian, Claudia Hugo, Ramón Inzaurralde, Benjamín Irazábal, Pablo Iturralde Viñas, Tabaré Laca, Omar Lafluf, Nicolás Lasa, Martín Lema, Margarita Libschitz, José Carlos Mahía, Enzo Malán, Dianne Martínez, Constante Mendiondo, Orquídea Minetti, Wilma Moraes, Valeria Moreira, Manuela Mutti, José L. Núñez, José Quintín Olano Llano, Juan José Olaizola, Gustavo Osta, Ope Pasquet, Mariela Pelegrín, Gustavo Penadés, Adrián Peña, Daniel Peña Fernández, Gabriela Perdomo, Estela Pereyra, Susana Pereyra, Carlos Pérez, Darío Pérez, Paula Pérez, Ernesto Pitetta, Daniel Placeres, Elena Ponte, Iván Posada, Jorge Pozzi, Luis Puig, Daniel Radío, Valentina Rapela, Nibia Reisch, Carlos Reutor, Diego Reyes, Silvio Ríos Ferreira, Edgardo Rodríguez, Gloria Rodríguez, Edmundo Roselli, Eduardo José Rubio (2), Mercedes Santalla, Washington Silvera, Ilda Sironi, Martín Tierno, Hermes Toledo, Alejo Umpiérrez, Javier Umpiérrez, Sebastián Valdomir, Tabaré Viera, José Francisco Yurramendi y Luis Ziminov.

Con licencia: Fernando Amado, José Andrés Arocena, Elisabeth Arrieta, Mario Ayala, Rubén Bacigalupe, Cecilia Bottino, Armando Castaingdebat, Álvaro Dastugue, Walter De León, Wilson Ezquerra, Guillermo Facello, Rodrigo Goñi Reyes, Óscar Groba, Nelson Larzábal, Cristina Lustemberg, Graciela Matiauda, Jorge Meroni, Susana Montaner, Amin Niffouri, Gonzalo Novales, Gerardo Núñez, Nicolás Olivera, Conrado Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, Nelson Rodríguez Servetto, Juan Federico Ruiz Brito, Sebastián Sabini, Alejandro Sánchez, Carlos Varela Nestier, Walter Verri y Stella Viel.

Faltan con aviso: Germán Cardoso y Jaime Mario Trobo.

Sin aviso: Ricardo Berois, Valentín Rodríguez y María Viñales.

Actúa en el Senado: Cecilia Eguiluz.

Observaciones:

(1) A la hora 16:28 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Nicolás Lasa.

(2) A la hora 16:28 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Carlos Pérez.

(3) A la hora 16:28 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Jorge Guekdjian.

2.- Asuntos entrados

"**Pliego N° 216**

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión Investigadora sobre la gestión de ASSE desde el año 2008 hasta la fecha y la denominada estafa al FONASA se expide, con dos informes en minoría. C/2147/017

- *Se repartió con fecha 4 de setiembre*

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se expide sobre el proyecto de ley por el que se establecen normas a efectos de regular los contratos de seguros. C/2986/018

- *Se repartirá*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio del Interior acusa recibo de las siguientes exposiciones realizadas:

- de la señora Representante María Cecilia Bottino, en sesión de 6 de junio del corriente año, sobre el acompañamiento al proyecto educativo llevado adelante en los asentamientos aledaños al Vertedero Municipal de la ciudad capital del departamento de Paysandú. S/C
- de la señora Representante Berta Sanseverino, en sesión de 10 de abril del corriente año, referida a la relevancia de la sanción del proyecto de ley relativo a normas para la prevención y combate a la trata de personas. S/C

- *A sus antecedentes*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Ope Pasquet solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la habilitación por parte de la Dirección Nacional de Aduanas y el funciona-

miento del llamado "Puerto Camacho", ubicado en las proximidades de la ciudad de Carmelo, departamento de Colonia. C/3346/018

El señor Representante Edgardo Rodríguez solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionado con predios propiedad de dicha Secretaría de Estado en la zona contigua al Puente Centenario, ubicado sobre el Río Negro en el departamento de Tacuarembó. C/3347/018

El señor Representante Javier Umpiérrez solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, referente a la existencia de un convenio entre la citada Cartera y la Intendencia de Lavalleja para la construcción de viviendas. C/3348/018

- *Se cursaron con fecha 4 de setiembre*

La señora Representante Nibia Reisch solicita se cursen los siguientes pedidos de informes acerca de la situación de Puerto Camacho, puerto privado próximo a la ciudad de Carmelo, departamento de Colonia:

- al Ministerio de Defensa Nacional con destino a la Prefectura Nacional Naval. C/3351/018
- al Ministerio de Economía y Finanzas con destino a la Dirección Nacional de Aduanas. C/3352/018

El señor Representante Gerardo Amarilla solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al CODICÉN de la ANEP, sobre los contenidos referidos como "perspectiva de género" impartidos en centros de estudio a niños de 0 a 3 años. C/3353/018

- *Se cursan con fecha de hoy*".

3.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 18)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Edgardo Rodríguez solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con destino al Instituto Nacional de Colonización y a la Dirección General de Desarrollo Rural; a las Juntas Departamentales de Rivera, Artigas, Salto, Paysandú y Tacuarembó; al PIT-CNT con destino a la Mesa Representativa; al Instituto Cuesta Duarte; a la UNATRA; a la Comisión Nacional de Fomento Rural; a la Mesa de Colonos del Uruguay; a los grupos "Por un Futuro Mejor" y "Rurales de Curtina" y a los medios de comunicación del departamento de Tacuarembó, sobre la entrega de tierras pertenecientes al Instituto Nacional de Colonización en la zona de Curtina, departamento de Tacuarembó. C/22/015

El señor Representante Dante Dini solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y a la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas de la Cámara de Representantes, referente a la necesidad de contar con una senda peatonal en la Avenida Pablo Ríos de la ciudad de Tacuarembó. C/22/015

La señora Representante Nibia Reisch solicita se curse una exposición escrita al Ministerio del Interior, relacionada con el apedreo a un ómnibus de la empresa COT el 20 de diciembre de 2017 y la necesidad de tomar medidas ante las continuas apedreas a los vehículos que circulan por los accesos a Montevideo. C/22/015

El señor Representante Gastón Cossia solicita se curse una exposición escrita a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, y a las Comisiones de Derechos Humanos y Especial de Tenencia Responsable y Bienestar Animal de la Cámara de Representantes, acerca de la cartelería ubicada en los espacios verdes del Palacio Legislativo y Edificio Anexo "José Artigas" que prohíben pisar el césped y el acceso con animales. C/22/015

El señor Representante Alejo Umpiérrez solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- a la Intendencia de Rocha y por su intermedio al Municipio de Castillos, sobre varias carencias y necesidades que afectan la calidad de vida en la ciudad de Castillos del citado departamento. C/22/015
- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionada con la cantidad de restos de vehículos y maquinarias en desuso que se han ido depositando a los costados de la Ruta Nacional N° 9 Coronel Leonardo Olivera, a la altura de la ciudad de Castillos en el departamento de Rocha". C/22/015".

——Se votarán oportunamente.

4.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión ordinaria realizada el día 4 de setiembre de 2018.

Con aviso: Jaime Mario Trobo Cabrera.

Sin aviso: Ricardo Berois Quinteros y Federico Casaretto.

Inasistencias a las comisiones.

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Martes 4 de setiembre

DEFENSA NACIONAL

Con aviso: Guillermo Facello.

ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

Con aviso: Ricardo Berois Quinteros.

ESPECIAL DE DEPORTE

Con aviso: Felipe Carballo Da Costa.

GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Con aviso: Nelson Larzábal y Ricardo Berois Quinteros".

5.- Exposiciones escritas

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y dos: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor representante Edgardo Rodríguez al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con destino al Instituto Nacional de Colonización y a la Dirección General de Desarrollo Rural; a las Juntas Departamentales de Rivera, Artigas, Salto, Paysandú y Tacuarembó; al PIT-CNT con destino a la Mesa Representativa; al Instituto Cuesta Duarte; a la UNATRA; a la Comisión Nacional de Fomento Rural; a la Mesa de Colonos del Uruguay; a los grupos "Por un Futuro Mejor" y "Rurales de Curtina" y a los medios de comunicación del departamento de Tacuarembó, sobre la entrega de tierras pertenecientes al Instituto Nacional de Colonización en la zona de Curtina, departamento de Tacuarembó

"Montevideo, 4 de setiembre de 2018. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Gandini. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con destino al Instituto Nacional de Colonización (INC) y a la Dirección General de Desarrollo Rural; a las Juntas Departamentales de Artigas, de Paysandú, de Rivera, de Salto y de Tacuarembó; al Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT) y, por su intermedio, a su Mesa Representativa, al Instituto Cuesta Duarte, y a la Unión Nacional de Asalariados, Trabajadores Rurales y Afines; a la Comisión Nacional de Fomento Rural; a la Mesa Nacional de Colonos; a los grupos 'Por un Futuro Mejor' y 'Rurales de Curtina'; y a los medios de comunicación del departamento de Tacuarembó. El 23 de agosto del año en curso fue un día de fiesta en la localidad de Curtina, departamento de Tacuarembó. Cerca del arroyo Malo, un grupo numeroso de familias rurales junto a autoridades y referentes de organizaciones, celebraron que el Instituto Nacional de Colonización (INC) entregó 1.039 hectáreas de tierra a dos grupos de productores familiares y asalariados rurales: 'Por un Futuro Mejor' y 'Rurales de Curtina'. Así se llaman los grupos que accedieron a esas tierras, integrados por 12 familias en total. La mayoría son paisanos de entre 30 y 45 años de edad, pero no falta, como sucede en toda nuestra campaña, la gente más veterana que recuerda sus largas peripecias, su sacrificio del día a día, teniendo sus pocos ganados en los campos de la forestación, pagando mucho y ganando poco, pero en sus ojos ahora brilla una pequeña luz de esperanza. Hoy comienza un nuevo camino y los involucrados están convencidos de que todo será para bien. Ese campo, ubicado junto a la Ruta Nacional Nº 5 Brigadier General Fructuoso Rivera, va a permitir el desarrollo productivo, tecnológico, formativo y social de esas 12 familias rurales. El predio forma parte de las 50.000 hectáreas que posee el INC en la Regional Tacuarembó, que abarca parte de los departamentos de Rivera, de Artigas, de Salto, de Paysandú y de Tacuarembó, en zonas esencialmente ganaderas. Muchas de esas hectáreas se han comprado a partir del año 2005. En ellas están funcionando 30 grupos de productores rurales, que conforman 220 familias, organizados como cooperativas o asociaciones agra-

rias, generando mejoras en la escala y en consecuencia, mejoras en la productividad. No aspiran a convertirse en nuevos estancieros ni en nuevos ricos. Seguirán siendo asalariados en algunos casos y productores familiares. El cambio consiste en que podrán producir y trabajar con una perspectiva de progreso y de dignidad. Para engrandecer la jornada, la nueva colonia se denomina 'Héctor Gutiérrez Ruiz'. Ese es uno de los tantos homenajes que ha recibido dicho insigne uruguayo, pero con la particularidad de que ese homenaje se lo hace la gente de su pueblo, la gente de su zona rural en el departamento de Tacuarembó, muy cerquita de donde el 'Toba' tenía su campo y su actividad productiva. Valoramos aún más la denominación cuando supimos que el nombre llegó al Directorio del INC a partir de una propuesta de los propios productores colonos que ingresan al predio. Comprar tierra en Uruguay cuesta. Son muchos los dólares que se deben invertir para ir adquiriendo tierras que pasen a formar parte del capital social del país. Pero es el camino viable que tenemos para seguir generando espacios de producción más soberanos y menos dependientes del capital extranjero. Es un camino largo pero que hay que seguir recorriendo con toda convicción. Enviamos un reconocimiento a todos quienes forman parte de dichos avances. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. EDGARDO RODRÍGUEZ, Representante por Tacuarembó".

2) Exposición del señor representante Dante Dini al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y a la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas de la Cámara de Representantes, referente a la necesidad de contar con una senda peatonal en la Avenida Pablo Ríos de la ciudad de Tacuarembó

"Montevideo, 4 de setiembre de 2018. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Gandini. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas de esta Cámara, adjuntando copia de las firmas de profesores y alumnos del Liceo N° 2 de Tacuarembó y de los vecinos de la zona. La ciudad capital del departamento de Tacuarembó está en constante crecimiento y desarrollo, pero van quedando cada vez menos espacios para que la población se recree y camine, lo que lleva a que muchas veces las personas que salen a caminar por la ruta tengan que afrontar el peligro de sufrir accidentes, dado el volumen creciente de tránsito. La entrada principal por la Ruta Nacional Nº 5 Brigadier General Fructuoso Rivera a la ciudad, por la Avenida Pablo Ríos, divide varios barrios que atraviesa la misma, incluyendo el liceo, las escuelas, los jardines, entre la caminera y la estación de servicio y el Centro Universitario de Tacuarembó. Nos parece oportuna la creación de una senda peatonal, como se ha realizado en otros departamentos, lo cual solucionaría ese problema y brindaría la posibilidad de una caminata más segura y saludable, recomendada hoy insistentemente por profesionales de la salud y del deporte. Dicho motivo nos lleva a sugerir que se realice un estudio para la construcción de una senda peatonal paralela a la Ruta Nacional Nº 5, de unos 5 kilómetros, en una zona de por si atractiva pero peligrosa para los peatones, desde la Avenida Pablo Ríos (entrada principal de la ciudad) hacia el sur, hasta la Virgencita, en la curva de la muerte. Mediante la presente exposición escrita les hacemos llegar la inquietud y sugerencia, iniciada por los vecinos e instituciones del medio. Esperamos una respuesta positiva a la presente solicitud, ya que beneficiará a una vasta zona de influencia de nuestro medio. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DANTE DINI, Representante por Tacuarembó".

3) Exposición de la señora representante Nibia Reisch al Ministerio del Interior, relacionada con el apedreo a un ómnibus de la empresa COT el 20 de diciembre de 2017 y la necesidad de tomar medidas ante las continuas apedreas a los vehículos que circulan por los accesos a Montevideo

"Montevideo, 5 de setiembre de 2018. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Gandini. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio del Interior. Oportunamente pusimos en conocimiento de ese Ministerio los hechos ocurridos el día 20 de diciembre del año 2017, cuando en ocasión de viajar desde la ciudad de Montevideo a la de Nueva Helvecia en un ómnibus de la Compañía Oriental de Transporte (COT), el mismo resultó apedreado en la confluencia de la Ruta Nacional Nº 1 Brigadier General Manuel Oribe y la Ruta Nacional Nº 5 Brigadier General Fructuoso Rivera, atentado que sufrieron otros dos buses y vehículos en la zona. Hechos como ese no son una noticia aislada, sobre todo en los accesos a Montevideo, y así lo reconoce ese Ministerio, en su respuesta del 15 de agosto del año en curso, cuando

nos dice que, según el informe del Comisario de la Seccional 24ª Charles Portuguez, en su Memo 448: 'compulsado el Sistema de Gestión y Seguridad Pública desde el 1° de setiembre de 2017 al 28 de febrero de 2018 (6 meses), se registraron un total de 35 eventos de daños a ómnibus y 3 eventos de daños a medios de transporte en jurisdicción de dicha unidad'. Lamentamos que esa Secretaría de Estado no tenga los registros del evento referido, dado que en su respuesta agrega que 'no se registró ningún evento similar el día 20 de diciembre de 2017'. Debemos insistir en que los hechos ocurridos fueron documentados en su momento, para lo cual se adjuntan fotografías, y los testimonios de quienes viajábamos esa noche en el ómnibus pueden verse en las redes sociales. Es de destacar que todos los pasajeros nos vimos obligados a permanecer en horario de la noche en una zona de riesgo expuestos a ser asaltados y temiendo por nuestra seguridad y que personalmente llamé al 911, identificándome como legisladora, y al lugar concurrieron tres móviles policiales y uno de la Dirección Nacional de Policía de Tránsito. Es de destacar que en ese momento también recibí el llamado del Oficial a cargo del operativo por lo que nos extraña que ese Ministerio no cuente con ningún registro de una acción delictiva como la expuesta. No resulta admisible que se informe que ningún evento similar se registrara ese día. Tal vez sería interesante saber por qué hechos como esos no son comunicados, registrados ni contabilizados. Téngase presente que no fue el único ómnibus ni el único vehículo sobre el cual se accionó en forma vandálica. Quienes viajamos en forma casi diaria por los accesos a Montevideo sabemos que episodios de esas características tienen lugar con extrema frecuencia y que no resulta suficiente el supuesto incremento de patrullaje en la zona. Lamentamos decir que las estadísticas contabilizadas de esa forma, nunca serán reales, y la inseguridad en que vivimos seguirá considerándose una mera 'sensación térmica' de la sociedad o de las víctimas, que por cierto, cada día son más. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NIBIA REISCH, Representante por Colonia".

4) Exposición del señor representante Gastón Cossia a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, y a las Comisiones de Derechos Humanos y Especial de Tenencia Responsable y Bienestar Animal de la Cámara de Representantes, acerca de la cartelería ubicada en los espacios verdes del Palacio Legislativo y Edificio Anexo "José Artigas" que prohíben pisar el césped y el acceso con animales

"Montevideo, 5 de setiembre de 2018. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Gandini. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, a la Comisión Especial sobre tenencia responsable y bienestar animal y a la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara, referida al cartel con prohibición de pisar el césped y de acceso con animales. En frente al Edificio 'José G. Artigas' Anexo al Palacio Legislativo, en los canteros de césped exteriores que se ubican sobre las amplias veredas hacia la Avenida de las Leyes, lucen carteles que prohíben pisar el césped y prohíben el acceso con animales (específicamente la imagen es de un perro). Nos preocupa la existencia de esa prohibición, que resulta anacrónica con las tendencias mundiales sobre el uso de espacios abiertos y públicos. Esos canteros son utilizados con frecuencia por delegaciones que nos visitan, por vecinos y por transeúntes en general. Estamos convencidos de que la labor parlamentaría y legislativa debe ser una tarea de cercanías, debemos acercar nuestro trabajo y generar puentes, lograr la mayor participación y el compromiso de la ciudadanía en general con los valores democráticos y republicanos. El principio de la libertad de circulación, la premisa de compartir y de cuidar juntos nuestros espacios libres, conservarlos y preservarlos debe guiar nuestros principios de comunicación con la sociedad. No conocemos los fundamentos de dicha cartelería, no existen desde el punto de vista urbanístico o paisajístico, tampoco desde el punto de vista botánico o agronómico, menos desde el punto de vista del bienestar animal o de la tenencia responsable de animales. La tolerancia, el respeto, la diversidad, la libertad de uso de los espacios públicos y su cuidado colectivo son una premisa en el esfuerzo por lograr una mejor convivencia. Mejorar esa convivencia es tarea de todos, y debe sustentarse en la educación y en la cooperación. Los mensajes de represión y de prohibición en temas de convivencia y uso compartido de espacios públicos, han quedado atrás en el tiempo y resultan altamente contraproducentes en la comunicación institucional, su presencia solo nos recuerda los tristes tiempos de la dictadura. Solicitamos el retiro de esa cartelería y la sustitución por espacios de comunicación proactivos y educativos que siembren el compromiso y la cooperación para la preservación de los espacios públicos compartidos, con mensajes acordes a los nuevos paradigmas de convivencia basados en la responsabilidad social. Por último, solo

resta evocar el recuerdo de la murga Falta y Resto del año 1984, con el maravilloso cuplé del Canario Luna 'José Prohibido' que en la década de los ochenta nos invitaba a reflexionar sobre el 'prohibido prohibir', celebre frase popularizada en el mayo francés de 1968. Nuestro Parlamento Nacional no debería mantener esos carteles que deberían pasar a ser solamente tristes recuerdos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GASTÓN COSSIA, Representante por Montevideo".

5) Exposición del señor Representante Alejo Umpiérrez a la Intendencia de Rocha y por su intermedio al Municipio de Castillos, sobre varias carencias y necesidades que afectan la calidad de vida en la ciudad de Castillos del citado departamento

"Montevideo, 5 de setiembre de 2018. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Gandini. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Intendencia de Rocha y, por su intermedio, al Municipio de Castillos. En esta oportunidad vamos a referirnos a la última recorrida realizada en la ciudad de Castillos, en la cual pudimos constatar carencias y problemas de distinta índole que son de competencia municipal y que de una u otra forma afectan la calidad de vida de los vecinos de la misma. Estamos al tanto de que a nivel de la Junta Departamental, así como a nivel de grupos formados por los propios vecinos de la ciudad ya se han realizado reclamos y denuncias a la Intendencia. Independientemente de lo antedicho y en nuestro carácter de Representante Nacional tenemos la obligación de trasladar al Jefe Comunal los problemas y carencias existentes a fin de que la Intendencia adopte los recaudos necesarios para encontrar una pronta solución. A saber: 1) Barrio 12 Bocas: A) Existencia de basurales, principalmente uno bastante grande ubicado en la esquina de la calle Juan Corbo. De más está decir que eso ocasiona un grave problema sanitario a la población, ya que queda expuesta a la contaminación del aire, a enfermedades que puedan contraer producto de mordeduras de roedores, de perros, etcétera que se agrupan en el entorno del basural. Es fundamental instrumentar un sistema de control o vigilancia así como sanciones a los efectos de evitar que la formación del basural siga repitiéndose en el futuro. B) Pocos contenedores para depositar la basura, se necesita instalar mayor cantidad que cubra las necesidades de los habitantes de la ciudad. C) Iluminación es escasa la cantidad de focos en la vía pública, y deberían colocarse más, especialmente teniendo en cuenta que los focos LED dan un cono de luz pequeño. D) Limpieza de cunetas, ya que las mismas carecen del mantenimiento necesario. En las esquinas falta la unión de las cunetas con caños que permitan que el agua corra como debiera, evitando el estancamiento de la misma como ocurre actualmente. 2) Calle continuación Carmelo Baroni (sobre Cañada): a los efectos de unir o conectar está calle con la calle Caminito que da frente al Cuartel de la Dirección Nacional de Bomberos, se hace necesario expropiar una fracción de chacra que dará la natural continuidad a la ciudad facilitando entre otras cosas el rápido acceso de los Bomberos al centro de la ciudad. También se deberá realizar la sustitución del puente de madera por un nuevo puente de hormigón. 3) Bario Da Costa: se hacen imprescindibles los trabajos de cordón cuneta, por lo tanto solicitamos al señor Intendente que se incluyan los mismos en los futuros proyectos a realizar conjuntamente con el Municipio de Castillos. Agradecemos a las autoridades tengan a bien informar al suscrito las acciones que se puedan llevar adelante, a los efectos de dar solución a los asuntos planteados. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALEJO UMPIÉRREZ, Representante por Rocha".

6) Exposición del señor Representante Alejo Umpiérrez al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionada con la cantidad de restos de vehículos y maquinarias en desuso que se han ido depositando a los costados de la Ruta Nacional N° 9 Coronel Leonardo Olivera, a la altura de la ciudad de Castillos en el departamento de Rocha

"Montevideo, 5 de setiembre de 2018. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Gandini. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, referido a la Ruta Nacional N° 9 Coronel Leonardo Olivera, que recorre la República Oriental del Uruguay, con sus 276 kilómetros de longitud, atravesando los departamentos de Canelones, de Rocha y de Maldonado, siendo una de las principales y más transitadas del país. Entre los kilómetros 263 al 265 la misma atraviesa la ciudad de Castillos, departamento de Rocha, a la altura del barrio 12 Bocas. En ese trayecto, existe una gran cantidad de restos de vehículos y maquinarias en desuso que, por razones

que desconocemos, se han ido depositando a los costados de la ruta desde hace ya mucho tiempo. Obviamente, eso constituye un peligro para las personas que por allí transitan a diario, afea el barrio y el entorno urbano de toda la ciudad. Ese problema no compete al área municipal, sino que, por el contrario compete al área ministerial, razón por la cual es que solicitamos a ese Ministerio, tenga a bien implementar a la brevedad los mecanismos necesarios para el retiro de los restos de vehículos y maquinarias, y de establecer normas de control a los efectos de evitar que la situación vuelva a repetirse en el futuro. Sin más, solicitamos que nos informen de las acciones que esa Secretaría de Estado pueda llevar adelante, a fin de dar solución al tema planteado. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALEJO UMPIÉRREZ, Representante por Rocha".

6.- Licencias.
Integración de la Cámara

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor Representante Jorge Pozzi, por el día 12 de setiembre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Dari Mendiondo.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Mónica Díaz, señor Jorge Rodríguez, señor Matías Rodríguez, señor Julio Pérez, señora Jacqueline Ubal y señora Elizabeth Villalba.

Del señor Representante Rubén Bacigalupe, por los días 5 y 6 de setiembre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora María Luisa Conde.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Sebastián Ferrero, señora Mercedes Antía, señora Lilián Sánchez, señor Sergio Valverde, señor José Luis Hernández, señora Marianita Fonseca, señor Alfredo D'Andrea y señor Mario Guerra.

Del señor Representante Eduardo Rubio, por el día 5 de setiembre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Pérez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Julio César González Colina y señora Romy Saron Silva.

Del señor Representante Sebastián Sabini, por el día 5 de setiembre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Paula Pérez Lacues.

Del señor Representante Álvaro Dastugue, por el día 5 de setiembre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Ignacio Estrada.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor Representante Sebastián Sabini, por el período comprendido entre los días 12 y 15 de setiembre de 2018, para participar del Seminario Internacional de Educación en Derechos Humanos y los Desafíos de la Democracia en América Latina, a realizarse en la ciudad de Curitiba, República Federativa del Brasil, convocándose a la suplente siguiente, señora Paula Pérez Lacues.

Licencia en misión oficial:

Del señor Representante Pablo D. Abdala, por el período comprendido entre los días 5 y 8 de setiembre de 2018, para concurrir a la reunión de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Guekdjian.

Del señor Representante Walter Verri, por el período comprendido entre los días 5 y 8 de setiembre de 2018, para participar de la reunión de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, convocándose al suplente siguiente, señor Luis A. Ziminov.

Licencia por motivos personales:

Del señor Representante Conrado Rodríguez, por el día 5 de setiembre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Elena Grauert Hamann.

Del señor Representante Gerardo Núñez Fallabrino, por el día 5 de setiembre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Gabriela Perdomo Buchaski.

De la señora Representante Gabriela Barreiro, por el día 5 de setiembre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Nicolás Lasa.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Santiago Brum, señor Carlos Cachón Mariño, señora Diana Pérez y señora Lilián D'Elía.

De la señora Representante Stella Viel, por el día 5 de setiembre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Gustavo Da Rosa.

Del señor Representante Saúl Aristimuño, por el día 11 de setiembre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Washington Umpierre.

De la señora Representante Cristina Lustemberg, por el período comprendido entre los días 10 y 12 de setiembre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Sonia Cayetano.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor José Querejeta y señor Wilfredo Rodríguez.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor Representante Walter De León, por el día 5 de setiembre de 2018, para asistir a la presentación del Proyecto de Saneamiento para Ciudad del Plata, a realizarse en la citada localidad del departamento de San José, convocándose al suplente siguiente, señor Tabaré Laca.

Montevideo, 5 de setiembre de 2018.

JOSÉ CARLOS MAHÍA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

7.- Reconocimiento y protección al apátrida. (Aprobación)

——Se entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Reconocimiento y protección al apátrida. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 821

"**PODER EJECUTIVO**
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 9 de octubre de 2017

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto mediante el cual se aprueba la ley de Reconocimiento y Protección al Apátrida.

Apreciaciones Generales:

Una persona apátrida es aquella que no es reconocida como nacional por ningún Estado, con frecuencia no puede acceder a derechos fundamentales, no tiene documentación de identidad, ni documentos de viaje, es decir que no puede desarrollar libremente sus planes de vida en condiciones de igualdad con otras personas que sí poseen la protección de un Estado por ser su nacional. Según datos de la Organización de Naciones Unidas actualmente hay en el mundo 10 millones de personas apátridas y cada 10 minutos nace un niño apátrida. Nuestro continente es una de las principales regiones en el mundo que posee personas apátridas.

La problemática de las personas apátridas ha resurgido como problema de derecho internacional a partir de finales de la guerra fría. En efecto, el desmembramiento de los Estados federados y el surgimiento de Estados nuevos ha generado en Europa y África un problema severo.

Las poblaciones significativas de personas apátridas también viven en los países alrededor del

mundo que no les permiten a las madres transmitir su nacionalidad a sus hijos en condiciones de igualdad con los padres. Esto puede ocasionar que los niños queden en condición de apátrida cuando sus padres son desconocidos, desaparecidos o fallecidos. Se mencionan estas circunstancias entre otras que pueden generar la condición de apátrida.

Uruguay ha ratificado la Convención para reducir los Casos de Apátrida, suscrita en Nueva York el 30 de agosto de 1961, a través de la Ley N° 17.349, promulgada por el Poder Ejecutivo el 15 de junio de 2001. Asimismo, con fecha 24 de diciembre de 2003, se promulgó la Ley N° 17.722, a través de la cual se aprueba la adhesión de la República a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas que fuera adoptada en Nueva York, Estados Unidos de América, el 28 de septiembre de 1954.

La Cancillería uruguaya, en el marco de la conmemoración del 60° Aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y el 50° Aniversario de la Convención para reducir los casos de apatridia, (1961), que tuvo lugar en Ginebra, Suiza en diciembre de 2011, anunció el compromiso de Uruguay de contar con un procedimiento de determinación formal de la condición de apátrida, que conceda a las personas reconocidas como tales un estatuto consistente con los estándares internacionales.

En virtud de lo expuesto, el objetivo del presente proyecto de ley de Reconocimiento y Protección al Apátrida, consiste en regularizar y mejorar la condición de los apátridas, asegurando el libre ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales tal como lo establece la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, al igual que todas personas sin distinciones.

El mismo se encuentra estructurado en cinco Títulos y cuarenta Artículos:

El Título primero refiere a la definición de persona apátrida; el principio de la unidad familiar; el principio de no rechazo en frontera y de no devolución, la expulsión; de las personas no elegibles para la protección; la cancelación, la revocación y el cese de la condición de persona apátrida.

El Título segundo refiere a los deberes y derechos de la persona apátrida, los documentos de identidad y de viaje, cambio de condición migratoria y asistencia administrativa.

Por su parte el Título tercero hace alusión a los órganos competentes en materia de personas apátridas, sus funciones y cometidos.

El Título cuarto regula el procedimiento para la determinación de la condición de persona apátrida.

Finalmente el Título quinto consagra las denominadas Disposiciones Finales.

Cabe destacar que de conformidad con el presente anteproyecto de ley, la Comisión de Refugiados creada por Ley N° 18.076, de 19 de diciembre de 2006, será el órgano competente en materia de personas apátridas. En este sentido, tendrá a su cargo la determinación de la condición de apátrida de aquellas personas que hayan solicitado ser reconocidas como tales.

Finalmente, vale la pena recordar que la República, ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, aprobada en la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Ginebra el 28 de julio de 1951, mediante la Ley N° 13.777, de 17 de octubre de 1969, y ha sancionado la ya mencionada Ley N° 18.076, ambos instrumentos íntimamente relacionados con las convenciones internacionales en materia de apatridia, dado que la Convención de Refugiados regula el caso de los apátridas cuando estos tengan la calidad de refugiados. La necesidad de regularizar la condición de aquellos apátridas a los que la Convención de Refugiados no alcanza, ha justificado el interés de la República en ratificar los mencionados instrumentos internacionales en materia de apatridia y justifica la necesidad de la adopción del presente proyecto de ley de reconocimiento y protección al apátrida.

Comisión Redactora del proyecto:

El presente proyecto de ley ha sido el resultado de la labor de la Comisión de Refugiados, creada por la Ley N° 18.076, contando con el asesoramiento de la Delegación Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con sede en Buenos Aires, Argentina.

El proyecto consta de cuarenta artículos.

En atención a lo expuesto el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, EDUARDO BONOMI, RODOLFO NIN NOVOA.

PROYECTO DE LEY

TÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN DE PERSONA APÁTRIDA,
EL PRINCIPIO DE LA UNIDAD FAMILIAR,
EL PRINCIPIO DE NO RECHAZO EN FRONTERA Y
DE NO DEVOLUCIÓN, LA EXPULSIÓN,
LA CANCELACIÓN, LA REVOCACIÓN Y EL CESE
DE LA CONDICIÓN DE PERSONA APÁTRIDA

CAPÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN DE PERSONA APÁTRIDA

Artículo 1º.- El término apátrida designará a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación.

Artículo 2°.- Toda persona apátrida tiene derecho a solicitar y recibir protección como tal en el territorio nacional. El reconocimiento de la condición de persona apátrida es un acto de carácter declarativo, humanitario y apolítico.

Artículo 3°.- Se podrá conceder igual trato, por motivos humanitarios, a las personas que poseen una nacionalidad pero, encontrándose fuera del país de su nacionalidad, sus autoridades le impiden regresar al mismo.

Artículo 4°.- La reunificación familiar es un derecho de las personas apátridas. El estado facilitará el derecho de las personas apátridas a la reunificación familiar con sus padres, cónyuges, concubinos e hijos, así como cualquier otro pariente por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado.

CAPÍTULO II

DEL PRINCIPIO DE NO RECHAZO EN FRONTERA,
LA PROHIBICIÓN DE DEVOLUCIÓN
Y LA EXPULSIÓN

Artículo 5°.- Todo funcionario público en ejercicio de funciones de control migratorio en un puesto fronterizo de carácter terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, se abstendrá de prohibir el ingreso al territorio nacional a toda persona apátrida o que manifieste su intención de solicitar el reconocimiento de la condición de persona apátrida. Esta disposición se aplicará aun cuando la persona no posea la documentación exigible por las disposiciones legales migratorias o esta sea visiblemente fraudulenta o falsificada.

Artículo 6°.- Toda autoridad pública se abstendrá de devolver, expulsar, extraditar, o aplicar cualquier otra medida que implique el retorno del solicitante o persona apátrida a las fronteras de otro país, sea o no de origen, donde su vida, integridad física, moral e intelectual, libertad o seguridad estén en peligro.

Podrá procederse a la expulsión por razones de seguridad o de interés público y conforme a los procedimientos legales vigentes.

Artículo 7°.- En caso de denegación de reconocimiento de la condición de persona apátrida, el extranjero podrá optar por permanecer en el territorio nacional en otra categoría migratoria aplicable conforme a la normativa vigente.

Artículo 8°.- El proceso administrativo o judicial tendiente a imponer sanciones penales o administrativas y las medidas de restricción ambulatoria aplicables que tengan su antecedente en el ingreso ilegal o fraudulento del solicitante al territorio nacional, quedarán en suspenso por orden de la autoridad o Juez competente, según sea el caso, hasta que se adopte resolución definitiva respecto de su solicitud. Las autoridades competentes no aplicarán otras restricciones de circulación que las necesarias y solamente hasta que se haya resuelto su solicitud.

A quien se le haya reconocido la condición de persona apátrida no se le impondrá sanciones penales ni administrativas por motivos que directa o indirectamente estén vinculados con el ingreso ilegal o fraudulento al territorio nacional para solicitar el reconocimiento de la condición de persona apátrida.

CAPÍTULO III

DE LAS PERSONAS NO ELEGIBLES PARA
PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Artículo 9°.- Esta ley no se aplicará a aquellas personas:

A) Que perciban actualmente protección o asistencia de un órgano u organismo de la Organización de las Naciones Unidas, distinto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, mientras estén recibiendo tal protección o asistencia.

B) A quienes las autoridades competentes del país donde hayan fijado su residencia reconozcan los derechos y obligaciones inherentes a la posesión de la nacionalidad de ese país.

Artículo 10.- Esta ley tampoco se aplicará cuando haya motivos fundados para considerar que las personas:

A) Han cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la huma-

nidad, tal como se hayan definidos por el derecho internacional.

B) Han cometido un grave delito común fuera del territorio nacional y antes de su admisión en él.

C) Han cometido actos contrarios a los propósitos y principios de la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 11.- Podrán ser reconocidas como apátrida, por razones humanitarias, las personas que hayan renunciado a su nacionalidad y que no puedan adquirir una nueva. En caso de no otorgarse el reconocimiento, las autoridades podrán realizar las gestiones para la readquisición de su nacionalidad y/o su admisión en el país del cual era nacional.

CAPÍTULO IV

DE LA CANCELACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA APÁTRIDA

Artículo 12.- Si a posteriori del reconocimiento de la condición de persona apátrida se constatara fehacientemente la falsedad de los fundamentos de hecho invocados, o el ocultamiento de hechos materiales que, de haberse conocido, hubiera sido causal de denegación, se cancelará el estatuto previamente otorgado.

Existiendo resolución firme, la expulsión se llevará a cabo a través de los procedimientos legales vigentes en el país, respetando las garantías del debido proceso.

Artículo 13.- Cuando se comprobare fehacientemente que una persona, luego de haber sido reconocida como persona apátrida, cometiere alguno de los actos referidos en el artículo 10 incisos A) y C), se revocará la condición de persona apátrida.

Artículo 14.- Una vez adoptada decisión definitiva sobre la cancelación o revocación de la condición de persona apátrida y la persona no califique para adquirir otra condición migratoria común, podrá decretarse su expulsión. La resolución de expulsión será adoptada por el Ministerio del Interior. La orden de expulsión no se ejecutará hasta que se adopte resolución definitiva.

CAPÍTULO V

DE LA CESACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA APÁTRIDA

Artículo 15.- La condición de persona apátrida cesará, cuando tenga lugar alguno de los hechos siguientes:

A) Que la persona apátrida sea reconocida como nacional suyo por otro Estado, conforme a su legislación. En este supuesto, la persona cesada en su condición de apátrida podrá continuar residiendo en el país, de acuerdo a los criterios de la legislación migratoria vigente.

B) Que la persona apátrida haya obtenido la ciudadanía legal en el país, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 y siguientes de la Constitución de la República.

Las personas apátridas gozarán de facilidades para obtener la ciudadanía legal, de acuerdo con las siguientes pautas que reconocen la condición particular en la que se encuentran:

1) Una vez que la Comisión de Refugiados hubiera reconocido su condición de persona apátrida, el solicitante quedará eximido de probar su nacionalidad a través de un pasaporte nacional vigente, así como de acreditar su ingreso legal al país, si este hubiera ocurrido en infracción a la legislación migratoria;

2) No se exigirá a la persona apátrida presentar la partida de nacimiento de su país de origen u otra documentación expedida por autoridades extranjeras, cuando existiera una imposibilidad manifiesta.

3) Podrá eximirse a la persona apátrida de legalizar o apostillar la documentación expedida por autoridades extranjeras.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LA PERSONA APÁTRIDA, DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y DE VIAJE, DEL CAMBIO DE CONDICIÓN MIGRATORIA Y DE LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 16.- Toda persona apátrida y solicitante de reconocimiento de la condición de apátrida debe respetar el orden jurídico de la República y estará sujeta a las disposiciones de esta ley y de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954.

Artículo 17.- El Estado garantizará a las personas apátridas y solicitantes de la condición de persona apátrida, el goce y el ejercicio de los derechos civiles, económicos, sociales, culturales y todos los demás derechos inherentes a la persona humana, reconocidos a los habitantes de la República en su normativa interna así como en los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado.

CAPÍTULO II

DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y DE VIAJE

Artículo 18.- Todo solicitante de reconocimiento de la condición de apátrida tiene derecho a que se le provea de un documento de identidad provisorio expedido por la Dirección Nacional de Identificación Civil del Ministerio del Interior, hasta que recaiga resolución definitiva sobre su solicitud. Una vez reconocida la condición de persona apátrida, dicho documento será sustituido por el documento de identidad otorgado a los residentes permanentes.

En ambos casos la Dirección Nacional de Identificación Civil expedirá el documento de identidad con la sola presentación del Certificado de Llegada que otorga la Dirección Nacional de Migración.

Los miembros del grupo familiar que posean una nacionalidad extranjera tendrán derecho a obtener residencia legal en el país y la expedición de un documento de identidad.

Artículo 19.- Toda persona apátrida tiene derecho a que se le provea del documento de viaje previsto por el Artículo 28 y el anexo de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, el cual contendrá las características de seguridad de la Organización de Aviación Civil Internacional.

El documento de viaje tendrá validez por el término de un año a contar de la fecha de su expedición y podrá ser renovado de acuerdo a la normativa vigente. Las autoridades diplomáticas o consulares prorrogarán el documento de viaje cuando proceda, pudiendo igualmente expedir un salvoconducto que permita el pronto retorno de la persona apátrida al territorio. El Ministerio de Relaciones Exteriores será la autoridad encargada de su expedición.

Artículo 20.- Los procedimientos de determinación de la apatridia y los trámites migratorios serán gratuitos para la persona apátrida, la solicitante del reconocimiento de tal condición, y los miembros de su grupo familiar.

Podrá exigirse a las personas apátridas que no se encuentren en situación de pobreza, el pago de las tasas, derechos o impuestos para la obtención de la documentación de identidad y viaje, u otros servicios análogos.

CAPÍTULO III

DE LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 21.- Cuando la persona apátrida o el solicitante de tal condición requiera de ayuda de autoridades extranjeras a las cuales no pueda recurrir, las autoridades administrativas dispondrán lo necesario para proporcionarle tal ayuda.

Las autoridades públicas facilitarán los mecanismos pertinentes para la aplicación de este criterio en todos los procedimientos e instancias en las que un solicitante de la condición de persona apátrida o una persona apátrida debiese acreditar un supuesto de hecho o de derecho, a cuyo fin precisara normalmente contactar a las autoridades de su país de origen.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE PERSONAS APÁTRIDAS, SUS FUNCIONES Y COMETIDOS

CAPÍTULO I

ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PERSONAS APÁTRIDAS

Artículo 22.- La Comisión de Refugiados creada por la Ley N° 18.076, de 19 de diciembre de 2006, es el órgano competente en materia de personas apátridas, rigiéndose en lo no regulado expresamente por la presente ley, en cuanto a su integración y funcionamiento, por las disposiciones de la Ley N° 18.076.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS Y COMETIDOS DE LA COMISIÓN DE REFUGIADOS EN MATERIA DE PERSONAS APÁTRIDAS

Artículo 23.- Compete a la Comisión de Refugiados:

A) Identificar y determinar la calidad de apátrida, sobre la base de las disposiciones contenidas en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, esta ley y otras fuentes del derecho internacional y nacional en materia de personas apátridas.

B) Resolver todas las cuestiones relativas a la inclusión y exclusión, así como aquellas relativas a la cesación, cancelación y revocación del estatuto de persona apátrida.

C) Resolver sobre las solicitudes de reunificación familiar y de reasentamiento de personas apátridas en el país.

D) Velar para que la persona apátrida disfrute efectivamente de sus derechos, promoviendo su acceso efectivo a programas públicos de asistencia social, económica y cultural.

E) Coadyuvar en la búsqueda e implementación de soluciones duraderas para las personas apátridas. A tales efectos, planificará, promoverá y coordinará políticas públicas en vinculación con instituciones públicas o privadas, de carácter nacional, extranjera o internacional.

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE REFUGIADOS EN CUANTO A SU COMPETENCIA EN MATERIA DE PERSONAS APÁTRIDAS

Artículo 24.- La Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados del Artículo 30 de la Ley Nº 18.076, de 19 de diciembre de 2006, asistirá a la Comisión en lo relativo a la instrucción de los expedientes en que esta deba conocer y demás funciones asignadas por la Ley Nº 18.076 y la presente ley.

TÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA APÁTRIDA

CAPÍTULO I

DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE PERSONA APÁTRIDA

Artículo 25.- La solicitud de reconocimiento de la condición de persona apátrida deberá presentarse por el interesado o su representante legal, en forma verbal o escrita ante la Secretaria Permanente de la Comisión de Refugiados, ante cualquier autoridad nacional, departamental o ante el representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con sede en el país o su agencia implementadora. Si la solicitud fuera verbal, se dejará constancia por escrito del contenido esencial de lo expresado por el solicitante. La solicitud deberá contener, al menos, los nombres y apellidos del solicitante y su familia, procedencia y toda otra condición relevante, como el país de residencia habitual, fechas de nacimiento, datos de filiación y documentación que posea.

Artículo 26.- La autoridad que reciba la solicitud deberá remitirla sin demora a la Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados, dentro del plazo máximo de veinticuatro horas de su recepción.

La comunicación podrá ser dirigida por cualquier vía de comunicación idónea y expedita.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD

Artículo 27.- La Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados dará trámite a la solicitud, procediendo a su registro.

Informará al solicitante del procedimiento para la determinación de la condición de persona apátrida, sus derechos y obligaciones en un idioma que pueda entender y dejará constancia del domicilio constituido por el solicitante a efectos de ser notificado de las resoluciones que oportunamente se produzcan.

En particular, se le informará que tiene derecho a solicitar protección internacional como refugiado en los términos de la Ley N° 18.076.

Se entrevistará personalmente al solicitante y recibirán las pruebas documentales y de otro tipo que pueda producir en apoyo de su solicitud.

Se realizarán las consultas sobre la posesión de nacionalidad a los Estados con los cuales el solicitante pudiera tener vínculos por nacimiento, ascendencia, residencia o matrimonio. Las consultas a las misiones diplomáticas, oficinas consulares u otras representaciones acreditadas ante la República Oriental del Uruguay, serán realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores a solicitud de la Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados.

Al solicitante que así lo requiera y necesite cuando no comprenda el idioma nacional, se le facilitarán los servicios de un intérprete para asistirle en las entrevistas.

Artículo 28.- Los organismos públicos proporcionarán en forma urgente la información y documentación que solicite la Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados en el marco de un procedimiento de determinación de la condición de apátrida.

Artículo 29.- Será admisible todo tipo de prueba en el procedimiento, sin embargo, su producción quedará sujeta a que la Comisión de Refugiados las considere relevantes en las circunstancias del caso. La Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados instruirá el expediente de oficio, produciendo todas las pruebas que se consideran pertinentes para determinar el mérito de la solicitud, en especial aquellas relativas a la forma en que las autoridades competentes extranjeras interpretan y aplican su derecho de nacionalidad.

La persona solicitante debe cooperar con la Secretaría para determinar los hechos que justifican su solicitud y presentar todas las pruebas que tuviera en su poder o pudiera razonablemente obtener.

Artículo 30.- La Comisión de Refugiados evaluará la totalidad de los antecedentes disponibles y en caso de duda respecto a aquellos aspectos que no puedan ser debidamente acreditados, aplicarán el principio del beneficio de la duda a favor del solicitante, siempre que hubiera cumplido con su deber de cooperación a los efectos de establecer los hechos que alega.

Artículo 31.- La instrucción del asunto no podrá superar el plazo de ciento ochenta días contados a partir de la presentación de la solicitud ante la Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados. Se podrá prorrogar por igual plazo, mediante resolución fundada.

Concluida la misma, la Secretaría Permanente elevará a la Comisión de Refugiados un informe circunstanciado y sus conclusiones, debidamente fundadas. Sin perjuicio de ello, la Comisión de Refugiados tendrá acceso a todas las actuaciones realizadas.

Artículo 32.- La Comisión de Refugiados adoptará resolución debidamente fundada dentro de un plazo no mayor a noventa días de recibido el informe de la Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados, por mayoría de miembros presentes, requiriéndose un mínimo de tres votos favorables. En caso de empate el Presidente de la Comisión de Refugiados tendrá doble voto.

Artículo 33.- La resolución que reconozca, rechace, cancele, cese o revoque la condición de persona apátrida será notificada en forma personal al solicitante o en el domicilio que haya constituido a esos efectos, o a través de cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia.

Artículo 34.- Todo niño, niña o adolescente tiene derecho a solicitar y a que se reconozca su condición de persona apátrida por derecho propio y con independencia de su edad.

Cuando la solicitud sea realizada por un niño, niña o adolescente no acompañado o separado de su familia, se debe comunicar en forma inmediata al Juzgado competente así como a la autoridad nacional en materia de infancia.

En toda actuación es obligatoria la presencia de asistencia letrada.

En caso de duda sobre la edad de la persona se estará a su declaración mientras no mediaren estudios técnicos y la correspondiente determinación por parte de autoridades competentes.

Deberá prevalecer la defensa del interés superior del niño, niña o adolescente a lo largo de todas las instancias del procedimiento. Todas las decisiones que se adopten en el mismo deberán tomarse considerando su madurez y desarrollo intelectual.

Artículo 35.- Todas las personas deberán ser entrevistadas individualmente y se ofrecerá la posibilidad de elegir el sexo de su entrevistador e intérprete.

Artículo 36.- En cualquier etapa del procedimiento, la Comisión de Refugiados tramitará la solicitud con arreglo a la normativa en materia de refugio, si la persona solicita el reconocimiento de esa condición, o la Secretaria Permanente de la Comisión Refugiados considerase que pudiese calificar como refugiado y la persona consiente por escrito. En este caso se aplicará el principio de confidencialidad y demás principios en la materia. La Comisión Refugiados evaluará si la persona califica como refugiada, apátrida o ambas condiciones, o ninguna.

CAPÍTULO III

DE LOS RECURSOS

Artículo 37.- Las resoluciones adoptadas por la Comisión de Refugiados serán pasibles de impugnación por el régimen de recursos y acción de nulidad, previstos en los artículos 317 a 319 de la Constitución de la República y demás disposiciones legales concordantes, en lo que fuere pertinente.

La interposición de los recursos tendrá efecto suspensivo sobre la resolución impugnada.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38.- En la materia regulada por la presente ley se aplicará directamente el Derecho Internacional, especialmente el relativo al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, las normas contenidas en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y las Normas, Tratados y Convenciones ratificados por la República Oriental del Uruguay o declaraciones de organismos internacionales de los cuales el país forma parte y a las cuales ha adherido.

Artículo 39.- El Estado podrá solicitar la cooperación y asistencia técnica del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de la comunidad internacional para la asistencia directa de las personas apátridas.

Artículo 40.- En la interpretación de cada uno de los elementos del concepto de persona apátrida y en su protección y asistencia, se aplicará una perspectiva sensible al género, a la edad, a la diversidad u otras condiciones especiales de vulnerabilidad.

Montevideo, 9 de octubre de 2017

EDUARDO BONOMI, RODOLFO NIN NOVOA".

Anexo I al
Rep. N° 821

"**CÁMARA DE REPRESENTANTES**
Comisión de Derechos Humanos

I N F O R M E

Señoras y señores Representantes:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha considerado el proyecto de ley sobre el Reconocimiento y Protección al Apátrida.

Uruguay tiene la necesidad de regularizar la condición de aquellas personas que se consideran apátridas, a las que la Convención de Refugiados no alcanza. El país tiene interés en ratificar los instrumentos internacionales en la materia y justifica la necesidad de la adopción del presente proyecto de ley de reconocimiento y protección al apátrida.

La apatridia es una profunda violación de los Derechos Humanos. Sería muy poco ético perpetuar el dolor que causa cuando las soluciones están tan claramente al alcance, existe un Plan de Acción Mundial organizado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, que establece una estrategia para poner definitivamente fin a este sufrimiento humano para dentro de diez años.

Una persona apátrida es alguien que no es considerada como nacional por ningún Estado conforme a su legislación. Puede ocurrir por varias razones, discriminación contra un grupo étnico, religioso en particular o por género. No pueden acceder a derechos fundamentales, no tiene documentación de identidad, ni documentos de viaje, es decir, que no pueden desarrollar libremente sus planes de vida en condiciones de igualdad con otras personas que sí poseen la protección de un Estado por ser su nacionalidad.

Los ciudadanos apátridas poseen derechos en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1961. Son muchos los Estados que hoy están recurriendo a esta Convención, ante la Declaración Universal de Derechos Humanos, que afirma que "toda persona tiene derecho a una nacionalidad". Según datos de la Organización de Naciones Unidas, actualmente hay en el mundo diez millones de personas apátridas y cada diez millones de nacimientos hay un niño apátrida. Nuestro continente es una de las principales regiones en el mundo que cuenta con personas apátridas.

Esta problemática ha resurgido como problema de derecho internacional a partir de finales de la guerra fría. El desmembramiento de los Estados Federados y el surgimiento de estados nuevos han generado en Europa y África, principalmente, severos problemas.

Es muy importante que los Estados identifiquen a estas personas en sus territorios, de manera que puedan disfrutar de los derechos humanos básicos permitiéndoles vivir con dignidad hasta que puedan resolver su situación mediante la adquisición de una nacionalidad.

La nacionalidad es un vínculo jurídico entre una persona y un Estado. Les brinda a las personas un sentido de identidad, pero lo más importante es que, les permite ejercer derechos. Por lo tanto la falta de nacionalidad, la apatridia, puede perjudicar y en algunos casos devastar la vida de las personas que están afectadas.

Hoy es un problema generalizado en la creciente concientización de la repercusión mundial de la apatridia sobre los individuos, las sociedades, los gobiernos y la comunidad internacional que acuden con más frecuencia a la Convención de las Naciones Unidas en búsqueda de orientación.

Una de las preocupaciones particulares de los apátridas es la dificultad que enfrentan para obtener documentos de identidad y de viaje, lo cual, no sólo impide su posibilidad de trasladarse, sino que también puede causar muchos problemas en la vida cotidiana y en algunos casos puede llevar a la detención, incluso puede causar tensiones en la comunidad y sentirse excluidos de la sociedad. Por eso, promover el reconocimiento y mejorar su protección son medios para poder responder a dichas preocupaciones.

El proyecto de ley a consideración, es el resultado de la labor de la Comisión de Refugiados, creada por la Ley N° 18.076, de 19 de diciembre de 2006, contando con el asesoramiento de la Delegación Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

ACNUR ha adoptado un compromiso con los Estados durante la reunión Ministerial del año 2011, con compromisos adquiridos en el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos y las recomendaciones por los órganos de los tratados de derechos y los procedimientos de la ONU.

Desde los aspectos formales, este proyecto se encuentra estructurado en cinco títulos y cuarenta artículos.

- Título primero. Se refiere a la definición de la persona apátrida; el principio de la unidad familiar, el principio del no rechazo en frontera y de no devolución, la expulsión de las personas no elegibles para la protección, la cancelación, la revocación y el cese de la condición de persona apátrida.
- Título segundo. Refiere a los deberes y derechos de la persona apátrida, los documentos de identidad y de viaje, cambio de condición migratoria y asistencia administrativa.
- Título tercero. Hace alusión a los órganos competentes en materia de personas apátridas, sus funciones y cometidos.
- Título cuarto. Se regula el procedimiento para la determinación de la condición de persona apátrida.
- Título quinto. Consagra las denominadas disposiciones finales.

Cabe destacar que de conformidad con el presente proyecto de ley, la Comisión de Refugiados, será el órgano competente en materia de personas apátridas. En este sentido, tendrá a su cargo la determinación de la condición de apátrida de aquellas personas que hayan solicitado ser reconocidas como tales.

Por los motivos expuestos esta Comisión aconseja al Cuerpo, la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 1° de agosto de 2018

MERCEDES SANTALLA, Miembro Informante, CECILIA EGUILUZ, CLAUDIA HUGO, GLORIA RODRÍGUEZ.

PROYECTO DE LEY

TÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN DE PERSONA APÁTRIDA, EL PRINCIPIO DE LA UNIDAD FAMILIAR, EL PRINCIPIO DE NO RECHAZO EN FRONTERA Y DE NO DEVOLUCIÓN, LA EXPULSIÓN, LA CANCELACIÓN, LA REVOCACIÓN Y EL CESE DE LA CONDICIÓN DE PERSONA APÁTRIDA

CAPÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN DE PERSONA APÁTRIDA

Artículo 1°. (Definición de apátrida).- El término apátrida designará a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación.

Artículo 2°. (Derecho de protección y reconocimiento).- Toda persona apátrida tiene derecho a solicitar y recibir protección como tal en el territorio nacional. La condición de apátrida será adquirida conforme se establece en el Título III de la presente ley. El reconocimiento de la condición de persona apátrida es un acto de carácter declarativo, humanitario y apolítico.

Artículo 3°. (Igualdad de trato).- Se podrá conceder igual trato, por motivos humanitarios, a las personas que poseen una nacionalidad pero, encontrándose fuera del país de su nacionalidad, sus autoridades le impiden regresar al mismo.

CAPÍTULO II

REUNIFICACIÓN FAMILIAR

Artículo 4°. (Principio de reunificación familiar).- La reunificación familiar es un derecho de las personas apátridas. El Estado facilitará el derecho de las personas apátridas a la reunificación familiar con sus padres, cónyuges, concubinos e hijos, así como cualquier otro pariente por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado.

CAPÍTULO III

DEL PRINCIPIO DE NO RECHAZO EN FRONTERA, LA PROHIBICIÓN DE DEVOLUCIÓN Y LA EXPULSIÓN

Artículo 5°. (Principio de no rechazo en frontera).- Todo funcionario público en ejercicio de funciones de control migratorio en un puesto fronterizo de carácter terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, se abstendrá de prohibir el ingreso al territorio nacional a toda persona apátrida o que manifieste su intención de solicitar el

reconocimiento de la condición de persona apátrida, debiendo comunicar inmediatamente la situación a las autoridades competentes.

Artículo 6°. (No devolución y no expulsión).- Toda autoridad pública se abstendrá de devolver, expulsar, extraditar o aplicar cualquier otra medida que implique el retorno del solicitante o persona apátrida a las fronteras de otro país, sea o no de origen, donde su vida, integridad física, moral e intelectual, libertad o seguridad estén en peligro.

Podrá procederse a la expulsión por razones de seguridad o de orden público y conforme a los procedimientos legales vigentes.

La presente disposición no deroga lo dispuesto, en materia de extradición, por los artículos 329 a 350 del Código de Proceso Penal.

Artículo 7°. (Permanencia en el país).- En caso de denegación de reconocimiento de la condición de persona apátrida, el extranjero podrá optar por permanecer en el territorio nacional en otra categoría migratoria aplicable, conforme a la normativa vigente.

Artículo 8°. (Suspensión de sanciones y medidas cautelares y exoneración de pena).- El proceso administrativo o judicial tendiente a imponer sanciones penales o administrativas y las medidas de restricción ambulatoria aplicables que tengan su antecedentes en el ingreso ilegal o fraudulento del solicitante, quedarán en suspenso por orden de la autoridad o Juez competente, según sea el caso, hasta que se adopte resolución definitiva respecto de su solicitud. Las autoridades competentes no aplicarán otras restricciones de circulación que las necesarias, hasta tanto se haya resuelto su solicitud.

A quien se le haya reconocido la condición de persona apátrida, el Juez competente podrá exonerarlo de pena por las conductas delictivas que haya cometido y que estén vinculadas, en forma directa y exclusiva, con el ingreso ilegal o fraudulento a territorio nacional para solicitar el reconocimiento de la condición de persona apátrida. La Justicia evaluará las circunstancias del caso, con especial atención al bien jurídico tutelado en los delitos por los que se pretenda exonerar la pena.

CAPÍTULO IV

DE LAS PERSONAS NO ELEGIBLES PARA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Artículo 9°. (Excepciones).- Esta ley no se aplicará a aquellas personas que:

A) Perciban actualmente protección o asistencia de un órgano u organismo de la Organización de las Naciones Unidas distinto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, mientras estén recibiendo tal protección o asistencia.

B) Las autoridades competentes del país, donde hayan fijado su residencia, reconozcan los derechos y obligaciones inherentes a la posesión de la nacionalidad de ese país.

Artículo 10. (Excepciones penales).- La presente ley tampoco se aplicará cuando haya motivos fundados para considerar que las personas:

A) Han cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, tal como se encuentran definidos por el Derecho Internacional.

B) Han cometido un grave delito común fuera del territorio nacional y antes de su admisión en él.

C) Han cometido actos contrarios a los propósitos y principios de la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 11. (Inclusión).- Podrán ser reconocidas como apátridas, por razones humanitarias, las personas que hayan renunciado a su nacionalidad y que no puedan adquirir una nueva.

En caso de no otorgase el reconocimiento, las autoridades podrán realizar las gestiones para la re adquisición de su nacionalidad y/o su admisión en el país del cual era nacional.

CAPÍTULO V

DE LA CANCELACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA APÁTRIDA

Artículo 12. (Cancelación).- Si a posteriori de reconocimiento de la condición de persona apátrida, se constatará fehacientemente la falsedad de los fundamentos de hecho invocados o el ocultamiento de hechos materiales que, de haberse conocido, hubiera sido causal de denegación, se cancelará el estatuto previamente otorgado.

Artículo 13. (Revocación).- Cuando se comprobare fehacientemente que una persona, luego de haber sido reconocida como apátrida, cometiere alguno de los actos referidos en los literales A) y C), del artículo 10 de la presente ley, se revocará la condición de persona apátrida.

Artículo 14. (Expulsión).- Una vez adoptada decisión definitiva sobre la cancelación o revocación de la condición de persona apátrida y la persona no califique para adquirir otra condición migratoria común, podrá decretarse su expulsión. La resolución de expulsión será adoptada por el Ministerio del Interior. La orden de expulsión no se ejecutará hasta que se adopte resolución definitiva.

CAPÍTULO VI

DE LA CESACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA APÁTRIDA

Artículo 15. (Cese).- La condición de persona apátrida cesará cuando tenga lugar alguno de los hechos siguientes:

A) Que la persona apátrida sea reconocida como nacional suyo por otro Estado, conforme a su legislación. En este supuesto, la persona cesada en su condición de apátrida podrá continuar residiendo en el país, de acuerdo a los criterios de la legislación migratoria vigente.

B) Que la persona apátrida haya obtenido la ciudadanía legal en el país, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 y siguientes de la Constitución de la República.

C) Las personas apátridas gozarán de facilidades para obtener la ciudadanía legal, de acuerdo con las siguientes pautas que reconocen la condición particular en la que se encuentren:

1) Una vez que la Comisión de Refugiados hubiera reconocido su condición de persona apátrida, el solicitante quedará eximido de probar su nacionalidad a través de un pasaporte nacional vigente, así como de acreditar su ingreso legal al país, si este hubiera ocurrido en infracción a la legislación migratoria.

2) No se exigirá a la persona apátrida presentar la partida de nacimiento de su país de origen u otra documentación expedida por autoridades extranjeras, cuando existiera una imposibilidad manifiesta.

3) Podrá eximirse a la persona apátrida de legalizar o apostillar la documentación expedida por autoridades extranjeras.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LA PERSONA APÁTRIDA, DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y DE VIAJE, DEL CAMBIO DE CONDICIÓN MIGRATORIA Y DE LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Artículo 16. Toda persona apátrida y solicitante de reconocimiento de la condición de apátrida, debe respetar el orden jurídico de la República Oriental del Uruguay y estará sujeta a las disposiciones de la presente ley y de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954.

Artículo 17. El Estado garantizará a las personas apátridas y solicitantes de la condición de persona apátrida, el goce y el ejercicio de los derechos civiles, económicos, sociales, culturales y todos los demás derechos inherentes a la persona humana, reconocidos a los habitantes de la República Oriental del Uruguay en su normativa interna, así como en los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado.

CAPÍTULO II

DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y DE VIAJE

Artículo 18. (Documento provisorio).- Todo solicitante de reconocimiento de la condición de apátrida tiene derecho a que se le provea de un documento de identidad provisorio expedido por la Dirección Nacional de Identificación Civil del Ministerio del Interior, hasta que recaiga resolución definitiva sobre su solicitud. Una vez reconocida la condición de persona apátrida, dicho documento será sustituido por el documento de identidad otorgado a los residentes permanentes.

En ambos casos, la Dirección Nacional de Identificación Civil expedirá el documento de identidad con la sola presentación del Certificado de Llegada que otorga la Dirección Nacional de Migración.

Los miembros del grupo familiar que posean una nacionalidad extranjera, tendrán derecho a obtener residencia legal en el país y la expedición de un documento de identidad.

Artículo 19. (Plazo de documento).- Toda persona apátrida tiene derecho a que se le provea del

documento de viaje previsto por el Artículo 28 y el Anexo de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, el cual contendrá las características de seguridad de la Organización de Aviación Civil Internacional. El documento de viaje tendrá validez por el término de un año a contar de la fecha de su expedición y podrá ser renovado de acuerdo a la normativa vigente. Las autoridades diplomáticas o consulares prorrogarán el documento de viaje cuando proceda, pudiendo igualmente expedir un salvoconducto que permita el pronto retorno de la persona apátrida al territorio. El Ministerio de Relaciones Exteriores será la autoridad encargada de su expedición.

Artículo 20.- (Principio de gratuidad).- Los procedimiento de determinación de la apatridia y los trámites migratorios serán gratuitos para la persona apátrida, la solicitante del reconocimiento de tal condición y los miembros de su grupo familiar.

Podrá exigirse a las personas apátridas, que no se encuentren en situación de pobreza, el pago de las tasas, derechos o impuestos para la obtención de la documentación de identidad y viaje u otros servicios análogos.

CAPÍTULO III

DE LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 21. (Facilidades procedimentales).- Cuando la persona apátrida o el solicitante de tal condición requiera de ayuda de autoridades extranjeras a las cuales no pueda recurrir, las autoridades administrativas dispondrán lo necesario para proporcionarle tal ayuda.

Las autoridades públicas facilitarán los mecanismos pertinentes para la aplicación de este criterio en todos los procedimientos e instancias en las que un solicitante de la condición de persona apátrida o una persona apátrida debiese acreditar un supuesto de hecho o de derecho, a cuyo fin precisara normalmente contactar a las autoridades de su país de origen.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE APÁTRIDAS, SUS FUNCIONES Y COMETIDOS

CAPÍTULO I

ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PERSONAS APÁTRIDAS

Artículo 22. (Órgano competente).- La Comisión de Refugiados creada por la Ley N° 18.076, de 19 de diciembre de 2006, es el órgano competente en materia de personas apátridas, rigiéndose, en lo no regulado expresamente por la presente ley, en cuanto a su integración y funcionamiento, por las disposiciones de la Ley Nº 18.076, de 19 de diciembre de 2006.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS Y COMETIDOS

Artículo 23. (Competencias y cometidos).- Compete a la Comisión de Refugiados:

A) Identificar y determinar la calidad de apátrida sobre la base de las disposiciones contenidas en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, de la presente ley y otras fuentes del derecho internacional y nacional en materia de personas apátridas.

B) Resolver todas las cuestiones relativas a la inclusión y exclusión, así como aquellas relativas a la cesación, cancelación y revocación del estatuto de persona apátrida.

C) Resolver sobre las solicitudes de reunificación familiar y de reasentamiento de personas apátridas en el país.

D) Velar para que la persona apátrida disfrute efectivamente de sus derechos, promoviendo su acceso efectivo a programas públicos de asistencia social, económica y cultural.

E) Coadyuvar en la búsqueda e implementación de soluciones duraderas para las personas apátridas. A tales efectos planificará, promoverá y coordinará políticas públicas en vinculación con instituciones públicas o privadas de carácter nacional, extranjera o internacional.

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE REFUGIADOS EN CUANTO A SU COMPETENCIA EN MATERIA DE PERSONAS APÁTRIDAS

Artículo 24. (Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados).- La Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados, Artículo 30 de la Ley Nº 18.076, de 19 de diciembre de 2006, asistirá a la Comisión en lo relativo a la instrucción de los expedientes en que ésta deba conocer y demás funciones asignadas por la Ley Nº 18.076, de 19 de diciembre de 2006 y la presente ley.

TÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA APÁTRIDA

CAPÍTULO I

DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE PERSONA APÁTRIDA

Artículo 25. (Solicitud).- La solicitud de reconocimiento de la condición de persona apátrida deberá presentarse por el interesado o su representante legal, en forma verbal o escrita, ante la Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados, ante cualquier autoridad nacional, departamental o ante el representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con sede en el país o su agencia implementadora. Si la solicitud fuera verbal, se dejará constancia por escrito del contenido esencial de lo expresado por el solicitante. La solicitud deberá contener, al menos, los nombres y apellidos del solicitante y su familia, con excepción del caso previsto en el artículo 34 de la presente ley, procedencia y toda otra condición relevante como el país de residencia habitual, fechas de nacimiento, datos de filiación y documentación que posea.

Artículo 26. (Requisitos).- La autoridad que reciba la solicitud deberá remitirla sin demora a la Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados, dentro del plazo máximo de veinticuatro horas de su recepción.

La comunicación podrá ser dirigida por cualquier vía de comunicación idónea y expedita.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

DE LA SOLICITUD

Artículo 27. (Trámite de la solicitud).- La Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados dará trámite a la solicitud, procediendo a su registro.

Informará al solicitante del procedimiento para la determinación de la condición de persona apátrida, sus derechos y obligaciones en un idioma que pueda entender y dejará constancia del domicilio constituido por el solicitante, a efectos de ser notificado de las resoluciones que oportunamente se produzcan.

En particular, se le informará que tiene derecho a solicitar protección internacional como refugiado en los términos de la Ley Nº 18.076, de 19 de diciembre de 2006.

Se entrevistará personalmente al solicitante y recibirán las pruebas documentales y de otro tipo que pueda producir en apoyo de su solicitud.

Se realizarán las consultas sobre la posesión de nacionalidad a los Estados con los cuales el solicitante pudiera tener vínculos por nacimiento, ascendencia, residencia o matrimonio. Las consultas a las misiones diplomáticas, oficinas consulares u otras representaciones acreditadas ante la República Oriental del Uruguay, serán realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a solicitud de la Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados.

Al solicitante que así lo requiera y necesite, cuando no comprenda el idioma nacional, se le facilitarán los servicios de un intérprete para asistirle en las entrevistas.

Artículo 28. (Cooperación).- Los organismos públicos proporcionarán en forma urgente la información y documentación que solicite la Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados, en el marco de un procedimiento de determinación de la condición de apátrida.

Artículo 29. (Prueba).- Será admisible todo tipo de prueba en el procedimiento, sin embargo, su producción quedará sujeta a que la Comisión de Refugiados las considere relevantes en las circunstancias del caso. La Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados instruirá el expediente de oficio, produciendo todas las pruebas que se consideran pertinentes para determinar el mérito de la solicitud, en especial aquellas relativas a la forma en que las autoridades competentes extranjeras interpretan y aplican su derecho de nacionalidad.

La persona solicitante debe cooperar con la Secretaría para determinar los hechos que justifican su solicitud y presentar todas las pruebas que tuviera en su poder o pudiera razonablemente obtener.

Artículo 30. (Principio de beneficio de la duda a favor del solicitante).- La Comisión de Refugiado evaluará la totalidad de los antecedentes disponibles y en caso de duda, respecto a aquellos aspectos que no puedan ser debidamente acreditados, aplicarán el principio de beneficio de la duda a favor del solicitante, siempre que hubiera cumplido con su deber de cooperación a los efectos de establecer los hechos que alega.

Artículo 31. (Plazo).- La instrucción del asunto no podrá superar el plazo de ciento ochenta días contados a partir de la presentación de la solicitud ante la Secretaría Permanente de la Comisión de

Refugiados. Se podrá prorrogar por igual plazo, mediante resolución fundada.

Concluida la misma, la Secretaría Permanente elevará a la Comisión de Refugiados un informe circunstanciado y sus conclusiones debidamente fundadas. Sin perjuicio de ello, la Comisión de Refugiados tendrá acceso a todas las actuaciones realizadas.

Artículo 32. (Resolución definitiva).- La Comisión de Refugiados adoptará resolución debidamente fundada dentro de un plazo no mayor a noventa días de recibido el informe de la Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados, por mayoría de miembros presentes, requiriéndose un mínimo de tres votos favorables. En caso de empate el Presidente de la Comisión de Refugiados tendrá doble voto.

Artículo 33. (Notificación).- La resolución que reconozca, rechace, cancele, cese o revoque la condición de persona apátrida, será notificada en forma personal al solicitante o en el domicilio que haya constituido a esos efectos o a través de cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia.

Artículo 34. (Niños, niñas o adolescentes no acompañados).- Todo niño, niña o adolescente tiene derecho a solicitar y a que se reconozca su condición de persona apátrida por derecho propio y con independencia de su edad.

Cuando la solicitud sea realizada por un niño, niña o adolescente no acompañado o separado de su familia, se debe comunicar en forma inmediata al Juzgado competente así como a la autoridad nacional en materia en infancia.

En toda actuación es obligatoria la presencia de asistencia letrada, para lo cual podrá designársele Defensor Público.

En caso de duda sobre la edad de la persona se estará a su declaración mientras no mediaren estudios técnicos y la correspondiente determinación por parte de autoridades competentes.

Deberá prevalecer la defensa del interés superior del niño, niña o adolescente a lo largo de todas las instancias del procedimiento. Todas las decisiones que se adopten en el mismo deberán tomarse considerando su madurez y desarrollo intelectual.

Artículo 35. (Derecho a intérprete).- Todas las personas deberán ser entrevistadas individualmente y se ofrecerá la posibilidad de elegir el sexo de su entrevistador e intérprete.

Artículo 36. (Derecho al refugio).- En cualquier etapa del procedimiento, la Comisión de Refugiados tramitará la solicitud con arreglo a la normativa en materia de refugio, si la persona solicita el reconocimiento de esa condición o la Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados considerase que pudiese calificar como refugiado y la persona consiente por escrito. En este caso se aplicará el principio de confidencialidad y demás principios en la materia. La Comisión de Refugiados evaluará si la persona califica como refugiada, apátrida o ambas condiciones o ninguna.

CAPÍTULO III

DE LOS RECURSOS

Artículo 37. (Recursos).- Las resoluciones adoptadas por la Comisión de Refugiados serán pasibles de impugnación por el régimen de recursos y acción de nulidad, previstos en los artículos 317 a 319 de la Constitución de la República y demás disposiciones legales concordantes, en lo que fuere pertinente.

La interposición de los recursos tendrá efecto suspensivo sobre la resolución impugnada.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38. (Aplicación).- En la materia regulada por la presente ley se aplicará directamente el Derecho Internacional vigente, especialmente el relativo al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la aplicación de las Normas, Tratados y Convenciones ratificados por la República Oriental del Uruguay o declaraciones de organismos internacionales de los cuales el país forma parte y a las cuales ha adherido.

Artículo 39. (Cooperación internacional).- El Estado podrá solicitar la cooperación y asistencia técnica del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de la comunidad internacional para la asistencia directa de las personas apátridas.

Artículo 40. (Interpretación, protección y asistencia).- En la interpretación del concepto de persona apátrida y en su protección y asistencia, se aplicará una perspectiva sensible al género, a la edad, a la diversidad u otras condiciones especiales de vulnerabilidad.

Sala de la Comisión, 1° de agosto de 2018

MERCEDES SANTALLA, Miembro Informante, CECILIA EGUILUZ, CLAUDIA HUGO, GLORIA RODRÍGUEZ".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Mercedes Santalla.

SEÑORA SANTALLA (Mercedes).- Señor presidente: la Comisión de Derechos Humanos ha considerado el proyecto de ley sobre el Reconocimiento y Protección al Apátrida.

Uruguay necesita regularizar la condición de aquellas personas que se consideran apátridas, a las que la Convención sobre el Estatuto de Refugiados no alcanza. El país tiene interés en ratificar los instrumentos internacionales en la materia y justifica la necesidad de adoptar el presente proyecto de ley de Reconocimiento y Protección al Apátrida.

La apatridia es una profunda violación de los derechos humanos. Sería muy poco ético perpetuar el dolor que esta causa cuando las soluciones están tan claramente al alcance. Hoy existe un plan de acción mundial organizado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur), que establece una estrategia para definitivamente poner fin a este sufrimiento humano en diez años.

Una persona apátrida no es considerada como nacional por ningún Estado, conforme a la legislación. Esto puede ocurrir por varias razones: discriminación contra un grupo étnico o religioso en particular, o por género.

Los apátridas no pueden acceder a derechos fundamentales, no tienen documentación de identidad ni documentos de viaje, es decir que no pueden desarrollar libremente sus planes de vida en condiciones de igualdad con otras personas que sí poseen la protección de un Estado que reconoce su nacionalidad.

Los ciudadanos apátridas poseen derechos en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1961. Son muchos los Estados que hoy están recurriendo a esta Convención, ante la Declaración Universal de Derechos Humanos, que afirma que "toda persona tiene derecho a una nacionalidad". Según datos de la Organización de las Naciones Unidas, actualmente hay en el mundo diez millones de personas apátridas y cada diez minutos nace un niño apátrida. Nuestro continente es una de las principales regiones en el mundo que cuenta con personas apátridas.

Esta situación ha resurgido como problema de derecho internacional a partir de fines de la Guerra Fría. El desmembramiento de los Estados federados y el surgimiento de Estados nuevos han generado en Europa y África, principalmente, severos problemas.

Es muy importante que los Estados identifiquen a estas personas en sus territorios, de manera de que puedan disfrutar de los derechos humanos básicos y vivir con dignidad hasta que resuelvan su situación mediante la adquisición de una nacionalidad.

La nacionalidad es un vínculo jurídico entre una persona y un Estado. Da a las personas un sentido de identidad, y lo más importante es que les permite ejercer derechos. Por lo tanto, la falta de nacionalidad, la apatridia, puede perjudicar y, en algunos casos, devastar la vida de las personas afectadas.

Hoy es un problema generalizado y hay una creciente concientización mundial sobre la repercusión de la apatridia en los individuos, las sociedades, los gobiernos y la comunidad internacional, por lo que se acude con más frecuencia a la mencionada Convención de las Naciones Unidas en busca de orientación.

Una de las preocupaciones particulares de los apátridas es la dificultad que enfrentan para obtener documentos de identidad y de viaje, lo cual no solo impide su posibilidad de trasladarse, sino que también causa muchos problemas en la vida cotidiana y, en algunos casos, puede llevar a la detención; incluso, es motivo de tensiones en la comunidad y pueden sentirse excluidos de la sociedad. Por eso, promover el reconocimiento y mejorar su protección son medios para responder a estas preocupaciones.

El proyecto de ley a consideración es el resultado de la labor de la Comisión de Refugiados, creada por la Ley N° 18.076, de 19 de diciembre de 2006, y cuenta con el asesoramiento de la delegación regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Durante la reunión ministerial del año 2011, Acnur adoptó un compromiso con los Estados, por obligaciones adquiridas en el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos y por las recomendaciones de los órganos vinculados con el

tratamiento de derechos y de procedimientos de la ONU.

Desde el punto de vista formal, este proyecto está estructurado en cinco títulos, que contienen en total cuarenta artículos.

El Título I se refiere a la definición de la persona apátrida, e incluye el principio de la unidad familiar, el principio del no rechazo en frontera y de no devolución, la expulsión de las personas no elegibles para la protección, la cancelación, la revocación y el cese de la condición de persona apátrida.

El Título II detalla los deberes y derechos de la persona apátrida.

El Título III hace alusión a los órganos competentes en materia de personas apátridas, sus funciones y cometidos.

El Título IV regula el procedimiento para la determinación de la condición de persona apátrida.

El Título V consagra las denominadas disposiciones finales.

Cabe destacar que, de conformidad con el presente proyecto de ley, la Comisión de Refugiados será el órgano competente en materia de personas apátridas. En este sentido, tendrá a su cargo la determinación de la condición de apátrida de aquellas personas que hayan solicitado ser reconocidas como tales.

Por los motivos expuestos, la Comisión de Derechos Humanos aconseja al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑORA SANTALLA (Mercedes).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Mercedes Santalla.

SEÑORA SANTALLA (Mercedes).- Señor presidente: de acuerdo con lo coordinado en la Comisión, solicito que se suprima la lectura y se vote en bloque todo el articulado.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Se va a votar si se suprime la lectura y se vota en bloque todo el articulado.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 1º a 40.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑORA SANTALLA (Mercedes).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

8.- Urgencias

Dese cuenta de una moción presentada por los señores diputados Felipe Carballo, Eduardo Rubio, Iván Posada y Pablo Abdala.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de resolución: 'LVIII Sesión Ordinaria del Parlamento del Mercosur. (Se autoriza el uso de la sala de sesiones del Cuerpo el día 10 de setiembre de 2018, para su realización)'".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

9.- LVIII Sesión Ordinaria del Parlamento del Mercosur. (Se autoriza el uso de la sala de sesiones del Cuerpo el día 10 de setiembre de 2018, para su realización)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "LVIII Sesión Ordinaria del Parlamento del Mercosur. (Se autoriza el uso de la sala de sesiones del Cuerpo el día 10 de setiembre de 2018, para su realización)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 1029

"PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Autorízase el uso de la Sala de Sesiones del Cuerpo, el día 10 de setiembre de 2018, a efectos de que se realice la LVIII Sesión Ordinaria del Parlamento del Mercosur.

Montevideo, 28 de agosto de 2018

JORGE GANDINI, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de la solicitud recibida del Parlamento del Mercosur a efectos de realizar su LVIII Sesión Ordinaria, prevista para el día 10 de setiembre del presente año, de 9 a 14 horas, la Presidencia de la Cámara de Representantes propone se autorice el uso de la Sala de Sesiones del Cuerpo para la celebración de dicha reunión.

Montevideo, 28 de agosto de 2018

JORGE GANDINI, Representante por Montevideo".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

10.- Urgencias

Dese cuenta de otra moción, presentada por los señores diputados Felipe Carballo, Eduardo Rubio, Iván Posada, Ope Pasquet y Pablo Abdala.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a: "Enriqueta Compte y Riqué. (Designación al Jardín de Infantes N° 64 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

11.- Enriqueta Compte y Riqué. (Designación al Jardín de Infantes N° 64 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Enriqueta Compte y Riqué. (Designación al Jardín de Infantes N° 64 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 766

"PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Desígnase al Jardín de Infantes Nº 64, de la ciudad de Fray Bentos del departamento de Río Negro, con el nombre de "Enriqueta Compte y Riqué".

Montevideo, 9 de agosto de 2017

CONSTANTE MENDIONDO, Representante por Río Negro, OMAR LAFLUF, Representante por Río Negro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 22 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo de entonces, con la firma del señor Presidente José Mujica y del Ministro de Educación y Cultura, Ricardo Ehrlich, envió a la Asamblea General un proyecto de ley por el cual se designaba al Jardín de Infantes Nº 64 de la ciudad de Fray Bentos del departamento de Río Negro, con el nombre de "Enriqueta Compte y Riqué".

Entre sus consideraciones hacía mención a que la propuesta, efectuada por la Inspección Departamental

de Río Negro del Consejo de Educación Inicial y Primaria, cuenta con el apoyo de la Dirección, Cuerpo Docente, Comunidad Educativa y Comisión de Fomento del mencionado centro escolar y con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Finalizado el Período Legislativo y sin ser aprobada, pasó al archivo. Por lo tanto, los Representantes Nacionales por el departamento de Río Negro hacemos nuestra la iniciativa.

Montevideo, 9 de agosto de 2017

CONSTANTE MENDIONDO, Representante por Río Negro, OMAR LAFLUF, Representante por Río Negro".

Anexo I al
Rep. Nº 766

"Comisión de Educación y Cultura

"INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura recomienda a los señores Diputados aprobar el proyecto de ley que designa "Enriqueta Compte y Riqué" al Jardín de Infantes Nº 64 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro.

El jardín de infantes fue creado el 19 de mayo de 1969 a iniciativa de la maestra Zulma Benelli de Rosas junto a vecinos y autoridades. La comunidad educativa está totalmente de acuerdo con esta nominación.

Enriqueta Compte y Riqué nació en Barcelona, España, el 31 de diciembre de 1866 y falleció en Montevideo el 18 de octubre de 1949, teniendo ambas nacionalidades, española y uruguaya.

Siendo muy joven, apenas una adolescente y a pesar de sus dificultades de visión, estudió magisterio recibiéndose a los diecinueve años como maestra de primer grado y en 1886 como maestra superior. En 1887 fue designada Subdirectora del Instituto Normal de Señoritas, por lo que fue enviada a Europa en misión oficial por el Gobierno de Máximo Tajes, para especializarse en educación preescolar.

De acuerdo a la época, el referente que el país entendía se debía seguir era Friedrich Fröebel, por lo que también visitó Bélgica, Alemania, Holanda, Francia y Suiza.

Como debe ser cada vez que se realiza un viaje oficial, al volver al país en 1890 realizó un informe cuyo contenido se resume en la siguiente frase: "La esperanza de realizar en la República la creación de esos establecimientos, acercándose lo más posible al ideal de Fröebel, e incorporándolos a la organización pública de Instrucción Primaria".

Como prueba de que el Uruguay estaba en la vanguardia de la educación en el Siglo XIX, todas sus publicaciones ya sea en revistas o libros, los dedicó a desarrollar métodos psicológicos y pedagógicos de niños entre tres a seis años de edad, sobre la base del respeto de su individualidad y capacidad de aprendizaje.

Fue una gran luchadora de los derechos de la mujer, especialmente preocupada por la trata de blancas; también se dedicó a los problemas de salud como la lucha contra la tuberculosis y el alcoholismo.

Por supuesto que era defensora de la enseñanza laica, basada en el "principio de igualdad de posibilidades", realizando un gran trabajo social de superación de los sectores sociales más desfavorecidos, dada la diversidad cultural del país por las corrientes inmigratorias.

Para ella el futuro de un niño, en tanto ser humano, no debe quedar condicionado al lugar donde nació.

Logró fundar el primer Jardín de Infantes de Montevideo -el primero de América Latina- el 10 de marzo de 1892 y también cumpliendo con lo que el Uruguay siempre supo hacer, no copió a Fröebel, sino que se inspiró en sus enseñanzas, pero siempre con la impronta del pensamiento de José Pedro Varela.

Una breve frase la define: "Cada vez que se abre mi escuela dos ansias llevo dentro, segura de ser feliz si las veo satisfechas: una es la de probar algo nuevo, otra la de buscar corregir los defectos descubiertos el día anterior".

En definitiva, vuestra Comisión de Educación y Cultura recomienda designar al Jardín de Infantes Nº 64 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro, con el nombre "Enriqueta Compte y Riqué".

Sala de la Comisión, 4 de abril de 2018

GRACIELA BIANCHI, Miembro Informante, MARIO GARCÍA, ENZO MALÁN, SEBASTIÁN SABINI.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Desígnase con el nombre "Enriqueta Compte y Riqué" el Jardín de Infantes

Nº 64 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 4 de abril de 2018

GRACIELA BIANCHI, Miembro Informante, MARIO GARCÍA, ENZO MALÁN, SEBASTIÁN SABINI".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR CARBALLO (Felipe).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en setenta: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

12.- Promoción del desarrollo con equidad de género. (Normas)

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Promoción del desarrollo con equidad de género. (Normas)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 944

"**PODER EJECUTIVO**

Montevideo, 22 de mayo de 2018

Señora Presidenta de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a la Asamblea General, el proyecto de ley adjunto, el cual tiene como objeto introducir cambios en las disposiciones, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obras públicas a fin de promover el desarrollo con equidad de género.

Se propone mediante este proyecto disminuir la brecha existencial que hay en nuestro país, en cuanto a la desigualdad de género existente en los distintos ámbitos de las relaciones laborales, entre otros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS COMPRAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO

1. INTRODUCCIÓN

En el marco de los compromisos nacionales e internacionales asumidos, el presente proyecto de modificación de las Leyes N° 19.292, de fecha 16 de diciembre de 2014 y N° 18.362, de fecha 6 de octubre de 2008 persigue que las mismas se constituyan en herramientas para la equidad. A efectos de esta propuesta, han trabajado en forma mancomunada el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Dirección Nacional de Economía Social e Inclusión Laboral (DINESIL) del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), la Agencia de Contrataciones y Compras del Estado (ACCE) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

Los contenidos generales de este proyecto se alinean a los compromisos asumidos por el Gobierno. Estos pretenden contribuir a la transformación democrática del Estado y la sociedad, junto a la mejora de la gestión.

El proyecto de ley a su vez apunta a dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el país, en particular los señalados por el Comité de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación a la mujer (CEDAW), la Estrategia de Montevideo y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

A modo de desafío, entre las recomendaciones realizadas por el Comité de CEDAW a Uruguay en el Informe País 2015, se encuentran las siguientes: "Adoptar medidas para eliminar la discriminación en el empleo y la segregación laboral, eliminar las brechas salariales y promover el acceso de las mujeres a cargos de decisión". Así como "Promover oportunidades para la generación de ingresos económicos para mujeres rurales y estimular el emprendedurismo". (CEDAW, Informe País Uruguay).

Por su parte, la Estrategia de Montevideo aprobada en la XIII Conferencia sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de CEPAL, marca un camino en la implementación de políticas públicas transformadoras de las relaciones de género en la región. Desde su Eje N° 1 "Marco normativo: Igualdad y estado de derecho", busca la armonización de los marcos jurídicos nacionales, incorporando el principio de igualdad y la prohibición de discriminación basada en el sexo acorde a lo establecido en los artículos 1 y 2 de CEDAW.

Adicionalmente, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece que los Estados tienen la responsabilidad de respetar, proteger y promover los derechos humanos (párrafos 10, 19, 35), así como señala que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuye en forma decisiva en el progreso de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus respectivas metas. De esta manera se definen a la igualdad y el empoderamiento de las mujeres como objetivo y parte de la solución y en consecuencia, se entiende que es necesario realizar cambios profundos a nivel jurídico y legislativo para garantizar los derechos de las mujeres.

Con miras a ello, la presente exposición de motivos da cuenta de las brechas de género existentes en el país, así como específicamente analiza los sectores de incidencia de las Leyes N° 19.292, de fecha 16 de diciembre de 2014 y N° 18.362, de fecha 6 de octubre de 2008, poniendo de manifiesto la pertinencia de introducir medidas afirmativas que reviertan las desigualdades que afectan a las mujeres en la producción y emprendedurismo.

2. DESIGUALDAD DE GÉNERO EN URUGUAY

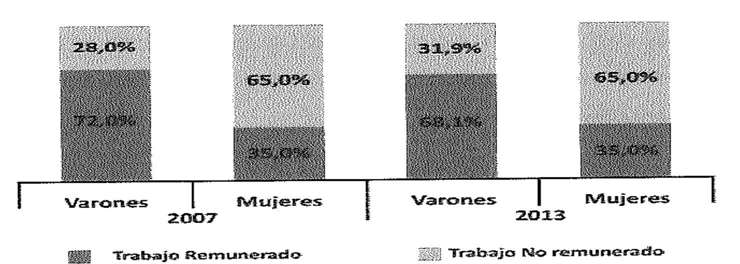
a. Desigualdad de género a nivel nacional

Desde el Sistema de Información de Género del Instituto Nacional de las Mujeres del MIDES, se viene produciendo información e indicadores que dan cuenta de la evolución de las brechas de género y las inequidades que aún persisten en nuestro país.

Un elemento sustantivo en relación a las brechas de género, lo constituye la distribución de la carga total de trabajo (remunerado y no remunerado), así como los indicadores que dan cuenta de las posibilidades y condiciones en que mujeres y varones se insertan en el mercado de trabajo.

El trabajo doméstico y de cuidados constituye un importante aporte al bienestar y reproducción de las sociedades. Sin embargo, el mismo ha permanecido invisibilizado y no valorizado como trabajo productivo, siendo realizado en su mayoría de forma no remunerada. La mitad del trabajo que se realizó en Uruguay durante el año 2013 corresponde al trabajo no remunerado (51,2 %), proporción similar a la registrada en 2007. La dedicación a ambos tipos de trabajos no se distribuye equitativamente entre varones y mujeres; dos tercios del tiempo de trabajo de las mujeres es dedicado al trabajo no remunerado (65,0 %) y el tercio restante al remunerado (35,0 %). En el caso de los varones, estas proporciones se invierten, es decir, un tercio del tiempo se dedica al trabajo no remunerado (31,9 %) y dos tercios al trabajo remunerado (68,1 %).





Fuente: Sistema de Información de Género, Inmujeres-MIDES, en base a Modulo EUT 2013, INE

Por su parte, el mercado de trabajo remunerado es uno de los ámbitos claves de integración social de las personas, ya que mejora las posibilidades de obtener autonomía económica y de desarrollo personal. La evidencia empírica muestra que, si bien en las últimas décadas se ha producido un importante aumento de la participación laboral de las mujeres, las desigualdades entre varones y mujeres en las condiciones de acceso y permanencia en el mercado de trabajo remunerado son persistentes.

Por otra parte, cabe señalar que las mujeres no solo acceden en forma desigual al mercado de trabajo sino que, una vez que ingresan, acceden a empleos de menor calidad que los varones, así como la existencia de una segregación en el mercado laboral fundada en imaginarios de género. A modo de ejemplo, cabe señalar que del total de personas ocupadas en el mercado de trabajo remunerado el 3,7 % se emplean en actividades de cuidados. Por su parte, analizando la composición por sexo del sector, se observa que 95,4 % del mismo son mujeres, representando un sector de actividad completamente feminizado (Fuente: SIG-INMUJERES-MIDES, en base a ECH 2015).

Un insumo importante a la hora de analizar la calidad del empleo es la proporción de personas ocupadas que no acceden a un registro en la seguridad social. En este sentido, las mujeres que residen en hogares pobres, las que poseen una ascendencia étnico racial afrodescendiente y aquellas que residen en localidades con menos de 5.000 habitantes y zonas rurales son quienes se encuentran en peor situación.

La tasa de actividad es un indicador que da cuenta de la oferta laboral, es decir aquellas personas que se encuentran empleadas en el mercado de trabajo remunerado o aquellas que buscan empleo y tienen disponibilidad para comenzar a trabajar de forma remunerada. La tasa de actividad de las mujeres fue menor que la de los varones para el año 2015. Esta brecha se redujo pero aún continúa en un 17,6 %. Sin embargo, se observa un aumento de la tasa de actividad de las mujeres (de 50,8 % en el 2006 a 55,4 % en el año 2015), mientras para los varones la misma permanece prácticamente incambiada a lo largo del período (de 72,2 % en el año 2006 a 73 % en el 2015) disminuyendo levemente la brecha de género.

b. Desigualdad de género en la Agricultura Familiar

i. Presencia y empleo en la producción agropecuaria

A fin de ilustrar las brechas de género en el medio rural resulta pertinente señalar en primer lugar el proceso migratorio de las mujeres rurales. Mientras en el medio urbano existe un 52 % de mujeres, en el medio rural este guarismo desciende a 43 %, y al observarse las explotaciones agropecuarias la cifra cae a 37 % (DIEA, 2014). Se evidencia de esta manera la existencia de una emigración de las mujeres que genera una masculinización del medio rural, proceso migratorio que se configura especialmente entre los 15 y los 35 años de edad (Cardeillac y Juncal, 2014). Este proceso de masculinización se ha asociado al desigual acceso a recursos productivos y al empleo remunerado, así como a los procesos de invisibilización del trabajo de las mujeres de la producción agropecuaria y un reducido control de la producción y las utilidades de la misma (Florit, 2015).

En relación al acceso al empleo, cabe indicar que en el medio rural únicamente el 32 % de las mujeres se declaran como ocupadas (INE, 2011). El análisis de las explotaciones agropecuarias permite señalar que del total de trabajadores permanentes que existen, sólo el 26 % son mujeres, contemplando en esta cifra tanto a las asalariadas como a las integrantes de la producción familiar y concentrándose las mismas en las categorías ocupacionales de cocineras y peonas (DIEA, 2014). Adicionalmente se debe destacar que el 50 % de los/las trabajadores/as permanentes del medio rural realizan su labor sin remuneración, 63 % de los/as cuales son mujeres, concentrándose en la categoría de productoras socias (DIEA, 2014).

ii. Titularidad y acceso a recursos en la producción agropecuaria

Por su parte el acceso a la tierra como principal factor de producción, muestra claros sesgos de género, siendo las mujeres titulares del 19,7 % de las explotaciones agropecuarias y del 11,2 % de la superficie explotada, contando con menos explotaciones y con menor promedio de superficie que los varones (CGA, 2011). Contemplando la propiedad de las empresas agropecuarias, cabe señalar que de 17.072[1] registros de la Producción Familiar cuya empresa permite conocer el sexo de la titular de la razón social, sólo el 32 % tienen mujeres titulares de las empresas (RPF de DGDR - MGAP, 2017). Debe señalarse sin embargo, que no siendo las titulares de las empresas, las mujeres de la producción familiar constituyen un importante porcentaje de quienes habitan en estas formas de producción (43 %),

[1] Existen 20.414 registros de Producción Familiar, no obstante no todos tienen asociada la razón social de una empresa con titularidad de personas físicas que permitan la apertura por sexo.

quedando de manifiesto el sesgo que existe entre la conformación familiar y la titularidad de los recursos.

Las anteriores configuraciones inciden, junto a los patrones culturales, en la existencia de brechas de género en el acceso a las políticas públicas de apoyo a la producción. De esta forma, las mujeres rurales acceden en menor medida a la Asistencia Técnica y Extensión Rural, y a los proyectos que co-financian innovaciones y mejoras productivas (Florit, 2012). De esta manera las mujeres tienen una importante brecha de acceso a proyectos de apoyo a la producción agropecuaria, pero adicionalmente cuando acceden a los mismos en calidad de titulares tienen menor contacto con la Asistencia Técnica y menor incidencia en las decisiones y control del proyecto. Para el período comprendido entre el 2005 y 2011 el porcentaje de mujeres de la Producción Familiar titulares de proyectos de apoyo a la producción que accedía a la Asistencia Técnica era el 35 % y solo el 34 % era la decisora principal del proyecto (Florit, 2012).

Por su parte, resulta necesario destacar las desigualdades existentes en la participación en las estrategias estatales que reconocen en el asociativismo una vía de acceso a recursos, escala y ámbito de diálogo con las políticas públicas. El análisis de la participación en organizaciones rurales de estas mujeres titulares de apoyos productivos, evidencia la existencia de un sesgo cultural en la participación, donde sólo el 34 % de ellas participan de las organizaciones solas, el resto si participan lo hacen en compañía de otros/as integrantes del hogar o delegan la participación (Florit, 2012).

Este escenario pone de manifiesto la existencia de importantes brechas materiales y culturales que obstaculizan el acceso de las mujeres al empleo, a los recursos productivos y al control del proceso productivo y sus utilidades. En esta configuración, la experiencia de transversalización de la DGDR - MGAP ha mostrado la capacidad de incidir, modificando pautas y acortando brechas en el acceso de las mujeres rurales a las políticas públicas y a recursos. Las acciones desarrolladas han permitido que en el desarrollo de procesos de fortalecimiento institucional, un 47 % de las organizaciones involucradas desarrollaran acciones con mujeres rurales y/o con perspectiva de género; así como ha incrementado en un 4 % el número de proyectos con titulares mujeres en 4 años, pasando de 25 % en 2012 a 30,6 % en 2016 (DGDR - MGAP, 2016).

iii. Ventas al Estado de la Agricultura Familiar: Política Somos Producción Familiar del Campo, el Río y el Mar

La Reunión Especializada de la Agricultura Familiar (REAF) ha desarrollado un trabajo de análisis de las posibilidades de comercialización de las mujeres de la producción familiar. En el año 2013 el análisis de la situación nacional llevaba a la REAF a afirmar la necesidad de tomar acciones estatales para mejorar las condiciones de comercialización de las mujeres de la producción familiar, destacando especialmente la importancia de que las productoras rurales, a través de sus organizaciones, estuvieran representadas en los ámbitos de reglamentación y definición sobre las compras estatales (Vitelli y otros, 2013). En el año 2015 el seminario "Comercialización y experiencias de organizaciones productivas de mujeres rurales y mixtas" identificaba una importante brecha en el acceso a mercados por parte de mujeres y varones, identificando en las compras estatales potenciales herramientas públicas para incidir en las desigualdades comerciales existentes entre mujeres y varones de la agricultura familiar del MERCOSUR. El seminario concluía "Además de una dificultad generalizada de acceso a los mercados por parte de las productoras, se observa una división por género: sobrerrepresentación de varones en mercados mayoristas y de mujeres en mercados minoristas. El empoderamiento económico de las mujeres pasa por la comercialización de sus productos, por lo que una mayor visibilización y participación de las mujeres en la comercialización es necesaria". (Champion, 2015: 33).

En el entendido de que el proceso de Compras estatales constituye un desafío para las organizaciones de la producción familiar, DGDR - MGAP en coordinación con DINESIL - MIDES e INACOOP impulsó en el año 2016 la convocatoria "Somos Producción Familiar del Campo, el Río y el Mar". La mencionada convocatoria tiene como objetivo el desarrollo de capacidades en las organizaciones de la agricultura familiar y la pesca artesanal para la generación de planes de comercialización de productos alimenticios con el Estado en el marco de la Ley N° 19.292, de 16 de diciembre de 2014.

En el año 2017 se encuentran en ejecución 24 proyectos financiados en el marco de esta convocatoria, contando con un financiamiento de $ 9.322.000 provistos por la Dirección General de Desarrollo Rural. De los 24 proyectos financiados, únicamente 5 cuentan con perspectiva de género en su propuesta y/o son llevados adelante por al menos un 70 % de integrantes mujeres. Estas propuestas

cuentan con un financiamiento aprobado de $ 1.351.336, siendo el 14,5 % del presupuesto total de la convocatoria.

La concreción de las ventas en el marco de la Ley N° 19.292, de 16 de diciembre de 2014, requiere la inscripción de las organizaciones en el Registro de Organizaciones Habilitadas de la DGDR - MGAP. Este registro debe ser realizado por un/a técnico/a habilitado/a quien en su postulación para habilitarse puede, de forma opcional, realizar una propuesta sobre cómo incorporar la perspectiva de género en la estrategia comercial de la organización habilitada. A junio de 2017 hay 19 técnicos/as habilitados/as, de los/as cuales 13 han realizado propuestas para la incorporación de la perspectiva de género en las estrategias para ventas dentro de la citada normativa.

c. Desigualdad de género en las MIPYMES

i. Titularidad en las MIPYMES

Según datos obtenidos a partir de la Encuesta Nacional de MIPYMES comerciales, industriales y de servicios (DINAPYME - MIEM, 2014), la brecha de género en la distribución del empresariado según rama de actividad es mucho más profunda en el sector Industria en comparación con los sectores Comercio y Servicios: menos de uno de cada tres titulares del sector Industria es mujer. Este alto nivel de desigualdad en la distribución entre varones y mujeres del sector Industria es más del doble en relación al sector Comercio y cuatro veces mayor comparada con el sector Servicios.

Al tener en cuenta las regiones, no se observan mayores diferencias de titularidad según sexo, entre Montevideo (0,16) e interior del país (0,14). Ahora bien, al desagregar la información según tamaño de la empresa, el sector Servicios es el que presenta una menor tasa de desigualdad en la titularidad según género (0,1), no existiendo diferencias porcentuales entre Montevideo e interior. Inverso a esta última situación, se encuentra el sector Comercio, con fuertes brechas de género entre la capital y el interior (0,24 y 0,12 respectivamente), acentuándose notoriamente la brecha en Montevideo, por lo que podría decirse que el interior, en relación al sector Comercio, presenta índices más equitativos que la capital. Con respecto al sector Industria, la titularidad es muy masculinizada (69,5 %) y al desagregar por región, se registra una brecha mayor en la industria del interior del país que en Montevideo (44 % y 34 % respectivamente).

Asimismo, al incorporar al análisis los datos vinculados al tamaño de la empresa (micro, pequeña y mediana), se constató que el comportamiento de la titularidad según sexo es inverso, es decir que a mayor tamaño de la empresa, se registra menos presencia de titularidad femenina. En el caso de Montevideo, existe un comportamiento mucho más lineal e inequitativo hacia la titularidad femenina: a medida que aumenta la dimensión de la empresa, aumenta la brecha de género en la titularidad (0,15 micro/ 0,24 pequeña y 0,27 mediana).

Contrataciones en las MIPYMES

En relación a la información sobre la presencia de mujeres y de varones en las empresas como personal contratado, a partir de la encuesta se identificó que la categoría "Administrativos/as", es la única categoría de personal donde el porcentaje de mujeres es mayor al de varones. A su vez, cabe señalar que sea cual sea el nivel de desagregación (sector de actividad, tamaño de la empresa, región), es en esta categoría donde las mujeres tienen mayor representación.

Por otro lado, en términos jerárquicos, en la categoría "Socio o directores/as", existe una diferencia entre la participación de mujeres y de varones, en términos totales, de un 26 %. A nivel desagregado, se destacan los bajos porcentajes de participación femenina en el sector Industria y en la pequeña empresa.

La categoría de personal contratado más inequitativa en términos de género es la de "Obrero/maestranza", donde a nivel total y a nivel desagregado por categorías, ningún resultado supera la frecuencia relativa de una mujer cada dos hombres, destacándose negativamente el sector Comercio con un 24 % de este personal contratado (más bajo según sector de actividad).

Finalmente, a nivel comparado entre Montevideo e interior, las mujeres ocupan porcentajes más altos y equitativos en las distintas categorías de personal en el interior. En la única categoría donde Montevideo presenta mayores porcentajes que el interior es en el caso de los puestos administrativos. Si aplicamos el índice de desigualdad de género -a promedio simple según categoría de personal[2]- podemos observar mayores índices de inequidad de género en Montevideo (0,14) que en el Interior (0,10).

Distribución de activos en las MIPYMES

En términos generales, las empresas de titularidad femenina poseen menor cantidad de activos. A partir

[2] Es decir como todas las categorías valen lo mismo, cuando en la realidad existen jerarquías diferentes entre los distintos tipos de personal.

de los datos, se pudo relevar que a medida que nos situamos en empresas de menor a mayor capital económico, la prevalencia porcentual de titularidad femenina va descendiendo y modificándose hacia una fuerte prevalencia porcentual de titularidad masculina. Esto sucede para el caso del sector Comercio y el sector Servicios: en la categoría "Menos de US$ 5.000" de activos en la empresa, el porcentaje de titularidad femenina es de 63 % y 52 % respectivamente, mientras que en la categoría "Más de US$ 350.000", el porcentaje desciende a 16 % (Comercio) y 1 % (Servicios). Para el caso de la Industria, en la tipología de menor monto de activos "Menos de US$ 5000" ya presenta un mayor porcentaje de titularidad masculina (55 %) acrecentándose a medida que nos situamos en empresas de mayor capital activo. Sin embargo, más allá de este dato, la relación entre monto de activos y titularidad femenina es fuertemente marcada en detrimento de la titularidad femenina en las empresas de mayor porte, descendiendo en términos porcentuales de 45 % ("Menos de US$ 5.000") a 14 % ("Más de US$ 350.000").

A grandes rasgos se observa que más allá del tamaño de la empresa, el porcentaje de empresariado femenino cae a medida que nos situamos en empresas con mayor cantidad de activos en dólares. Sin embargo, para el caso de las medianas empresas los porcentajes de titularidad -y su caída a medida de situarnos en empresas de mayor activo- son más altos en comparación a los de las micro y pequeñas empresas. Prácticamente las tres clases de tamaño de empresa parten -en las empresas de menor activos- de un porcentaje aproximado al 55 %; es decir con mayor titularidad femenina que masculina. A medida que nos situamos en empresas de mayor monto de activos los porcentajes van cayendo sustantivamente en los tres tipos de tamaño de empresa, con lo cual podemos afirmar que en las empresas de mayor capital económico la titularidad femenina es menor, siendo una clara muestra de desigualdad de género en el mapa empresarial de nuestro país. Sin embargo a criterios de tamaño de las empresas, parece no haber tanta linealidad; las empresas medianas van presentando mayores porcentajes de titularidad femenina en comparación a los de las micro y pequeñas empresas. A modo de ejemplo, observamos que en las empresas de mayor cantidad de activos -"Entre US$ 100.000 y 200.000", "Entre US$ 200.000 y 350.000" y "Más de US$ 350.000"-, la titularidad femenina es sustantivamente mayor en comparación con las micro y pequeñas empresas.

Al analizar la información según las variables de "interior" y "Montevideo", se observa que en el interior, la relación entre titularidad femenina y monto activo de la empresa posee una caída más brusca que en Montevideo. En el interior se observa una fuerte caída del porcentaje de titularidad femenina en el grupo de "Entre US$ 5.000 y 10.000" (41 %) y el de "Entre US$ 10.000 y 20.000" (25 %). Sin embargo, para el caso de Montevideo si bien posee una caída brusca entre las categorías de "Entre US$ 10.000 y 20.000" y "Entre US$ 20.000 y 50.000" (-15 %), posee un posterior repunte en las categorías de "Entre US$ 50.000 y 100.000" y "Entre US$ 100.000 y 200.000" (+13 % y 16 % comparativamente); ascenso que para el caso del interior no ocurre, sino más bien que se trata de un descenso sostenido y progresivo. Por lo tanto, la relación activo de la empresa y titularidad femenina es mucho más marcada en el interior que en Montevideo.

ii. Ventas al Estado de las MIPYMES

Según los datos obtenidos, el 66 % de las empresas que venden al Estado en el sector Comercio son de titularidad masculina. Aproximadamente, tan solo una de cada tres empresas que alguna vez le vendió insumos al Estado es de titularidad femenina. A su vez, de la totalidad de las empresas femeninas del sector; tan solo un 19 % le ha vendido al Estado. Prácticamente esta misma relación ocurre con el sector Servicios donde de la totalidad de las ventas al Estado del sector, solo el 31 % son de titularidad femenina. También, del universo total de las empresas con titularidad femenina, tan solo un 12 % le vendió alguna vez al Estado; mientras que en el universo de empresas masculinas este porcentaje prácticamente se duplica (23 %). En el caso del sector Industria, los resultados son más inequitativos en materia de género. Del total de empresas que le vendieron insumos a algún organismo público, tan solo un 22 % son empresas de titularidad femenina y un 78 % masculina. A su vez, del universo total de las empresas femeninas, tan solo una de cada cinco le vendió alguna vez al Estado; mientras que en el universo de empresas masculinas esta relación aumenta a una frecuencia superior a una de cada tres empresas.

En todos los sectores de actividad existen fuertes desigualdades de género en materia de venta a organismos del Estado. Esta relación se agudiza fuertemente en el sector Industria. Las desigualdades en beneficio de los titulares masculinos se observan de cualquiera de los dos ángulos analizados: (i) desde la repartición de la totalidad de las ventas al

Estado de cada sector, (ii) así como desde el punto de vista comparativo del universo total de empresas de titularidad femenina y masculina.

Al tener en cuenta el tamaño de las empresas, a modo de resumen, se evidencia que a medida que aumenta el tamaño el porcentaje de ventas al Estado de empresas de titularidad femenina aumenta. Un ejemplo claro de esto es el porcentaje de ventas al Estado de las microempresas (30 %) la cual es un 13 % menor del total de las microempresas de titularidad femenina (43 %). Las desigualdades de género en las pequeñas empresas se mantienen similares a las de las microempresas con una leve tendencia a la baja. En el caso de las medianas empresas cuando desagregamos los resultados, se dan lógicas equitativas tendientes a aumentar el porcentaje de ventas al Estado de las empresas femeninas y a resultados más equitativos en materia de género.

En términos generales, al analizar la información teniendo en cuenta la variable territorial, se constata que el porcentaje de ventas al Estado de empresas de titularidad femenina es menor en Montevideo que en el Interior del país (29 y 33 % respectivamente).

iii. Ventas al Estado de las MIPYMES: subprograma de Compras Públicas

De un universo de 136.691 micro, pequeñas y medianas empresas en Uruguay (Censo, 2011), según datos suministrados por la DINAPYME, 411 empresas utilizan o utilizaron al menos una vez el Subprograma de Compras Públicas, lo cual equivale a un 0.3 %. Del total de las empresas inscriptas en el Subprograma de Compras Públicas, en relación al tamaño de las mismas, el 18 % son micro empresas, el 39 % empresas de pequeña escala y el 43 % empresas medianas. Asimismo, al analizar esta información según sector, el 70 % pertenece al sector de Servicios y Construcción (36 % y 34 % respectivamente), el restante porcentaje a Comercio (5 %) e Industria (25 %). Por otro lado, del 100 % de las empresas (411 empresas) que utilizan o utilizaron al menos una vez el Subprograma de Compras Públicas, el 7 % ha obtenido Certificados en Calidad por Cuenta Propia, mientras que el restante 93 % lo ha hecho a través de la inscripción al Programa de Mejora de Gestión del MIEM.

En cuanto a la distribución de las personas según sector de actividad y sexo, se pudo constatar que: en el sector Construcción el 92 % de las personas es de sexo masculino, siendo el sector más inequitativo en términos de participación femenina; tanto el sector Industria como Servicios presentan porcentajes similares en la representación femenina siendo esta de un 33 %; por último, el sector Comercio es el que presenta menor brecha en lo que refiere a la distribución de varones y mujeres (55 % varones, 45 % mujeres) según sector de actividad.

3. COMPRAS PÚBLICAS COMO HERRAMIENTAS DE EQUIDAD

La literatura especializada (De la Cruz, 1999; Guzmán, 2002; FAO, 2003) ha logrado develar que las políticas públicas ciegas al género no sólo reproducen las desigualdades que existen en el medio, sino que asimismo producen desigualdades introducidas por los sesgos existentes en el propio desarrollo de las políticas. En vínculo con esta mirada, las estadísticas precedentes ponen de manifiesto que los ámbitos en los cuales se desarrollan las Leyes N° 19.292, de 16 de diciembre de 2014 y N° 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008, están marcados por una fuerte desigualdad de género, desigualdad sobre la cual es factible operar desde una concepción de las compras públicas como herramienta de desarrollo con equidad.

La concepción de las compras públicas ha evolucionado hasta llegar a ser entendidas como herramientas de desarrollo, un recurso que permite al Estado tener un rol protagónico en la incorporación de sectores vulnerables de la sociedad en la producción de bienes y servicios, así como generar dinamismo en la economía nacional, promoviendo el empleo y el desarrollo productivo.

Las compras públicas no constituyen una decisión ajena a las decisiones y priorizaciones del Estado, y su delimitación y diseño no deben ser ajenos a los efectos sociales que producen sobre consumidores, productores y empresariado. Las compras públicas constituyen una herramienta del propio Estado para garantizar el acceso a bienes y servicios, y organizan un rubro de gasto relevante para la economía nacional. En consecuencia, deben ser concebidas y regidas por los mismos principios que orientan el accionar del Estado. Legislar a efectos de que las compras públicas incidan en el bienestar social y abonen a la igualdad sustantiva, constituye una senda de armonización entre los marcos legales que rigen las acciones públicas.

Por las características de las compras públicas, las mismas constituyen una herramienta potencial de desarrollo no sólo por su peso cuantitativo, sino por su carácter ejemplarizante, pudiendo ser fuentes de experiencia, fortalecimiento, replicabilidad, transferen-

cia y mejora de la calidad. Las compras públicas deben imperiosamente apuntar a la eficacia y a la calidad en los rubros de gasto, pero pueden al unísono actuar en aras de las problemáticas sociales y prioridades identificadas en la agenda pública. Asimismo, las compras estatales deben visualizarse como una oportunidad para fomentar la organización de quienes producen, del empresariado y como un aliciente a los procesos asociativos. Como herramienta tiene la potencialidad de aportar a organizar la producción, acercando la oferta a la demanda y como un mercado en el cual es factible adquirir experiencia comercial para luego tener un mayor éxito en el mercado competitivo.

En el proceso de transversalización de la perspectiva de género en el Estado uruguayo, la introducción de criterios sociales en pro de la igualdad sustantiva constituye una herramienta adicional que apunta a la consecución de una autonomía económica de las mujeres emprendedoras, de la producción agropecuaria y el empresariado. De esta forma la transversalidad se materializa poniendo en diálogo la acción administrativa con las prioridades de políticas públicas.

La incorporación de la perspectiva de género en las compras estatales cuenta con antecedentes internacionales de disímil alcance pero que, en conjunto, ponen de manifiesto la validez de la herramienta para la equidad de género. Se ha identificado que existen antecedentes que incorporan la perspectiva de género en las compras estatales en la Unión Europea, Países Vascos, Estados Unidos, México, República Dominicana, Perú, Ecuador, Chile, Paraguay y Brasil. En los casos en los que estas prácticas han tenido una mayor extensión la incorporación de la perspectiva de género atraviesa la totalidad de las licitaciones y contrataciones, e incluyendo la misma como criterio de admisión, adquisición y obligación. Entre las medidas implementadas se puede señalar: (i) requisitos de admisibilidad; (ii) inclusión como factor de selección; (iii) criterios de adjudicación; (iv) condiciones de ejecución.

Estas experiencias aparecen como antecedentes elocuentes de la factibilidad de incorporar la perspectiva de género en las Leyes N° 19.292, de 16 de diciembre de 2014 y N° 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008, a efectos de hacer de las compras estatales en ellas contempladas, una herramienta de equidad para el país.

4. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS LEYES N° 18.362 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2008 Y N° 19.292, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2014

a. Propuesta de modificación de la Ley N° 19.292, de 16 de diciembre de 2014

i. Justificación general de la propuesta de modificación de la Ley N° 19.292, de 16 de diciembre de 2014

La Ley N° 19.292, de fecha 16 de diciembre de 2014, tiene como espíritu el uso de las Adquisiciones Estatales como una herramienta que propenda al desarrollo local y al fortalecimiento de un sector clave en la economía nacional, como es la producción familiar haciendo énfasis en la soberanía alimentaria. Estos aportes innovadores de la Ley N° 19.292, de 16 de diciembre de 2014 a un modelo de desarrollo inclusivo, cuentan sin embargo con falencias en términos de género. En sí misma la ley puede definirse como una norma "ciega al género" y por ende, puede en su diseño actual permitir la reproducción de brechas de género que preexisten en el medio o aún profundizar las brechas. Aspectos que, en consideración de los acuerdos nacionales e internacionales mencionados, pueden corregirse mediante las modificaciones propuestas. En este sentido, las estadísticas antes presentadas han puesto de manifiesto la existencia de brechas de género en el medio rural y en la producción agropecuaria que justifican la intervención estatal para su reversión. Asimismo, la experiencia de transversalización en políticas de Desarrollo Rural (específicamente en DGDR - MGAP) ha evidenciado la capacidad de estas medidas de incidir en la reducción de la desigualdad de género en el medio rural.

Dado lo expuesto precedentemente, este proyecto de ley promoverá y brindará una oportunidad para el reconocimiento y visibilización de las mujeres como sujetos de derecho. La participación desde la toma de decisiones, la gestión de proyectos productivos y empresariales, la inscripción en los Registros de Productores Familiares y a través de las organizaciones en el Registro de Organizaciones Habilitadas, será una oportunidad para desarrollar capacidades como titulares de emprendimientos productivos. Por su parte, el reconocimiento social que conlleva, permite mayor autonomía respecto a las situaciones familiares de conflicto o de violencia, así como garantiza un trato igualitario ante situaciones de ruptura de vínculos de convivencia y por tanto disminuye los condicionamientos económicos al momento de la toma de decisiones.

El impulso de este cambio cultural, dado por los esperados corrimientos hacia los lugares de poder y su involucramiento en las decisiones requeridas para emprender los proyectos productivos, permite a las mujeres beneficiarse en forma personal e individual de las políticas de apoyo a los sectores alcanzados por el presente proyecto de ley, tanto en lo que respecta a facilidades financieras o económicas, como a la asistencia técnica y el crédito. En este marco, las modificaciones sugeridas proponen revisiones que pretenden incidir en la participación de las mujeres en el acceso a mercados, así como en la participación en ámbitos de decisión colectiva y de la producción familiar. La modificación de las condiciones de titularidad de la empresa mitiga el sesgo de género preexistente en el medio, así como constituye un aliciente para la revisión de las pautas culturales de las organizaciones y empresas en los ámbitos decisorios.

ii. Criterios y herramientas de la propuesta de modificación de la Ley N° 19.292, de 16 de diciembre de 2014

En el marco de la ejecución de la Ley de Reserva de Mercado para la Agricultura Familiar, se reglamenta que la totalidad de las compras descentralizadas y un 30 % de las mismas que realiza el Estado, exista una reserva, donde hubiere oferta, para los productos de la agricultura familiar. La estrategia supone que a efectos de poder vender sus productos, los/as Productores/as Familiares postulen a los ámbitos de venta a partir de la figura de "Organización Habilitada" (OH), de modo que cada persona y familia que pretenda vender al Estado en el marco de esta ley, deberá integrarse a una OH.

Acorde a lo reglamentado, las OH serán gestionadas y habilitadas por DGDR - MGAP a través de un formulario de inscripción. Debe señalarse asimismo que el formulario de registro de las OH supone la generación de un informe técnico sobre la organización y su capacidad de satisfacer cierta demanda. Este informe debe realizarlo un equipo técnico (en adelante ATER) que como en todas las políticas de DGDR deberá habilitarse en el registro de técnicos/as mediante una formación específica.

En este escenario se propone en este proyecto de ley la creación de una reserva al interior de la reserva vinculada a la generación de una habilitación con perspectiva de género.

1. Clasificación de las Organizaciones Habilitadas (OH)

En el entendido de que las OH constituyen la vía de ingreso a la reserva de mercado se considera necesario identificar a aquellas que promueven la igualdad de género como OH+G. A efectos de la clasificación de las OH/OH+G se propone que al momento de completar el formulario de registro se dé información sobre un conjunto de indicadores que den cuenta de la inclusión de la perspectiva de género en la organización. De esta manera serán OH+G aquellas organizaciones en las que se verifique la participación de las mujeres en el control, acceso y uso de los recursos, de la gestión de la organización y del sistema productivo, lo cual será desarrollado a través de la reglamentación por DGDR e INMUJERES, y en consideración de indicadores diseñados para la realidad de las organizaciones rurales de la producción familiar.

2. Reserva al interior de la reserva

Se propone que se realice una reserva al interior de la reserva ya adjudicada a la agricultura familiar, es decir, que se reserve un mercado específico dentro del 30 % ya reservado para la agricultura familiar.

A efectos de simplificar llamaremos a esta Reserva Interna con Igualdad de Género RIG, entendiéndose que la RIG supone que dentro del 30 % de la reserva para la agricultura familiar exista una fracción (50 %) cuyo uso se destine a una compra con perspectiva de género. Esta reserva supondrá que ese porcentaje sea cubierto por las OH con igualdad de género (OH+G), en tanto exista oferta.

b. Propuesta de Modificación del artículo 44 de la Ley N° 18.362

i. Justificación general de la propuesta de modificación de la Ley N° 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008, artículo 44.

Con la presente propuesta, se pretende aportar pautas básicas para la introducción de cláusulas de igualdad de género en el procedimiento de compras y contrataciones del Estado, a ser tomados en cuenta en la valorización de las ofertas en el marco de la Ley N° 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008. Estas pautas se inspiran en la orientación de contribuir al compromiso asumido por el Estado, para el logro de un avance efectivo hacia la igualdad de género.

Se considera necesario introducir modificaciones a la Ley N° 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008, bajo el supuesto de que los actos administrativos, además de ser procedimientos para efectivizar la gestión, pueden tornarse en un instrumento al servicio de las políticas y los objetivos de gobierno desde una visión integral del desarrollo. En este sentido, el incorporarlos abre la posibilidad de que éstos se tornen herramientas que orienten y promuevan a las

organizaciones privadas a contribuir con los logros sociales encomendados por el gobierno. En este marco, se propone que en el proceso de valorización se considere la posibilidad de introducir criterios de adjudicación no a la oferta más económica, sino a la más ventajosa para los intereses generales del país, estableciendo cláusulas de preferencia para empresas con planes o acciones hacia la igualdad.

ii. Criterios y herramientas de la propuesta de modificación de la Ley N° 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008, artículo 44.

Las pautas propuestas se inspiran en la orientación de contribuir al compromiso asumido por el Estado para el logro de un avance efectivo hacia la igualdad de género:

1) Incorporar herramientas que orienten y promuevan a las organizaciones privadas a contribuir con los logros sociales encomendados por el gobierno.

2) Introducir en el proceso de calificación de las ofertas criterios de adjudicación con perspectiva de género, considerando a la oferta más ventajosa de acuerdo a los intereses generales del país, estableciendo una cláusula de preferencia para empresas con planes y acciones hacia la igualdad.

3) Permitir la posibilidad de que la empresa que presente el plan de género y/o acciones hacia la igualdad de género, iguale la oferta de la mejor calificada o con menor valor de comparación según corresponda. En caso de empate, que la puja se dirima por aquella empresa que certifique acciones para la igualdad de género.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, EDUARDO BONOMI, RODOLFO NIN NOVOA, DANILO ASTORI, DANIEL MONTIEL, MARÍA JULIA MUÑOZ, VÍCTOR ROSSI, CAROLINA COSSE, ERNESTO MURRO, JORGE BASSO, ENZO BENECH, BENJAMÍN LIBEROFF, ENEIDA DE LEÓN, MARINA ARISMENDI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 3° de la Ley N° 19.292, de 16 de diciembre de 2014 por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°. (Reserva de mercado).- Se establece un mecanismo de reserva mínima de mercado del 30 % (treinta por ciento) para las compras centralizadas y del 100 % (cien por ciento) para las no centralizadas, de bienes alimenticios provenientes de Organizaciones Habilitadas, siempre que exista oferta.

Cuando se trate de bienes alimenticios provenientes de Organizaciones Habilitadas con igualdad de Género (OH+G), siempre que exista oferta, se establece un mecanismo de reserva mínima de mercado del 50 % (cincuenta por ciento) en los porcentajes establecidos en el inciso precedente para las compras centralizadas y no centralizadas.

Los bienes alimenticios alcanzados por la reserva mínima de mercado serán los productos agropecuarios en su estado natural, los productos artesanales agropecuarios y los productos de la pesca artesanal. También podrán ingresar a la reserva mínima de mercado los alimentos procesados, siempre que sean elaborados con materia prima de los productores integrantes de las Organizaciones Habilitadas sin que exista un cambio en la propiedad durante el proceso industrial.

En todos los casos se priorizarán las compras en circuitos de proximidad o circuitos cortos.

El Poder Ejecutivo podrá establecer las condiciones de precio máximo para que esta reserva sea efectiva".

Artículo 2°.- Sustitúyase el artículo 5° de la Ley N° 19.292, de 16 de diciembre de 2014 por el siguiente:

"ARTÍCULO 5°.- Se considera Organización Habilitada a toda aquella que esté integrada por al menos cinco productores agropecuarios, de los cuales como mínimo el 70 % deben ser productores familiares agropecuarios y/o pescadores artesanales.

Los productores familiares agropecuarios y pesqueros deben contar con registro activo ante la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y las reglamentaciones respectivas.

Las Organizaciones Habilitadas con igualdad de Género (OH+G) serán aquellas en las que se verifique al menos la participación de las mujeres en la gestión de la organización y del sistema productivo, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de la presente ley".

Artículo 3°.- Modifíquese el artículo 44 de la Ley N° 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008 por el siguiente:

"ARTÍCULO 44.- El Programa de Contratación Pública para el Desarrollo a que refiere el artículo anterior, incluirá, entre otros:

A) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que estará bajo la coordinación del Ministerio de Industria, Energía y Minería, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas.

B) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios, que estará bajo la coordinación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

C) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo Científico-Tecnológico y la Innovación, que estará bajo la coordinación de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.

D) En el marco del Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas dispuesto en el literal A) del artículo 44 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, se considerará la perspectiva de género en la formulación de los instrumentos a emplear.

El Poder Ejecutivo reglamentará los subprogramas referidos en los literales precedentes y definirá la participación de cada uno de ellos en el monto total previsto para el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.

Facúltase al Poder Ejecutivo a crear y reglamentar nuevos subprogramas, definiendo su participación en el monto total previsto para el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.

Derógase el artículo 136 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 198 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, a partir de la implementación del Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, la que no podrá producirse más allá del 30 de junio de 2009".

Montevideo, 22 de mayo de 2018

EDUARDO BONOMI, RODOLFO NIN NOVOA, DANILO ASTORI, DANIEL MONTIEL, MARÍA JULIA MUÑOZ, VÍCTOR ROSSI, CAROLINA COSSE, ERNESTO MURRO, JORGE BASSO, ENZO BENECH, BENJAMÍN LIBEROFF, ENEIDA DE LEÓN, MARINA ARISMENDI".

Anexo I al
Rep. Nº 944

"**CÁMARA DE REPRESENTANTES**
Comisión de Hacienda

INFORME

Señores Representantes:

El presente proyecto de ley propone la modificación de dos leyes: la Nº 19.292, vinculada con la promoción de la agricultura familiar, y la Nº 18.362, sobre apoyo y fomento de la pequeña y mediana empresa.

En el marco de la estrategia nacional de género se plantea como un eje fundamental la promoción de la autonomía económica de las mujeres en el ejercicio de sus derechos laborales y de su capacidad de iniciativa para llevar adelante emprendimientos y empresas.

Es importante destacar que esta estrategia nacional para el desarrollo que impulsa la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) incorpora los elementos de la estrategia nacional de género porque en sus estudios de prospectiva pensando en el Uruguay de futuro, se plantea que el desarrollo sostenible será alcanzado siempre y cuando superemos barreras vinculadas a la desigualdad entre las mujeres y los hombres.

Además, en el marco de los compromisos nacionales e internacionales asumidos, el presente proyecto persigue que las leyes que se modifican se constituyan en herramientas para la equidad. A efectos de esta propuesta, han trabajado en forma mancomunada el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la Dirección Nacional de Economía Social e Inclusión Laboral (DINESIL) del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), la Agencia de Contrataciones y Compras del Estado (ACCE) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

Desde el Sistema de Información de Género del Instituto Nacional de las Mujeres del MIDES, se viene produciendo información e indicadores que dan cuenta de la evolución de las brechas de género y las inequidades que aún persisten en nuestro país. Un elemento sustantivo en relación a las brechas de

género, lo constituye la distribución de la carga total de trabajo (remunerado y no remunerado), así como los indicadores que dan cuenta de las posibilidades y condiciones en que mujeres y varones se insertan en el mercado de trabajo.

El mercado de trabajo remunerado es uno de los ámbitos claves de integración social de las personas, ya que mejora las posibilidades de obtener autonomía económica y desarrollo personal. La evidencia empírica muestra que, si bien en las últimas décadas se ha producido un importante aumento de la participación laboral de las mujeres, las desigualdades entre varones y mujeres en las condiciones de acceso y permanencia en el mercado de trabajo remunerado son persistentes. Por otra parte, cabe señalar que las mujeres no solo acceden en forma desigual al mercado de trabajo, sino que, una vez que ingresan, acceden a empleos de menor calidad que los varones. A modo de ejemplo, cabe señalar que del total de personas ocupadas en el mercado de trabajo remunerado, el 3,7 % se emplean en actividades de cuidados. Por su parte, analizando la composición por sexo del sector, se observa que 95,4 % del mismo son mujeres, representando un sector de actividad completamente feminizado.

A fin de ilustrar las brechas de género en el medio rural, resulta pertinente señalar en primer lugar el proceso migratorio de las mujeres rurales. Mientras en el medio urbano existe un 52 % de mujeres, en el medio rural este guarismo desciende a 43 %, y al observarse las explotaciones agropecuarias, la cifra cae a 37 % (DIEA, 2014). Se evidencia de esta manera la existencia de una emigración de las mujeres que genera una masculinización del medio rural, proceso migratorio que se configura especialmente entre los 15 y los 35 años de edad (Cardeillac y Juncal, 2014). Este proceso de masculinización se ha asociado al desigual acceso a recursos productivos y al empleo remunerado, así como a los procesos de invisibilización del trabajo de las mujeres de la producción agropecuaria y un reducido control de la producción y las utilidades de la misma (Florit, 2015).

En relación al acceso al empleo, cabe indicar que en el medio rural únicamente el 32 % de las mujeres se declaran como ocupadas (INE, 2011). El análisis de las explotaciones agropecuarias permite señalar que del total de trabajadores permanentes que existen, sólo el 26 % son mujeres, contemplando en esta cifra tanto a las asalariadas como a las integrantes de la producción familiar y concentrándose las mismas en las categorías ocupacionales de cocineras y peonas (DIEA, 2014). Adicionalmente se debe destacar que el 50 % de los/las trabajadores/as permanentes del medio rural realizan su labor sin remuneración, 63 % de los/as cuales son mujeres, concentrándose en la categoría de productoras socias (DIEA, 2014).

Por su parte el acceso a la tierra como principal factor de producción, muestra claros sesgos de género, siendo las mujeres titulares del 19,7 % de las explotaciones agropecuarias y del 11,2 % de la superficie explotada, contando con menos explotaciones y con menor promedio de superficie que los varones (CGA, 2011). Contemplando la propiedad de las empresas agropecuarias, cabe señalar que de 17.072 registros de la Producción Familiar cuya empresa permite conocer el sexo de la titular de la razón social, sólo el 32 % tienen mujeres titulares de las empresas (RPF de DGDR - MGAP, 2017). Debe señalarse, sin embargo, que, no siendo las titulares de las empresas, las mujeres de la producción familiar constituyen un importante porcentaje de quienes habitan en estas formas de producción (43 %), quedando de manifiesto el sesgo que existe entre la conformación familiar y la titularidad de los recursos.

La actual iniciativa denominada promoción de desarrollo con equidad de género propone que en la Ley N° 19.292, teniendo en cuenta la realidad de las mujeres rurales que participan de la agricultura familiar, se establezca una reserva de la reserva ya prevista en la norma. La propuesta es que en la reserva que establece dicha ley se incluya una reserva específica para promover y fortalecer los emprendimientos familiares rurales vinculados a las mujeres rurales.

En segundo lugar y refiriendo a la modificación de la Ley Nº 18.362, según datos obtenidos a partir de la Encuesta Nacional de MIPYMES comerciales, industriales y de servicios (DINAPYME - MIEM, 2014), los datos vinculados al tamaño de la empresa (micro, pequeña y mediana), constataron que el comportamiento de la titularidad según sexo es inverso, es decir que, a mayor tamaño de la empresa, se registra menos presencia de titularidad femenina.

Con relación a la información sobre la presencia de mujeres y de varones en las empresas como personal contratado, a partir de la encuesta se identificó que la categoría "Administrativos/as", es la única categoría de personal donde el porcentaje de mujeres es mayor al de varones. A su vez, cabe señalar que sea cual sea el nivel de desagregación (sector de actividad, tamaño de la empresa, región),

es en esta categoría donde las mujeres tienen mayor representación.

En términos generales, las empresas de titularidad femenina poseen menor cantidad de activos. A partir de los datos, se pudo relevar que a medida que nos situamos en empresas de menor a mayor capital económico, la prevalencia porcentual de titularidad femenina va descendiendo y modificándose hacia una fuerte prevalencia porcentual de titularidad masculina. Esto sucede para el caso del sector Comercio y el sector Servicios: en la categoría "Menos de US$ 5.000" de activos en la empresa, el porcentaje de titularidad femenina es de 63 % y 52 % respectivamente, mientras que en la categoría "Más de US$ 350.000", el porcentaje desciende a 16 % (Comercio) y 1 % (Servicios). Para el caso de la Industria, en la tipología de menor monto de activos "Menos de US$ 5000" ya presenta un mayor porcentaje de titularidad masculina (55 %) acrecentándose a medida que nos situamos en empresas de mayor capital activo. Sin embargo, más allá de este dato, la relación entre monto de activos y titularidad femenina es fuertemente marcada en detrimento de la titularidad femenina en las empresas de mayor porte, descendiendo en términos porcentuales de 45 % ("Menos de US$ 5.000") a 14 % ("Más de US$ 350.000").

El instrumento de las compras públicas, además de organizar y sistematizar los procedimientos de compras del Estado, también es una herramienta que puede promover la inclusión económica y la igualdad de oportunidades.

Según los datos obtenidos, el 66 % de las empresas que venden al Estado en el sector Comercio son de titularidad masculina. Aproximadamente, tan solo una de cada tres empresas que alguna vez le vendió insumos al Estado es de titularidad femenina. A su vez, de la totalidad de las empresas femeninas del sector, tan solo un 19 % le ha vendido al Estado. Prácticamente esta misma relación ocurre con el sector Servicios donde de la totalidad de las ventas al Estado del sector, solo el 31 % son de titularidad femenina. También, del universo total de las empresas con titularidad femenina, tan solo un 12 % le vendió alguna vez al Estado; mientras que en el universo de empresas masculinas este porcentaje prácticamente se duplica (23 %).

La literatura especializada (De la Cruz, 1999; Guzmán, 2002; FAO, 2003) ha logrado develar que las políticas públicas ciegas al género no sólo reproducen las desigualdades que existen en el medio, sino que asimismo producen desigualdades introducidas por los sesgos existentes en el propio desarrollo de las políticas. En vínculo con esta mirada, las estadísticas precedentes ponen de manifiesto que los ámbitos en los cuales se desarrollan las Leyes N° 19.292, de 16 de diciembre de 2014 y N° 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008, están marcados por una fuerte desigualdad de género, desigualdad sobre la cual es factible operar desde una concepción de las compras públicas como herramienta de desarrollo con equidad.

El Ministerio está haciendo un esfuerzo muy importante para lograr que la agenda social y productiva se consustancie con los objetivos de desarrollo sostenible, de género y de equidad de género. El criterio que queremos incorporar a partir de la modificación es que cuando una empresa tenga un enfoque de género, que no necesariamente es la titularidad estamos tratando de evitar que se cambie el nombre del titular, pero que la empresa siga siendo manejada por hombres , sino que consideramos distintas variables que hacen a la perspectiva de género, como la división sexual del trabajo a la interna, el número de empleados dividido entre hombres y mujeres y el sistema de remuneración, es decir que se busca que realmente haya equidad en el marco de esa empresa, si está en un proceso de licitación de la compra tenga una cláusula de preferencia y pueda dirimir en caso de empate. Asimismo, en el caso de que queden segundas en el proceso de postulación, que se permita abrir una segunda ronda para igualar el precio de la mejor oferta. Con esto se busca que el instrumento de compras públicas sea una herramienta para que las condiciones a valorar sean las más ventajosas para los objetivos de desarrollo social y de género del país. Es decir, que se utilice como un instrumento para las políticas sociales, aunque esté en el ámbito productivo.

La concepción de las compras públicas ha evolucionado hasta llegar a ser entendidas como herramientas de desarrollo, un recurso que permite al Estado tener un rol protagónico en la incorporación de sectores vulnerables de la sociedad en la producción de bienes y servicios, así como generar dinamismo en la economía nacional, promoviendo el empleo y el desarrollo productivo.

Por lo expuesto, la Comisión de Hacienda aconseja al Plenario la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 4 de julio de 2018

BETTIANA DÍAZ, Miembro Informante,
ALFREDO ASTI, GONZALO CIVILA,

BENJAMÍN IRAZÁBAL, OMAR LAFLUF, GUSTAVO PENADÉS, IVÁN POSADA, DIEGO REYES, CONRADO RODRÍGUEZ, STELLA VIEL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Ley N° 19.292, de 16 de diciembre de 2014 por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°. (Reserva de mercado).- Se establece un mecanismo de reserva mínima de mercado del 30 % (treinta por ciento) para las compras centralizadas y del 100 % (cien por ciento) para las no centralizadas, de bienes alimenticios provenientes de Organizaciones Habilitadas, siempre que exista oferta.

Cuando se trate de bienes alimenticios provenientes de Organizaciones Habilitadas con igualdad de Género (OH+G), siempre que exista oferta, se establece un mecanismo de reserva mínima de mercado del 50 % (cincuenta por ciento) en los porcentajes establecidos en el inciso precedente para las compras centralizadas y no centralizadas.

Los bienes alimenticios alcanzados por la reserva mínima de mercado serán los productos agropecuarios en su estado natural, los productos artesanales agropecuarios y los productos de la pesca artesanal. También podrán ingresar a la reserva mínima de mercado los alimentos procesados, siempre que sean elaborados con materia prima de los productores integrantes de las Organizaciones Habilitadas sin que exista un cambio en la propiedad durante el proceso industrial.

En todos los casos se priorizarán las compras en circuitos de proximidad o circuitos cortos.

El Poder Ejecutivo podrá establecer las condiciones de precio máximo para que esta reserva sea efectiva".

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Ley N° 19.292, de 16 de diciembre de 2014 por el siguiente:

"ARTÍCULO 5°.- Se considera Organización Habilitada a toda aquella que esté integrada por al menos cinco productores agropecuarios, de los cuales como mínimo el 70 % deben ser productores familiares agropecuarios y/o pescadores artesanales.

Los productores familiares agropecuarios y pesqueros deben contar con registro activo ante la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y las reglamentaciones respectivas.

Las Organizaciones Habilitadas con igualdad de Género (OH+G) serán aquellas en las que se verifique al menos la participación de las mujeres en la gestión de la organización y del sistema productivo, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de la presente ley".

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 44 de la Ley N° 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008 por el siguiente:

"ARTÍCULO 44.- El Programa de Contratación Pública para el Desarrollo a que refiere el artículo anterior, incluirá, entre otros:

A) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que estará bajo la coordinación del Ministerio de Industria, Energía y Minería, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas.

B) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios, que estará bajo la coordinación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

C) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo Científico-Tecnológico y la Innovación, que estará bajo la coordinación de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.

D En el marco del Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas dispuesto en el literal A) del presente artículo, se considerará la perspectiva de género en la formulación de los instrumentos a emplear.

El Poder Ejecutivo reglamentará los subprogramas referidos en los literales precedentes y definirá la participación de cada uno de ellos en el monto total previsto para el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.

Facúltase al Poder Ejecutivo a crear y reglamentar nuevos subprogramas, definiendo su participación en el monto total previsto para el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.

Derógase el artículo 136 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el

artículo 46 de la presente ley, a partir de la implementación del Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, la que no podrá producirse más allá del 30 de junio de 2009".

Sala de la Comisión, 4 de julio de 2018

BETTIANA DÍAZ, Miembro Informante, ALFREDO ASTI, GONZALO CIVILA, BENJAMÍN IRAZÁBAL, OMAR LAFLUF, GUSTAVO PENADÉS, IVÁN POSADA, DIEGO REYES., CONRADO RODRÍGUEZ, STELLA VIEL".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora Bettiana Díaz Rey.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Señor presidente: el presente proyecto de ley propone la modificación de dos leyes: la N° 19.292, vinculada con la promoción de la agricultura familiar, y la N° 18.362, sobre apoyo y fomento de la pequeña y mediana empresa.

En el marco de la estrategia nacional de género, se plantea como un eje fundamental la promoción de la autonomía económica de las mujeres en el ejercicio de sus derechos laborales y de su capacidad de iniciativa para llevar adelante emprendimientos y empresas. Es importante destacar que esta estrategia nacional para el desarrollo que impulsa la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, incorpora los elementos de la estrategia nacional de género, porque en sus estudios de prospectiva, pensando en el Uruguay de futuro, se plantea que el desarrollo sostenible será alcanzado siempre y cuando superemos barreras vinculadas con la desigualdad entre las mujeres y los hombres.

Además, en el marco de los compromisos nacionales e internacionales asumidos, el presente proyecto persigue que las leyes que se modifican se constituyan en nuevas herramientas que tiendan a la equidad. En esta propuesta han trabajado en forma coordinada los ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, y de Industria, Energía y Minería, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), la Dirección Nacional de Economía Social e Inclusión Laboral (Dinesil) del Ministerio de Desarrollo Social, la Agencia de Contrataciones y Compras del Estado (ACCE) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Desde el Sistema de Información de Género del Instituto Nacional de las Mujeres del Mides se viene produciendo información e indicadores que dan cuenta de la evolución de las brechas de género y las inequidades que aún persisten en nuestro país. Un aspecto sustantivo con relación a las brechas de género lo constituye la distribución de la carga total de trabajo, tanto del remunerado como del no remunerado, así como los indicadores que dan cuenta de las posibilidades y condiciones en que mujeres y varones se insertan en el mercado de trabajo.

Como decíamos anteriormente, el mercado de trabajo remunerado es uno de los ámbitos claves de integración social de las personas, ya que mejora las posibilidades de obtener autonomía económica y desarrollo personal. La evidencia empírica demuestra que, si bien en las últimas décadas se ha producido un importante aumento de la participación laboral de las mujeres, las desigualdades entre varones y mujeres en las condiciones de acceso y permanencia en el mercado de trabajo remunerado son persistentes.

Por otra parte, cabe señalar que las mujeres no solo acceden en forma desigual al mercado de trabajo sino que, una vez que ingresan, tienen empleos de menor calidad que los de los varones. A modo de ejemplo, del total de personas ocupadas en el mercado de trabajo remunerado, solo el 3,7 % se emplean en actividades de cuidados. Y analizando la composición por género del sector, se observa que de este 3,7 %, el 95,4 % son mujeres, representando un sector de actividad completamente feminizado, al igual que sucede en otros espacios de la actividad laboral.

A fin de ilustrar acerca de las brechas de género, sobre todo en el medio rural -que es un poco lo que nos viene a plantear este proyecto de ley- resulta pertinente señalar el proceso migratorio de las mujeres rurales. Mientras en el medio urbano existe un 52 % de mujeres, en el medio rural este guarismo desciende a 43 %, y al observarse las explotaciones agropecuarias, la cifra cae a 37%, según datos de la Dirección de Estadísticas Agropecuarias (DIEA), medidos en el último relevamiento del año 2014. Se evidencia de esta manera la existencia de una emigración de las mujeres que genera una masculini-

zación del medio rural, proceso migratorio que se configura especialmente entre los 15 y los 35 años de edad. Este proceso se ha asociado al desigual acceso a recursos productivos y al empleo remunerado, así como a los procesos de invisibilización del trabajo de las mujeres en la producción agropecuaria y un reducido control de la producción y sus utilidades.

En relación al acceso al empleo en el medio rural, únicamente el 32 % de las mujeres se declaran ocupadas, según datos del último censo del Instituto Nacional de Estadística (INE). El análisis de las explotaciones agropecuarias permite señalar que del total de trabajadores permanentes que existen, solo el 26 % son mujeres, contemplando en esta cifra tanto a las asalariadas como a las integrantes de las familias que producen, concentrándose estas en las categorías ocupacionales, sobre todo, las tareas de peón y cocineras, según datos de la Dirección de Estadística Agraria. También agrega que el 50 % de los trabajadores y las trabajadoras permanentes del medio rural realizan su labor sin remuneración. Estos son datos de 2014, que demuestran que el 63 % son mujeres, concentrándose en la categoría de productoras socias.

Además, el acceso a la tierra como principal factor de producción demuestra claros sesgos de género, siendo las mujeres titulares del 19,7 % de las explotaciones agropecuarias y del 11,2 % de la superficie explotada, contando con menos explotaciones y con menor promedio de superficie que los varones. En cuanto a la propiedad de las empresas agropecuarias, cabe señalar que de más de 17.000 registros de producción familiar cuya empresa permite conocer el sexo de la titular de la razón social, solo el 32 % son mujeres titulares de empresas. Sin embargo, también nos parece importante señalar que no siendo las mujeres las titulares de las empresas, en la producción familiar constituyen un importante porcentaje de quienes desempeñan esta forma de producción, quedando -como decíamos hoy- evidenciado el sesgo que hay en la conformación entre la integración de estas sociedades y la titularidad de los recursos.

La actual iniciativa denominada "Promoción del Desarrollo con Equidad de Género", supone que la Ley Nº 19.292 -tiene en cuenta la realidad de las mujeres rurales que participan de la agricultura familiar- establece una reserva de la ya prevista en la norma. La propuesta es que cuando se trate de bienes alimenticios, provenientes de organizaciones habilitadas con igualdad de género y siempre que exista oferta, se disponga de un mecanismo de reserva mínimo del mercado del 50 %, en los porcentajes establecidos para las compras centralizadas y para las no centralizadas.

(Murmullos)

——En segundo lugar, en cuanto a la modificación de la Ley Nº 18.362, los datos - obtenidos a partir de la Encuesta Nacional de Mipymes, comerciales, industriales y de servicios-, vinculados al tamaño de la empresa constataron que el comportamiento de la titularidad, según el género, es inverso, es decir que a mayor tamaño de la empresa se registra menor titularidad femenina. Con referencia a la información de presencia de varones y mujeres en la empresa como personal contratado, la encuesta identificó que la "Administrativa" es la única categoría de personal en que el porcentaje de mujeres es mayor que el de varones.

Asimismo, cabe señalar…

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- La Mesa ruega silencio a fin de escuchar el informe de la señora diputada.

Puede continuar, señora legisladora.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Gracias, señor presidente. Cuando me amparó en el uso de la palabra estábamos hablando, precisamente, de un tema que trata este proyecto de ley, referido a las brechas de género que existen dentro de los diferentes sectores productivos, que es lo que venimos a subsanar con esta iniciativa del Poder Ejecutivo.

Se entiende que el instrumento de las compras públicas, además de organizar y sistematizar los procedimientos de compras del Estado, también es una herramienta que puede promover la inclusión económica y la igualdad de oportunidades.

Para ir terminando, quisiera puntualizar que, según diversos estudios y la literatura que se dedica a este tipo de iniciativas –como, por ejemplo, las presentadas por la FAO desde el año 2003 hasta ahora–, las políticas públicas ciegas al género no solo producen la desigualdad que existe en el medio, sino también desigualdades que surgen en el propio desarrollo de las políticas. Desde esta mirada, las

estadísticas precedentes ponen de manifiesto que los ámbitos donde se desarrollan las leyes que se propone modificar con este proyecto -las leyes Nos. 19.292 y 18.362- están marcadas por una fuerte desigualdad de género, sobre la que es factible operar desde una concepción de las compras públicas como herramienta de desarrollo con equidad.

Reiteramos que nuestro gobierno está haciendo un esfuerzo muy importante para lograr que la agenda a la que nos hemos comprometido, tanto en el plano social como en el productivo, se consustancie con los objetivos de desarrollo sostenible, de género y de equidad de género. El criterio que queremos incorporar a partir de las modificaciones que proponemos es que cuando una empresa tenga un enfoque de género -no necesariamente implica poner a las mujeres en la titularidad- se consideren las distintas variables que hacen a la perspectiva de género. Me refiero, por ejemplo, a la división sexual del trabajo a la interna, al número de empleados dividido entre hombres y mujeres y al sistema de remuneración, porque sería como decir que se busca que realmente haya equidad en el marco de esa empresa. Si esta se encuentra en un proceso de licitación, existe una cláusula de preferencia y puede dirimir en caso de empate. Asimismo, si las mujeres quedan segundas en el proceso de postulación, se permitirá abrir una segunda ronda para igualar el precio de la mejor oferta. Con esto se busca que este instrumento de compras públicas sea una herramienta para que las condiciones a valorar sean las más ventajosas para los objetivos de desarrollo social y de género del país, es decir que se utilice efectivamente como un instrumento de política social, aunque esté en el ámbito productivo.

Las concepciones sobre las compras públicas han evolucionado en este último tiempo hasta ser entendidas, precisamente, como herramientas de desarrollo. Es algo que está en el debate desde hace un tiempo. Por ese motivo y por todo lo expuesto, la Comisión de Hacienda me encomendó solicitar al plenario, a través de este informe, la aprobación de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra la señora diputada Margarita Libschitz.

SEÑORA LIBSCHITZ (Margarita).- Señor presidente: con la aprobación de esta norma cuyo origen es una iniciativa del Poder Ejecutivo, pero recoge esfuerzos desde distintas áreas –fundamentalmente, de las organizaciones de mujeres rurales vinculadas a la producción familiar-, el Uruguay sigue avanzando en derechos.

La exposición de motivos que acompaña el texto aporta elementos de fundamentación suficientes para hacer notar la pertinencia y la necesidad de una ampliación de las reservas de mercado para las compras públicas a la producción agropecuaria familiar.

Aunque parezca paradójico, en el departamento de Canelones la ley de compras públicas se aplica, por voluntad política, articulación institucional y necesidad de las organizaciones desde antes del año 2014.

En momentos en que nos disponemos a aprobar esta nueva normativa, queremos recordar a la querida Berta Sanseverino, desaparecida físicamente en forma reciente, que trabajó mucho, tanto en lo local como en lo internacional, para que nuestra legislación contara con herramientas de reserva de mercado para la producción familiar.

Asimismo, la norma honra compromisos asumidos en el marco del trabajo del Parlatino, el Frente Parlamentario contra el Hambre en América Latina y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la FAO. También se hace eco y transforma en ley propuestas de la Reunión Especializada de Agricultura Familiar (REAF) del Mercosur, en su grupo de trabajo en género.

Brasil, por ejemplo, contó con esta normativa una década antes que Uruguay y su puesta en práctica ha sido un dinamizador fundamental del desarrollo rural, las economías locales y la alimentación saludable en escuelas y hospitales. Antecedentes de esta normativa hay en Paraguay, Francia, la Unión Europea en su conjunto y el País Vasco, entre otros.

Pero volvamos a Canelones, donde contamos con la mayor densidad de organizaciones de producción familiar habilitadas para vender al Estado, sumando a sociedades de fomento rural y cooperativas asociadas que en su amplia mayoría cuentan con la participación decisiva de mujeres rurales. Allí, la voluntad política del Ministerio del Interior ha hecho posible la aplicación de compras de hortalizas secas, harina,

pastas, carnes de cerdo y pollo nacionales para el Instituto Nacional de Rehabilitación.

En estos casos, señor presidente, el Estado compró mejor calidad a menor precio y, por otro lado, las organizaciones de productores y productoras encontraron un canal de comercialización directo, apropiándose de buena parte de los costos que anteriormente quedaban en manos de "intermediarios expertos en licitaciones públicas".

La Intendencia de Canelones -debe subrayarse- ha hecho de garante y puente necesario para esta articulación en que las dos partes de la cadena ganan y, asimismo, para que se respeten las normas de la buena administración.

En esta instancia, también debemos subrayar que las mujeres rurales han estado desde hace algunos años en el centro mismo de los esfuerzos por el desarrollo rural y la justicia de género y social. La norma que estamos considerando hoy es un nuevo paso en dicho esfuerzo.

En este año 2018 de autoconvocados -así, en masculino-, donde el discurso ruralista apenas habla de rentabilidad y mochilas, pero los derechos parecen quedar de lado, es importante recordar que el Frente Amplio defiende y construye otro concepto de desarrollo rural, con mujeres, jóvenes y producción familiar, viviendo dignamente y construyendo soberanía alimentaria.

En lo que respecta a la Ley N° 19.292 de compras públicas para la producción agropecuaria familiar y la pesca artesanal, la propuesta amplía de un 30 % a un 50 % la reserva de mercado de compras centralizadas para aquellas organizaciones habilitadas que, además, demuestren igualdad de género en su accionar y gestión. El espíritu de dicha norma es el uso de las adquisiciones estatales como una herramienta que propenda al desarrollo local y al fortalecimiento de un sector clave en la economía nacional, como la producción familiar, haciendo énfasis en la soberanía alimentaria.

La incorporación de una perspectiva de género es, pues, complemento necesario para esta norma que -repetimos- ya ha logrado cambios profundos en cuanto al desarrollo rural y la igualdad de género.

Señor presidente: para terminar, quiero decir que no hay soberanía alimentaria ni desarrollo rural sin plenos derechos políticos, sociales y económicos para las mujeres.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Omar Lafluf Hebeich.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Señor presidente: vamos a votar este proyecto de ley, como lo hicimos en la Comisión. Simplemente, queremos hacer algunas salvedades. Conocemos bien el funcionamiento, el desarrollo rural desde hace muchísimos años y, especialmente, el de las agriculturas familiares en el país. El desarrollo rural no comenzó en 2005; hace muchos años que se está implementando. También conocemos de cerca l tema de las mujeres.

Este proyecto de ley tiene algún problema. En primer lugar, le falta fiscalización, porque la obligación de que los organismos del Estado compren un porcentaje a los agricultores familiares existe desde hace bastantes años -unos cuantos-, pero habría que saber si se cumple. En mis épocas de intendente –tal vez haya cambiado- jamás vi, por ejemplo, que el Instituto Nacional de Alimentación, que provee de alimentos a los comedores, comprara ni medio kilo de papas a los agricultores familiares, por lo menos en mi departamento. Por lo tanto, creo que sería importante, además de votar las leyes, fiscalizar si realmente esto se cumple y hacer lo que decía Wilson Ferreira: "No voten más leyes. Miren que en algún lado hay una ley que les permitirá hacer lo que quieren".

En segundo término, todos sabemos -especialmente los representantes del interior- que la agricultura familiar debe ser de las pocas cosas que todavía funcionan como familia en este país. No trabajan solamente el hombre y la mujer, sino el hombre, la mujer y los hijos, en una economía realmente familiar. Por lo tanto, me parece que está bueno encarar este proyecto desde el punto de vista de la equidad de género, pero habría que agregarle otros elementos que hagan que esto realmente funcione. Permanentemente estamos votando cosas que después no se implementan, no se ejecutan ni se fiscalizan.

Muchas gracias.

SEÑOR ROSELLI (Edmundo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ROSELLI (Edmundo).- Señor presidente: simplemente quiero agregar que este proyecto de ley no nació con el Frente Amplio, sino que viene de antes.

Estoy de acuerdo con las palabras del señor diputado Lafluf, pero si no entendí mal, se mencionó a los autoconvocados y, entre ellos, hay empresas familiares. La señora diputada preopinante mencionó a los autoconvocados, a "Un Solo Uruguay". Vamos a acompañar el proyecto, pero me parece que estamos mezclando las cosas, señor presidente. Lo que piden los autoconvocados es, precisamente, lo mismo que todo el país: competitividad, ser competitivos. Lo piden las huertas familiares, los tambos, los más chicos, que son los que más sufren, pero ella no lo dijo. Hay que aclararlo, señor presidente. El discurso tiene que estar bien hecho y ser serio, no hecho a medias. Lo vamos a votar, sí, pero las cosas son como son.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta y dos en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- ¿Me permite, señor presidente?

Como hay un acuerdo general en aprobar este proyecto, propongo que se suprima la lectura de todos los artículos y que se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Se va a votar el procedimiento propuesto.

(Se vota)

——Setenta y tres en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suprime la lectura del articulado y se van a votar en bloque los artículos 1º a 3°, inclusive.

(Se vota)

——Setenta en setenta y tres: AFIRMATIVA.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Señor presidente: tenemos un acuerdo partidario de dar trámite rápido a los temas, porque la Cámara va a realizar un homenaje.

No obstante, quiero hacer una puntualización en cuanto al motivo de la iniciativa que trajimos hoy y en la que estamos trabajando, relacionada con profundizar en algo que ha planteado el Frente Amplio desde su llegada al gobierno en el año 2005. Me refiero al desarrollo del instrumento de las compras públicas -enmarcado en la agenda 2030, un compromiso que hemos asumido- como una herramienta para la reducción de la brecha de género y tender hacia la igualdad, que nos permitirá cumplir con el resto de los objetivos de desarrollo sostenibles a los que Uruguay se ha comprometido.

SEÑOR FRATTI (Alfredo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FRATTI (Alfredo).- Señor presidente: me sumo a la primera parte de las expresiones del diputado Lafluf, en cuanto al conocimiento del sector.

Votamos con mucha alegría este proyecto porque es un reclamo muy sentido de la población rural. En cualquier lugar al que vamos, nos preguntan por qué el Estado no hace más compras donde se produce, con menos intermediarios y con más valor. O sea que este proyecto es un acierto, por más que tenga un corte femenino, porque es importante comercializar las compras del Estado donde efectivamente se produce.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR CARBALLO (Felipe).- ¡Qué se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cuatro en setenta y seis: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

13.- Licencias. Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora Representante Elisabeth Arrieta, por el período comprendido entre los días 17 y 19 de setiembre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Ramón Inzaurralde.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Jesús Bentancor, señor Diego Echeverría, señor Eduardo Costa, señor Nino Báez y señora Eva Aval.

Del señor Representante Andrés Carrasco, por el día 6 de setiembre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Elizabeth Rettich Szombaty.

De la señora Representante Mercedes Santalla, por el día 6 de setiembre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Nicolás Viera.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

De la señora Representante Elisabeth Arrieta, por el período comprendido entre los días 5 y 16 de setiembre de 2018, para asistir al 10º Festival de la Cultura y Gastronomía, a realizarse en la ciudad de Gramado, República Federativa del Brasil, convocándose al suplente siguiente, señor Ramón Inzaurralde.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Jesús Bentancor, señor Diego Echeverría, señor Eduardo Costa, señor Nino Báez y señora Eva Aval.

De la señora Representante Mercedes Santalla, por el día 11 de setiembre de 2018, para participar de la actividad "Colonia Diversa", a realizarse en la ciudad de Colonia del Sacramento, convocándose al suplente siguiente, señor Nicolás Viera.

Licencia en misión oficial:

Del señor Representante Gustavo Penadés, por el período comprendido entre los días 14 y 26 de setiembre de 2018, para participar de la Undécima Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana a desarrollarse en la ciudad de Viena, República de Austria, convocándose a la suplente siguiente, señora Mabel Vázquez.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Gustavo Borsari Brenna.

Del señor Representante Daniel Caggiani, por el período comprendido entre los días 17 y 21 de setiembre de 2018, para participar de la Undécima Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana a desarrollarse en la ciudad de Viena, República de Austria, convocándose al suplente siguiente, señor Diego Reyes.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Camilo Cejas, señora Laura Prieto y señor Charles Carrera.

Licencia sin expresión de causa:

Del señor Representante Daniel Placeres, por el período comprendido entre los días 10 de setiembre y 9 de octubre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Claudia De los Santos.

Montevideo, 5 de setiembre de 2018.

JOSÉ CARLOS MAHÍA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y tres en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

14.- Santiago Chalar (Homenaje con motivo de cumplirse ochenta años de su nacimiento)

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Santiago Chalar (Homenaje con motivo de cumplirse ochenta años de su nacimiento)".

La Mesa informa que en el palco de la derecha se encuentran sus hijos, Adela y Carlos Paravís; sus nietos, Juan Luis Ruiz Paravís y Santiago Paravís; su sobrino, Faustino Cuadro Paravís, e Isabela Bonomi. En el palco se la izquierda se encuentran la señora intendenta de Lavalleja, Adriana Peña, acompañada por el señor Gastón Elola y los conocidos artistas Carlos María Fossati, Carlos Benavides, Juan Carlos López y Pancho Ponce de León. Además, vemos que en la primera barra se encuentran el exministro de Defensa Nacional y exintendente de Durazno, señor Raúl Iturria, y los señores Walter Serrano Abella y Horacio Pintos.

Damos la bienvenida a todos y saludamos a quienes nos acompañan, así como a quienes presencian esta sesión desde la barra.

Tiene la palabra el señor diputado Juan José Olaizola.

SEÑOR OLAIZOLA (Juan José).- Señor presidente: saludamos la presencia de los hijos y nietos de Santiago Chalar, familiares, amigos, distinguidos cantantes -muchos son amigos-, periodistas, y uruguayos que disfrutaron del canto de uno de los principales autores de nuestro país, al que hoy la Cámara de Diputados rinde homenaje.

El próximo 25 de setiembre se cumplen ochenta años del nacimiento del doctor Carlos Alfredo Paravís Salaverry, más conocido como Santiago Chalar. Tiempo atrás, su hijo, el doctor Carlos Paravís, al encontrarnos en oportunidad de una charla que ofreciera el doctor Roberto Canessa, nos recordaba la fecha. Entonces, nos pareció de justicia que la Cámara de Diputados rindiera homenaje en esa fecha especial a uno de los máximos exponentes del folclore nacional.

Nacido en Montevideo, provenía de una familia de Maldonado. Era el menor de los cuatro hijos de Ernesto Fausto Paravís y de María Esther Salaverry. Su padre, caudillo colorado y batllista, fue intendente y diputado del departamento, además de presidir el SOYP en un período.

Cuando contaba con siete años de edad, su familia se trasladó a la capital del país, que pasó a residir en el edificio Paravís, situado en la calle Uruguay, esquina Ejido.

El joven Paravís fue alumno de la Escuela "Venezuela" y, posteriormente, asistió al Seminario. Fue deportista; estuvo vinculado al Club Bohemios y jugó en el Club Yaguarí, de la Liga Universitaria. Fue un fervoroso hincha de River Plate, club del que fue médico, y dirigente de sus divisiones formativas.

A los nueve años, comenzaría sus estudios de guitarra con el profesor Gregorio Rodríguez. Ya a los quince años interpreta música propia y de distintos autores, destacándose la especial influencia que tuvieron en su canto figuras de la talla de Atahualpa Yupanqui y Osiris Rodríguez Castillo.

A los quince años, conoció en La Paloma al amor de su vida, Adela Luisa Martínez Graña, oriunda de Rocha, con quien contrajo matrimonio a los veintidós años. "Santiago, con su pinta nos robó la novia soñada de todos", diría César di Candia en alguna entrevista muy recordada.

El matrimonio tuvo cuatro hijos: Adela, Carlos Ernesto, Santiago e Isabel María. Al poco tiempo de casarse, la familia pasa a residir en Malvín, a pocos metros de la playa Honda. En esa época nace Santiago Chalar.

En su adolescencia, en las visitas habituales a la estancia Salsipuedes -en Peralta, Tacuarembó- de la familia Quadros, con la que tiene estrecha relación, empieza su amor por el caballo y las cabalgatas. Salía temprano con los Quadros, a caballo, a recorrer grandes extensiones. Esas serían sus primeras cabalgatas, afición que cultivaría toda su vida.

Sus amigas, Maruja y Pitita Quadros, le presentarían a Osiris Rodríguez Castillo y a Rufino Mario García. A partir de ese momento, dejaría, de a poco, de ser concertista de guitarra clásica, para ser el gran cantor de folclore que todos conocimos.

En 1963 graba su primer disco simple, con cuatro canciones. En esa época, surge el tema *Gurí pescador*; él es el primero que lo hace conocer, siendo distinguido por radio El Espectador con el premio Cinta de Oro en 1964. Paralelamente, el sello

Orfeo lo invita a grabar dos discos: *Yo no canto por la fama* y *Como yo lo siento*.

El seudónimo Santiago Chalar tuvo una razón importante para surgir: su padre le había dicho: "Carlitos, vos elegís: la guitarra o la medicina". Su padre no era afecto a la teoría de *M'hijo el dotor*, pero entendía que había que dedicarse de lleno a la principal actividad que uno desarrollara. Él mismo dejó temporalmente la profesión de médico a efectos de ejercer cargos públicos de relevancia, para los que fue electo en varias oportunidades.

Cuando a Carlos le trajeron su primer disco y vio en la tapa su nombre verdadero, quiso ahorrarle un disgusto a su padre que se encontraba enfermo. Allí surge Santiago Chalar: Santiago en homenaje a un amigo de la familia, Antonio Santiago Quadros, fallecido en un accidente de avión, y Chalar en honor a Madame Chalá, esposa de Domingo Paravís, los primeros vascos de la familia en llegar a nuestro país.

En 1974, la familia se muda a Minas, teniendo el doctor Carlos Paravís la posibilidad de ejercer la medicina en una mutualista local. Además, viajaba todos los días a Treinta y Tres, a trabajar en la mutualista de esa ciudad.

A comienzos de los años setenta, Chalar conoce al cantor argentino Jorge Cafrune, con quien entabla una especial amistad.

En enero de 1974, asiste al festival de Cosquín y graba dos discos con el sello CBS Argentina: *Una peña y un camino* y *Bordoneando*. El público argentino lo conoce y comienza a valorar y admirar la categoría de Santiago Chalar. En ese festival de Cosquín, un guitarrista le dijo a Cafrune: "Este muchacho va a andar bien". Cafrune le contestó: "Cuando yo tenga un guitarrista así, voy a poder volar alto". En esos tiempos, Jorge Cafrune le ofrece trasladarse a España, país donde él estaba instalado, pero Chalar no hace lugar al ofrecimiento, priorizando su estabilidad y la de su familia en la ciudad de Minas, donde estaba dando pasos firmes en su carrera de médico.

Son años de intensa labor como traumatólogo. A su labor como médico en Minas, le suma años viajando a Treinta Tres y a Montevideo, donde ejercía su profesión en el Sanatorio del Banco de Seguros del Estado.

Al mismo tiempo, es médico de su querido River Plate y del plantel de la Selección Juvenil Uruguaya, que obtiene el Campeonato Sudamericano en Lima en 1975.

Es dable destacar que el doctor Paravís, demócrata a carta cabal, ejerció la medicina y su especialidad como traumatólogo en el hospital de Minas durante diez años en forma honoraria, ya que no quiso un nombramiento del régimen militar de la época. En esa tarea hacía guardias, consultas, colocaba yesos y operaba, siendo habitual que visitara a los pacientes operados en su domicilio para controlar su recuperación. Entendía que no era justo que la mutualista de una ciudad contara con un especialista y que el hospital público no lo tuviera, y actuaba de acuerdo con sus principios.

En esos años, también sufrió una proscripción temporal por negarse a tocar en el acto de inauguración de la Plaza de la Bandera.

Recién en el año 1985, en la recuperada democracia uruguaya, aceptaría el nombramiento como traumatólogo en el Hospital Vidal y Fuentes de la ciudad de Minas. También en ese período graba diez discos para el sello Sondor.

A mediados de los años setenta, conocería al poeta Santos Inzaurralde, con quien formaría una dupla magnífica. Santiago Chalar era colorado, batllista, músico y cantor, hincha de River y con algo más de cuarenta años de edad en esos tiempos, e Inzaurralde, era blanco, herrerista, poeta e historiador, hincha de Nacional y con sesenta años de edad. Sin embargo, pese a sus diferencias, siempre se trataron con respeto: de don Carlos y don Santos. Ese respeto a las diferencias, tan característico de la mejor idiosincrasia uruguaya, dio luz al festival Minas y Abril -a total beneficio del Hospital Vidal y Fuentes- y al cancionero más maravilloso que ha tenido el departamento de Lavalleja.

En esos años difíciles, pone como condición que todos los asistentes al festival lo hicieran vestidos de particular, y lo logra. Al carecer de recursos para pagar artistas de renombre, Chalar -con su clásico desprendimiento- pide a los mejores cantantes de la región que vengan al festival en forma gratuita y, a cambio, él se compromete a viajar a los distintos festivales de la región y también cantar en forma gratuita.

En 1988 recibió su primer disco de oro.

Santiago Chalar era un uruguayo fraterno y desinteresado. Fraterno en el trato con el paciente que carecía de medios, al que varias veces internó a su costo en una mutualista privada. Era fraterno con aquel minuano que tocaba a su puerta porque no tenía dinero para pagar una factura, y él metía la mano en el bolsillo y se la pagaba, aunque la mayoría de las veces no le sobrara el dinero.

Carlos Paravís, reitero, era colorado y batllista. Mantuvo la tradición familiar en ese aspecto y fue candidato a diputado por Lavalleja en dos ocasiones. Fue un demócrata a carta cabal, como ya lo hemos explicado en esta intervención. Cuenta su hijo Carlos que, siendo candidato a diputado por el Partido Colorado, nunca preguntó a sus hijos cuál era su opción política. Eso demuestra su característica condición de demócrata a carta cabal. No voy a abundar en detalles de su participación política porque, seguramente, mis colegas del Partido Colorado podrán ilustrarnos con más brillo, pero quería destacar este aspecto de su personalidad porque habla bien de sus principales facetas como persona.

Su amor por el caballo, al que referíamos anteriormente, lo llevaba a hacer largas cabalgatas con amigos. Cuenta uno de sus grandes amigos, Fermín "Chato" Alzugaray, que en una de estas -junto a él, el Gaucho Ordaz y Silvio Ortega, entre otros-, llegando al Penitente, en la bajada de Paso del Álamo, paró el caballo y todos quedaron en silencio contemplando aquel paisaje maravilloso. El silencio fue interrumpido momentos después al escucharse el vozarrón de Chalar: "Mirá loco, acá parece que hubiera bajado Dios". Esa frase inspiró a Santos Inzaurralde a crear la famosa canción *Minas y Abril.*

Minas lo vio partir hacia la eternidad el 21 de noviembre de 1994. El cortejo fúnebre que iba hacia Montevideo demoró cuatro horas para recorrer las pocas cuadras entre la sala velatoria y el puente de fierro. Cada minuano lo esperaba para tributarle su último homenaje, con lágrimas en los ojos y anécdotas compartidas. En el año 1999, sus restos vuelven a Minas, donde la Intendencia y el pueblo de Lavalleja le rindieron un justo homenaje. Hoy descansan en el Cementerio del Este, junto a su esposa Adela, fallecida en 1997.

Es mucho lo que Santiago Chalar aportó al canto nacional y a la cultura popular uruguaya. Dio mucho sin pedir nada. Le cantó a su patria, a la que amaba, en todo momento, en cualquier lugar. La guitarra lo acompañaba siempre, en la valija de su viejo Saab, en el Fiat 147 o en el auto en el que anduviera. El canto nunca fue su principal medio de vida; cantaba en cualquier lugar, rodeado de amigos, privilegiados espectadores de ese cantor de excepción.

Varias veces llegó a no cobrar en un festival, si veía que la recaudación por distintos motivos no era la esperada. Una vez, cantó en un festival de Carmelo que tuvo una menguada concurrencia; su actuación fue descollante. Al terminar, sus últimas palabras fueron: "Que se joda el que no vino". Y partió sin cobrar hacia Minas, acompañado de su amigo, el Chato Alzugaray.

Aún hoy, cuando vamos por la Ruta N° 8, al caer la tarde, cuando los últimos rayos de sol se resisten a esconderse, parece escucharse a un costado del camino la voz inconfundible de Santiago Chalar, en un alto de una caballada, rodeado de amigos, cantándole a la belleza de esas serranías minuanas, uno de los pagos más lindos que tiene nuestro Uruguay.

Quiero terminar recordando las palabras que le dedicara su gran amigo, el poeta Santos Inzaurralde, en el homenaje que la Intendencia y el pueblo de Lavalleja le tributaran en 1999:

> "Bienvenido Santiago: ayer al mediodía los cerros comarcanos levantaron sus brazos, azufrados de marcelas, para estrecharte en ellos. Retornas como te fuiste aquella tarde de 1994.
>
> Las calles de Minas te ven pasar, custodiado por la caballería de la noble paisanada de la cual fuiste y eres parte. La multitud te acompaña paso a paso; los troveros de todos los pagos requintan sus guitarras, y entre milongas y serraneras encienden sus fogones para recibirte. Vas a la morada de los altos cipreses de Campanero.
>
> Dentro de ella, Minas guarda, vivos e inmortales, a Juan José Morosoli y Santiago Dossetti.
>
> Posarán su mirada en el recordatorio que la Intendencia Municipal, en nombre de tu pueblo, te ofrece para compartirlo con Adela. La guitarra trunca, concebida por tu amigo, el arquitecto

Carlos Fabini, desafiará a los siglos que crucen por la piel de su granito negro.

En las tardes percibirás la presencia de Atadito, de Javier Ulises Benedetto, del Beto Vérez, del Polaco Rivero, de Aladino Gómez, y a lo lejos, desde el Mangrullo, Olimpia inclinará sus banderas, y las Alas Rojas volarán a tu encuentro.

Confundido en la honda emoción de la multitud, te estaré mirando una vez más. El alma te escribirá un poema, y la primavera te lo alcanzará resuelto en flor".

Muchas gracias, señor presidente.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Javier Umpiérrez.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier).- Señor presidente: en primer lugar, en este homenaje a Santiago Chalar quiero saludar sus hijos -amigos de la infancia-, Santiago, Carlos, Isabel y Adela, a la señora intendenta de Lavalleja y a sus amigos.

Con mucho placer me sumo a este recordatorio, a este homenaje por los ochenta años del nacimiento de quien, sin ser de Minas, fue minuano por adopción y trajo a nuestro departamento su canto, su arte y su aporte cultural, que desde las sierras trascendió, inclusive, más allá de fronteras.

Carlos Alfredo Paravís Salaverry, artísticamente conocido como Santiago Chalar, nació en Montevideo el 25 de setiembre de 1938 y falleció el 21 de noviembre de 1994, a los cincuenta y seis años de edad. Fue médico traumatólogo, poeta, compositor, músico y cantante uruguayo. Alternó los estudios de medicina con los de guitarra.

Como se ha dicho, eligió el seudónimo de Santiago en homenaje a un amigo fallecido en un accidente de aviación, y el de Chalar por el apellido de sus antepasados.

En su carrera artística obtuvo numerosos premios, discos de platino y discos de oro. Es considerado uno de los principales folcloristas uruguayos.

Santiago Chalar se casó con Adela Martínez Graña, a quien conocí cuando estudiaba con sus hijos Santiago y Carlos en su casa. También tuvieron a Adela y a Isabel.

Chalar era un cantante de música folclórica del Uruguay con especialidad en milonga, serranera, media serranera y valsecito criollo.

A los nueve años de edad años comenzó sus estudios de guitarra con el profesor Gregorio Rodríguez en el conservatorio Fernando Sor de Montevideo.

A los quince años empezó su contacto con la vida del campo y su inclinación por la música folclórica. En esta nueva etapa, en la que también es instruido por su profesor de conservatorio, Gregorio Rodríguez, interpreta música propia o compuesta por otros autores e incursiona en las corrientes musicales de la frontera uruguayo-brasilera. Posteriormente, se destaca la influencia de Atahualpa Yupanqui, de quien toma parte de su repertorio. Brinda su primer concierto a la edad de diecisiete años, interpretando en el piano y la guitarra temas folclóricos de América.

En 1958 conoció a Osiris Rodríguez Castillos, hecho que marcó su definitiva asimilación de los ritmos autóctonos uruguayos.

En 1961 grabó su primer disco simple, obteniendo el premio de la Cámara del Disco a la mejor interpretación del año por la canción *Gurí pescador.*

En los primeros años de la década del sesenta grabó sus dos primeros *long plays,* y posteriormente detuvo su producción discográfica para dedicarse a sus estudios de medicina. En este período participó ocasionalmente en festivales en Uruguay y Argentina, destacándose el auspicio que recibió del Sodre para realizar un ciclo de conciertos en el interior del país y para representar a Uruguay en el Festival Mundial de Folclore, realizado en el marco de los Juegos Olímpicos de México, en 1968.

En 1974 llegó a la ciudad de Minas, donde trabajó varios años en el Hospital Vidal y Fuentes. En ocasiones, cuando trataba con enfermos deprimidos o convalecientes tomaba su guitarra y les cantaba canciones para animarlos.

Ese mismo año, Jorge Cafrune lo llevó al festival de Cosquín, donde compartió escenario con él y con Los Olimareños.

Participó en todos los festivales de música del Uruguay y en muchos festivales internacionales en Brasil, Argentina, Paraguay, Ecuador, México, Estados Unidos y España, sin interrumpir su carrera médica.

En 1980, Omar Sanz –minuano y músico- convenció a Chalar de agregar un teclado, y al grupo se unió un músico que actualmente está radicado en Maldonado, Hugo Marmolejo, con quien realizaron giras por América. Este último, a partir de esa fecha, participó en toda su producción discográfica.

Chalar tuvo grandes éxitos discográficos. Con *Minas y Abril* llegó a los primeros puestos y obtuvo el primer disco de platino otorgado a un cantante de folclore. Los músicos participantes en esta producción fueron Silvio Ortega en guitarrón, y Roberto Beris y Alberto Mérola en tamboriles.

Luego grabó un disco cargado de tangos llamado *Aros de humo,* en el que participaron los hermanos Adán y Carlos Gutiérrez, Washington Fleitas, Beris y Mérola.

En 1983 produjo el disco *Desde el mangrullo.* El mangrullo es una casa de un barrio de Minas, yendo hacia la represa de OSE; está ubicada en un alto y es un mirador orientado hacia la laguna de los Vascos y la cancha de Olimpia. Desde El mangrullo se observa toda esa panorámica hermosa. Ese es el lugar que Santiago Chalar eligió para componer y para hacer los asados y las tertulias que deben tener todos los artistas a la hora de componer.

Por primera vez agregó al grupo sintetizadores, piano y bajo eléctricos. Desde un principio fue criticado por sus colegas, y pese a todo siguió con esa formación hasta su fallecimiento. Con estos nuevos elementos participaron por primera vez Omar Sanz en el bajo y Hugo Marmolejo en los teclados. Desde este momento el equipo de músicos lo acompañaría en todas sus actuaciones, giras y grabaciones.

En 1985 fue el creador principal del festival Minas y Abril. Omar Sanz nos cuenta:

> "Pasando el puente Otegui... íbamos rumbo a Piriápolis a la casa de Hugo Marmolejo a ensayar, me contó el proyecto que tenía, sobre un festival en beneficio del Hospital Vidal y Fuentes de Minas... Me dijo 'yo llamo a mis amigos y sé que vienen a tocar gratis por esta causa'. Me nombró muchos artistas. 'El Hospital necesita muchas cosas', me dijo, y me preguntó '¿Qué te parece la idea, Omar?'".

Y en ese momento comenzó este festival, que hoy se sigue realizando de muy buena forma en nuestra ciudad, y en el que mucha gente participa.

En sus treinta y tres años de carrera artística produjo cerca de veinte discos como solista y varias obras colectivas.

De forma póstuma, se editó una recopilación llamada *Por siempre Santiago*. Asimismo, se produjo un disco con comentarios de Santiago desde una radio de Minas que se llamó *Canciones comentadas*.

Omar Sanz fue el autor del último tema grabado por Chalar que habla, precisamente, de dónde sería su última morada. Esta canción es reconocida por ser su último aporte al canto folclórico del Uruguay. Su nombre es *Canto a Minas*, y tiene letra de Gerardo Martínez.

Dedicaba sus letras al hombre de campo y a las cosas cotidianas, siendo particularmente sensible a los problemas de su pueblo.

Fue ser humano, médico, artista.

Como dije, fui compañero de Carlitos. Estudiábamos algunas madrugadas porque a él le gustaba hacerlo a esa hora. A los dieciséis o diecisiete años, tocaba con la mano izquierda. Una vez, estábamos con la guitarra y Carlitos tocaba de abajo para arriba porque con la mano izquierda era complicado; a los pocos días, el padre apareció con una guitarra armada al revés para que pudiese seguir tocando.

No solo el deporte rey atrapaba a Chalar, porque de chico también practicó básquetbol en Bohemios. Antes de ser cantante de folclore, Santiago no era ajeno a una de las pasiones populares: el fútbol. Ya con la número 5, y como tantos miles de orientales, participó de la Liga Universitaria. Defendió a Yaguarí, añejo club de ese torneo que todavía sigue en pie. Antes de radicarse en Minas, a mediados de los setenta, estuvo vinculado con River Plate de Montevideo, el club de sus amores, del que fue socio vitalicio. Ejercía, naturalmente, su profesión de médico traumatólogo, y su trabajo en los darseneros le valió el llamado de la Asociación Uruguaya de Fútbol para viajar junto al cuerpo médico del plantel sub-20 que salió campeón en Perú. Era clásico que antes de los partidos Santiago les tocara su música a los jugadores en el vestuario. De esa forma, generaba un vínculo muy importante entre la música y el fútbol. Chalar

había logrado unir el arte de la música con la magia del fútbol para traer una nueva alegría a la celeste.

Las canciones más populares de Santiago Charlar -muchos las conocen- son: *Minas y abril*, *Cuando empieza a amanecer*, *Pida patrón*, *Canto al caballo*, *Serranera del templao*, *Punta ballena*, *Al hombre bueno*, *La tropilla*, *El relincho*, *Hombre con H*, *Canto a Minas*, *Atadito*, *Coronilla* y *Ese caballo*.

Hay mil anécdotas. Me contó Omar Sanz, uno de los que más estuvo con él, que por el año ochenta tenían un grupo musical que se llamaba Vox Populi. Esto pinta la forma de ser de Santiago y cómo se vinculaba en la ciudad: gracias a él, ese grupo pudo grabar el primer LP en el estudio Sondor de Montevideo. "Por esa época" -contaba Sanz-, "en Canal 10 se realizaba La Revista Estelar. Una noche, estaban en el Club Centro Democrático de la ciudad de Minas, y me dice: 'Mañana tienen que ir a grabar a Canal 10'. Me llamaron y le contesté: 'Ellos van a ir'". Sanz se lo plantea y le dice: "¡No! ¡Estás loco! No podemos ir. No tenemos un mango". "Tienen que ir", insistió Chalar. "Sacó de su bolsillo toda la plata que tenía, los documentos de la camioneta blanca Ford modelo Belina, y me dijo: 'Llamá a todos los compañeros de Vox Populi y deciles que salen mañana temprano para Montevideo a grabar'".

Continúa Sanz: "Quedé que no sabía qué hacer, ni qué decir. Recuerdo que estaba con su túnica blanca en el club. Se fue enseguida que me dejó todo. Le dije: '¡Santiago! Pará que te llevo a tu casa'. Me contestó: 'No, me voy a pie. Vos encargate de hacer lo que te dije'. '¿Y cuándo te devuelvo la camioneta?', le pregunté. Me contestó: 'Cuando estés en Minas y ya no la necesites'. Así fue que quedó veinticuatro horas sin auto para que nosotros pudiéramos grabar en el estudio Sondor de Montevideo".

Una tarde de 1994, Santiago Chalar entraba en la galería de los inolvidables. Fue cuando se abrieron de par en par las puertas del sentimiento de dolor y de pena de la gente común, que hoy, por los barrios de Minas, por las rinconadas del campo, entre sierras y valles, bajo el cielo de la patria, se sigue sintiendo sacudida por esa pérdida que vive como propia. Es que Santiago tuvo el privilegio de entrar a una categoría de hombres diferentes. Me refiero a aquellos que rápidamente establecen una corriente de afecto y de emoción muy fuerte con su gente; a una especie de relación tipo "apropiación": la gente siente que ese hombre, ese artista, le pertenece y, a su vez, también, este ser humano siente que la gente comienza a pertenecerle. Hoy, este sentimiento vaga por los campos y la ciudad, allí donde haya un ser humano para sentirlo. Inclusive, gente que nunca cruzó palabra con él, hoy estará sentada en sus casas, y a través de una fotografía de Santiago, a través de ese frágil nexo, mantendrá una comunión muy fuerte, que le hará sentirse dolida y, de alguna manera, huérfana de la presencia de aquel ser tan querido.

Decía Inzaurralde que en base a esos sentimientos de la gente es que creemos que siempre es oportuno traer un recuerdo humilde, sentido, del amigo que nos diera el adiós definitivo, luego de sembrar no solo su estilo de artista, sino la bondad de la cual tenía lleno su corazón.

Gracias, señor presidente.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Daniel Radío.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- Señor presidente: Santiago Chalar nació en Montevideo. Fue en la primavera de 1938, un 25 de setiembre. Dentro de unos pocos días estaría cumpliendo ochenta años.

Sus padres vivían en el departamento de Maldonado, pero Carlitos Paravís, casi me animaría a decir que "quiso" venir a nacer a Montevideo. Y como si un misterioso designio nos quisiera anticipar alguna señal de su destino, nació precisamente en la esquina de las calles Lavalleja y Minas. Luego, se volvieron a Maldonado. En la parada 14 de la Mansa, en una casa llamada Raquelita, vivió su primera infancia. Era el más chico de cuatro hermanos; era Carlitos. Un día, su hermana mayor se vino a Montevideo para hacer preparatorios y allá se vino Carlitos a la capital con siete años, a una casa en la calle Uruguay, casi frente a la Casa de los Lamas, donde vivió hasta que se casó, a los veintidós años. Entonces, se mudó a la calle Orinoco, entre Misisipi y Gallinal, donde paraban los trolebuses en Malvín.

Se casó con Adela Martínez Graña, con quien tuvo cuatro hijos: Adela, Carlos Ernesto -que también es médico, cantor y guitarrista, a quien conozco desde hace muchos años porque, además de colegas, compartimos inquietudes artísticas y nos une una relación muy fraterna que se ha visto ratificada con la prueba del tiempo-, Santiago -que es abogado- e

Isabel María, que nació el año que Chalar decidió irse a vivir a Minas.

A los nueve años, Carlitos comenzó sus estudios de guitarra clásica. A los diecisiete dio su primer concierto.

Raquel Paravís, su hermana, estaba casada con Faustino Quadros, que tenía una estancia familiar -cerca de Paso de los Toros- llamada Salsipuedes. Con quince años, Carlos Paravís empezó a ir a esa estancia. Saliendo a trabajar con los peones, allí, en el departamento de Tacuarembó, se hizo de a caballo.

Maruja Quadros, hermana de Faustino, fue la que lo determinó a que cantara folclore. De hecho, ella cantaba un tema que fue mencionado aquí, *Gurí pescador*, de Osiris Rodríguez Castillo, y le inspiró para grabarlo; fue en los primeros años de la década del sesenta el primer tema que hizo popular a Santiago Chalar, cuya interpretación fue premiada por la Cámara Uruguaya del Disco y por radio El Espectador, que le otorgó la cinta de oro.

Por otro lado, en la casa de Maruja Quadros en Montevideo, Chalar conoció a Rufino Mario García, el mejor recitador que hubo; después de él, no recitó nadie más. Allí conoció nada menos que a Osiris Rodríguez Castillo, un auténtico ícono de la música y del canto popular de nuestro país. Y ya jamás abandonó el folclore.

Era hincha y socio de River Plate y también de Olimpia -por lo de las alas rojas-, aunque jugó al básquetbol en Bohemios. Fue médico de River Plate e integró el cuerpo médico de la selección uruguaya sub20 que disputó el Sudamericano de Perú en la década del setenta y que integraban figuras de la talla de Darío Pereyra o de Juan Ramón Carrasco. La cábala de aquel equipo era que, antes de cada partido, Santiago Chalar tocara en la guitarra una canción compuesta en Lima, con letra de Santos, titulada *Coronilla*. Dio resultado: salieron campeones invictos, el 25 de agosto de 1975.

Fue un ciudadano comprometido con su realidad social, cristiano y un activo militante del Partido Colorado. Aunque recuerdo haberlo visto cantar con bastante frecuencia en recitales de canto popular –que, de alguna manera, eran gestos de resistencia contra la dictadura-, Santiago Chalar era más bien contrario al contrabando de prestigios. No era amigo de ser un gladiador de la guitarra; más bien diferenciaba lo artístico del compromiso social. Por eso su arte nunca es panfletario, sino siempre excelso.

Estudió medicina y traumatología. Había empezado a viajar a Treinta y Tres para trabajar como traumatólogo, cuando en el año 1974 se estableció en Minas. Tenía su trabajo en la mutualista Camdel y además actuaba en forma honoraria en el Hospital Alfredo Vidal y Fuentes.

No le faltaron ofrecimientos en aquellos tiempos para regularizar su vínculo laboral con el Estado, pero el doctor Carlos Paravís se negaba. "Mientras tenga para darles de comer, no quiero un cargo en el Estado", les decía a sus hijos. Se mantuvo así, y fue honorario durante una década, en la que hacía el seguimiento longitudinal de sus pacientes del hospital, hasta en el domicilio. El nombramiento como médico del hospital le llegó en 1985, ya restituida la democracia. Además, seguía viajando a Treinta y Tres los martes y los viernes. Carlos Paravís era "el traumatólogo" de Treinta y Tres y de Lavalleja.

Los jueves concurría al Instituto de Ortopedia y Traumatología, porque tenía una suerte de rutina por la cual consultaba algunos de los casos de sus pacientes con el profesor Mota. Era allí que lo veía frecuentemente mi papá, que además de ser también guitarrista, fue intendente de dicho centro.

El padre de Carlos Paravís, Ernesto Fausto Paravís, también fue médico, aunque había abandonado el ejercicio de su profesión para dedicarse de lleno a la actividad política. Batllista de Luis Batlle, fue diputado, intendente de Maldonado -como bien señalaba el señor diputado Juan José Olaizola- y presidente del SOYP. Le decía a su hijo Carlitos: "Vos tenés que hacer una cosa bien. No podés hacer todo bien. Tenés que decidirte, si querés tocar la guitarra o ser médico". Pero Carlitos era porfiado, no se quería decidir, quería hacer las dos cosas. ¡Y vaya si las hizo! Es entonces que decide ponerse el seudónimo artístico para no molestar a su padre. Quien empuñaría desde entonces la guitarra sería Santiago Chalar.

En el velorio de su padre, don Ernesto, conversando con Esteban, su hermano, le dijo: "Qué lástima que nunca le conté". Pero resulta que don Ernesto sabía. "Una vez", le contó Esteban, "escuchábamos la radio con papá y emitieron un tema, creo que era *Mi tapera*, por Santiago Chalar, y dijo: 'Qué lindo canta Santiago Chalar, parece Carlitos'". Esteban le dijo: "Es

Carlitos, papá", y entonces don Esteban le contestó: "No le vayas a contar que me gustó".

Santiago Chalar compuso himnos; himnos a la tradición, himnos a los paisajes, himnos a la gente de nuestra tierra. Ninguna ciudad tiene, como Minas, un himno escrito por su hijo adoptivo. *Minas y abril* es una canción francamente inigualable.

Se fue temprano. Tenía cincuenta y seis años y cáncer en el cerebro. Su amigo Santos Inzaurralde lo recibió con el amor que se merecía, el día que sus restos retornaron a Minas. Desde entonces está regresando, cada abril, con el viento de las sierras.

Yo estoy convencido de que Santiago Chalar está en el podio. ¿Milongas en el Uruguay? Zitarrosa, Santiago Chalar y el resto.

Montevideo, que es su ciudad natal, está en deuda con uno de los mejores, y a mí me parece que es tiempo de que le reserve un espacio a manera de reconocimiento.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Mario García.

SEÑOR GARCÍA (Mario).- Señor presidente: en primer lugar, quiero saludar a la familia de tan ilustre homenajeado, a las autoridades presentes de nuestro departamento, la señora intendenta y al señor director Gastón Elola, a los amigos de Santiago Chalar y al público en general.

Comenzaremos este homenaje con una estrofa muy sonada en el país y mucho más en el corazón de los minuanos:

"Minuano donde tu vayas
no te canses de decir
que si Dios baja a la tierra
por el altar de la sierra
baja en Minas y en abril".

La letra de esta canción de Santos Inzaurralde, magistralmente interpretada por su entrañable amigo, Santiago Chalar, ha representado un antes y un después para la ciudad de Minas, adquiriendo incluso una dimensión hasta ese entonces desconocida. Marca un mojón ineludible de nuestra historia, y los minuanos todos nos llenamos de orgullo al sabernos hijos de esa tierra, la tierra a la que le cantara Santiago Chalar.

Cada vez que nos preguntan nuestro origen y decimos "Minas", inmediatamente la gente nos responde "Minas y abril", asociándonos con una ciudad, un paisaje, un entorno y un momento del año que, sin duda, nos ha dado una identidad propia.

Todos sentimos una profunda identificación con quien fuera un grande entre los grandes, pero para nosotros, los minuanos, un vecino más de la ciudad, quien permanentemente se encargó de hacer invisible la barrera natural que separa a los elegidos, a los tocados por la varita mágica, del resto de los mortales. Era uno más entre nosotros. Así era Carlos Alfredo Paravís Salaverry, conocido como Santiago Chalar.

Nació aquí, en Montevideo, y murió tempranamente con tan solo cincuenta y cinco años y mucho por compartir con su familia, con su gente y con su país.

¿Quién era Santiago Chalar? La descripción más acertada de su personalidad la podemos extraer de las palabras pronunciadas por el historiador Lincoln Maiztegui, al cumplirse un año del fallecimiento de nuestro ilustre ciudadano. Decía Maiztegui: "Fue un artista paradójico. Montevideano de pura cepa, hizo suya la 'otra' república, la de extramuros, y se convirtió en uno de sus cantores. De familia acomodada, se identificó con los desposeídos, los solitarios y los desdichados, cuyas cuitas reflejó en muchas de sus milongas criollas. Universitario, médico de profesión, logró escapar del endurecimiento del espíritu que suele provocar el contacto permanente con el dolor y con la muerte, y mantuvo siempre a flor de alma la calidez humana y espontánea de la rueda de amigos, las copas compartidas y el lenguaje común de las guitarras".

Era traumatólogo de profesión, pero apasionado por la música y especializado en milonga, serranera, media serranera y valsecito criollo. Luego de haber estudiado con el profesor Gregorio Rodríguez, obtuvo numerosos éxitos en diferentes partes del país y del mundo. Santiago Chalar rescató las bases profundas de nuestra nacionalidad, con sus composiciones austeras, pero llenas de imágenes de campaña, de su gente, de tradición y cariño por esta tierra; eternizó aquellas cosas que forman parte de nuestras más arraigadas tradiciones. Sus cantos y milongas estaban dirigidos al gaucho, al caballo, al quehacer diario de la ruda tarea campestre y a los rincones más recónditos de nuestra tierra.

Era frecuente encontrarlo por Barriga Negra, por El Soldado, por Chamamé, recorriendo y buscando letras para sus canciones. En una visita conjunta con Santos Inzaurralde a la estancia de Ramos Barranco, en el paraje El Soldado, surge la letra de esa canción maravillosa conocida como *La yerra*.

Nada desconocido agregaremos al afirmar que Santiago Chalar fue uno de los máximos exponentes de la música folclórica uruguaya. Tanto es así que en el año 1972, en el albor de su carrera, nada menos que don Jorge Cafrune lo bautizó como el heredero de Yupanqui. Decía Cafrune: "El heredero de Yupanqui es uruguayo". El diario *Platea* de la ciudad de La Plata, publicó en una crónica lo siguiente: "Les presento al heredero artístico de don Atahualpa Yupanqui, dijo Jorge Cafrune a los ejecutivos de CBS al hacerles conocer en Buenos Aires al oriental Santiago Chalar. Los representantes de la grabadora porteña sabían que Cafrune no aventuraba juicios porque sí [...]. Y para que no hubiera ningún trecho del dicho al hecho, de inmediato contrataron a Santiago Chalar por tres años".

Tuvo múltiples reconocimientos: Charrúa de Oro; Palenque de Oro, como mejor solista en El Tala; El Gaucho, por el Gobierno de Gualeguaychú, en 1987, y tantos otros, pero lo que fundamentalmente recibió como premio, y con seguridad lo que más valoró Santiago Chalar, fue ese cariño inmenso de la gente que tanto lo reconocía y admiraba.

Junto al poeta de la sierra, Santos Inzaurralde, fue creador del festival Minas y Abril, a total beneficio del hospital que tanto amó, por el que tanto luchó y por el que tanto trabajó. Sin duda, hablar de Minas y Abril es hablar de una fecha ineludible en el calendario de las fiestas tradicionales, no solo de nuestro país, sino de toda Sudamérica.

Su vida transcurrió entonces desde los pasillos del Hospital Vidal y Fuentes hasta el boliche del Bebe Gómez, de El mangrullo -ese lugar emblemático del barrio Santos Garrido- y la cancha de Olimpia, el club de sus desvelos. Luego de cada partido, en el boliche La Pava entretenía a todos los concurrentes, generalmente, los domingos por la noche, en largas tertulias musicales en las que, sin duda alguna, Santiago Chalar era la luz que iluminaba a toda una barriada.

Dirigente deportivo, presidió el Club Olimpia de fútbol, que bajo su presidencia ganó varios campeonatos, lo que desde hacía muchísimo tiempo no ocurría. Créame, señor presidente, que para quienes somos hinchas de Olimpia, Santiago Chalar, más allá de lo deportivo fue, sin duda, un maestro, un maestro de la vida, y disfrutábamos tanto los éxitos deportivos que le trajo a nuestro cuadro como las charlas y los momentos que supo regalarnos a lo largo de toda su vida.

Era frecuente verlo detrás del alambrado, alentando, sufriendo y hasta llorando por su querido Olimpia. Me viene a la memoria una tarde en la cancha de Estación, donde Olimpia ganaba cinco a cero. Él era presidente e ingresó Santiago, uno de sus hijos, a jugar. Santiago tuvo la fortuna de convertir un gol, el sexto creo, y, en ese momento, en medio de gritos y festejos, entró Chalar al campo de juego cayendo abrazado con su hijo en el medio de la cancha, como si se hubiera convertido el gol de la final del mundo. Así era Santiago Chalar: un tipo auténtico, espontáneo; un gran tipo.

Era un católico ferviente que asumió el don de la fe con alegría y compromiso, colaborando con su prójimo sin condiciones y con profunda entrega. Se destacaban, entre otras acciones, sus tardes de guitarras con quienes más necesitaban su consuelo.

Militante del Partido Colorado, y convencido batllista, vivió intensamente su compromiso social a través de sus ideas que, por otra parte, no trasladó a su canto. Se sentía comprometido con su pueblo y la libertad de expresión y acción, y señalaba que su medio era el canto, pero que debían existir tantos como personas estuvieran dispuestas a expresarse.

Sintió el llamado cívico en el período de restauración democrática; sintió que debía serle útil al país y a su gente. Fue candidato a diputado por el departamento de Lavalleja en la elección de 1984 y acompañó al doctor Enrique Tarigo.

Permítame, señor presidente, contar una anécdota que enmarca perfectamente esta personalidad sobresaliente y, al mismo tiempo, encantadora. En el año 1984 fue candidato a diputado por el Partido Colorado y Santos Inzaurralde candidato a diputado por el Partido Nacional. Chalar tenía su club político en la calle 18 de Julio. Una tarde iba pasando Santos en su coche y Santiago le dice: "¡Santos! ¿Podés bajar que tengo a un montón de correligionarios que quieren escuchar nuestras canciones?". Gustosamente, Santos Inzaurralde accedió y acto seguido entretuvie-

ron a un auditorio repleto de simpatizantes del Partido Colorado. Ese mismo día también estaba previsto un acto partidario en el comité de Santos, ubicado a pocas cuadras, en la hoy peatonal 25 de Mayo. Cuando llegó Santos escuchó los acordes de una guitarra. La tribuna se venía abajo: era Santiago Chalar entonando sus canciones. Paró la música, levantó la mirada hacia Santos y le dijo: "Yo no me hago esperar para devolver favores". En ese momento en que estaban peleando sus candidaturas, voto a voto, estas dos grandes personalidades de nuestra ciudad demostraron que, por sobre todas las cosas, privilegiaban la amistad y los valores.

Su vocación era el servicio al prójimo y lo cumplió a cabalidad desde una expresión artística inigualable con la que recogió sonrisas y lágrimas, fundamentalmente, el enorme cariño de su gente.

En Minas, donde se instaló en 1974 para el ejercicio de su actividad profesional, fue un vecino más, un amigo más, uno de todos, siempre dispuesto a colaborar. Se lo veía entre la gente, conversando, alentando a todos, tendiendo una mano, facilitando un consejo o acompañando con una sonrisa.

Era un compañero simpático, un analista profundo, un cantor extraordinario, un amigo para todos. Era un elegido por su bonhomía y por sus magníficas cualidades profesionales y artísticas. Así era Santiago y así transitó Chalar por la vida: conjugando su vocación por la medicina con su pasión por el canto, su interés por la política con su amor por el deporte. Como decía Rubén Lena, "Santiago Chalar es de ese grupo de privilegiados que nos representa a todos".

Muchas gracias.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Dante Dini.

SEÑOR DINI (Dante).- Señor presidente: quienes me han precedido en el uso de la palabra han ilustrado gráficamente, con suma y vasta elocuencia, aristas de este magnánimo hombre de Montevideo y de Minas, de la capital y del interior.

El Partido Colorado me ha conferido el alto honor de volver a trasmitir a alguien que perteneció a esta colectividad su agradecimiento más profundo.

Denoto en el ambiente de este magno recinto un espíritu de admiración hacia un médico, traumatólogo, filántropo, un cantautor que llevó el folclore nacional a Cosquín, a través de Jorge Cafrune, un emblemático del folclore argentino; y también a México, en 1968, coincidiendo con las Olimpíadas que se disputaban en suelo azteca. Fue un guardián celoso y proficuo difusor de las más caras tradiciones nativas.

Tenía un gran romance con la Fiesta de la Patria Gaucha, de Tacuarembó. Al escenario por donde pasaron estrellas consolidadas de la música internacional se le puso Santiago Chalar, nombre con el que se le conoce universalmente.

Me permito narrar y traer a colación una anécdota que sucedió en una gran pizzería de Maldonado, uno de los últimos inviernos de la década del ochenta, cuando uno de los miembros fundadores de la Comisión de la Fiesta de la Patria Gaucha, Felipe Bruno, fue a ver a Santiago Chalar. Cuando terminó su actuación y lo fue a saludar, él le dijo que quería estar presente el próximo marzo, junto a la Laguna de las Lavanderas, en Tacuarembó, a lo que Bruno le contestó que sería un honor, pero que estaban ajustando el presupuesto. Ahí se denota, a flor de piel, una vez más, la figura altruista de quien trabajó muchos años como médico y como director del hospital de Minas, sin cobrar; y, a veces, cuando percibía su salario se lo llevaba a aquellos más vulnerables, que estaban en condición *in extremis*. Chalar le dijo: "Si me contratan, bien, pero si no hay plata, igual voy".

Él fundó con su señora, Adela Martínez, una familia, con sus hijos, Adela, Carlos, Santiago e Isabel María.

En el año 1963, logró sus primeros éxitos resonantes. En 1965, con el auspicio del Sodre, realizó una gira llevando en el folclore ese mensaje a todo el interior del país, como lo vuelve a hacer cuando se restaura la democracia, en 1985 y la entonces señora ministra de Educación y Cultura, la doctora Adela Reta, le permite volver al interior, donde existen sanos principios y costumbres de nuestro campo y de nuestro gaucho, con el que tenía una enorme afinidad.

Como se ha expresado, también fue deportista de Bohemios y de River Plate de Montevideo. Esto lo llevó a ser médico de la delegación de juveniles de Uruguay, que viajó otra vez a Lima. ¿Por qué digo "otra vez a Lima"? Porque había un antecedente

fulgurante, que fue en Santa Beatriz, Lima, en el año 1935, cuando Uruguay volvió a ganar una Copa América. Esa fue la despedida de grandes *cracks*, campeonísimos en juegos olímpicos de la avasallante década celeste de 1920 a 1930, como su capitán, el mariscal José Nasazzi.

Volviendo a 1975, como bien decía el doctor Radío, su colega, los señores diputados saben que en el ambiente del fútbol, por antonomasia, se es cabalista. Santiago Chalar interpretaba *Coronilla*, que fue la cábala para que Uruguay ganara a Brasil, a Perú, a Bolivia y a Chile en la final y fuera campeón invicto.

Santiago Chalar fue un devoto católico; sin dudas abrazó esta fe.

En el año 1980 ocurre un accidente que conmueve a la localidad de Minas. Para que el hospital, que adolecía la falta de ciertos elementos técnicos perentorios, pudiera cubrir más y mejor a la población más carenciada, comienza a germinar en Carlos Paravís la idea del artista Santiago Chalar de hacer el festival Minas y Abril, a partir de 1984. Y recibió, a lo largo de su gloriosa y rica trayectoria artística, muchos premios, distinciones y blasones, pero uno de los que él más apreciaba y quería era el disco de oro que ganó en Minas y Abril en el año 1988.

Sin dudas que en algún overo sigue trotando el canto de Santiago Chalar *Pida, patrón*.

SEÑOR PASQUET (Ope).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DINI (Dante).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: ante todo quiero saludar a la familia de Carlos Paravís, Santiago Chalar.

Asimismo, quiero felicitar al señor diputado Olaizola por la muy feliz iniciativa de este homenaje y referirme a una faceta de Paravís que fue esbozada, pero que tuve la fortuna de conocer directamente, de cerca, por haber compartido con él algunas instancias de actividad política.

En 1984 y, después, en 1989, en distintos momentos, pude acompañarlo en alguna recorrida por su departamento. También lo recibimos aquí, en otras oportunidades, con la Lista 85, que orientaba entonces el doctor Enrique Tarigo. Guardo el mejor recuerdo de aquellos días porque Carlos tenía una manera muy especial de hacer política.

Se ha dicho -bien- que él no llevaba la política a la música, que no contaminaba su arte con la pasión política, y eso es absolutamente cierto, pero hay que decir la otra parte, que también es cierta: él llevaba su sensibilidad de artista a la política. Llevaba, de algún modo, su arte a la política y ese sentimiento que expresaba cantando, esa dulzura, ese profundo sentido de fraternidad que expresaba en sus canciones lo expresaba también al hacer política.

La de él no era una política del encono, del enfrentamiento, de la dureza. Sus palabras no eran de doctrina, de ideología. Él expresaba su bonhomía, irradiaba su calor, trasmitía su sentimiento, un sentido profundo de fraternidad. Sentía así al batllismo. Lo sentía como una expresión de fraternidad que trascendía lo individual y llegaba a lo social.

Por el modo en que hablaba del batllismo, me hacía acordar -lo pensaba en aquel momento- a otro batllista que tuve la fortuna de conocer, que era don Luis Hierro Gambardella. Chalar era de esa estirpe, de esa sensibilidad y concebía la acción política como un modo de estar cerca del otro, de socorrer al necesitado, de solidarizarse con el débil, de expresar en obra esa fraternidad que sentía muy profundamente. De esa manera, lograba una síntesis extraordinaria, rarísima.

Fue el único batllista ecuestre que conocí. Hombre de campo, de bota, de poncho, de caballo, de guitarra y de canción. Vibraba profundamente con el batllismo, con el viejo Batlle, a quien le dedicó una canción que nos ha cantado más de una vez su hijo -se ríe cuando digo esto- y lograba conjugar de esa manera la adhesión a la divisa que sentía profundamente, la adhesión a la idea, y ese sentido tan humano, tan profundo de fraternidad que toda su persona trasmitía y con el que nos hacía vibrar.

Hoy también quiero recordarlo de esa manera porque fue parte de su riquísima y generosa personalidad, de cantor, de médico, de deportista y también de hombre político consustanciado con su pueblo, con su país, al que sirvió de la mejor manera posible y con una nobleza de espíritu que nos hacía bien a todos quienes alguna vez estuvimos cerca de Chalar.

Muchas gracias, señor diputado.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Puede continuar el señor diputado Dante Dini.

SEÑOR DINI (Dante).- Señor presidente: quiero concluir con una solicitud a la Administración Nacional de Correos en el sentido de que se realice una estampilla en recordación a esta ínclita figura.

Muchas gracias.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Alejo Umpiérrez.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Alejo).- Señor presidente: habiéndose hablado tanto de la vida de Santiago Chalar, poca cosa queda para agregar. Quizás lo que trasmita sean mis sentimientos personales, aquellos que debe sentir buena parte de los uruguayos que amaron el canto de Santiago Chalar.

La referencia es meramente de un escucha, de un oyente de Santiago por más de cuarenta años que aún hoy lo sigue disfrutando porque, en una suerte de zorzal criollo folclórico, cada día canta mejor.

Sin perjuicio de la dimensión nacional e internacional de Santiago Charlar, como rochense sería imposible no apoderarme un poquito de él. Las razones son obvias: su esposa era de mis pagos, Adela Martínez Graña; concurría anualmente a veranear a Rocha, a La Pedrera, y le dedicó una hermosa canción, *Balcón del mar.*

Hace pocos días, en el paraje Los Talas, Maldonado, en el cumpleaños de Víctor "el Negro" Larrosa -un amigo-, nos encontramos con Carlitos, que desgranó en su guitarra, con maestría, muchas de las canciones de su padre. En esa oportunidad, le contamos lo que había sido nuestra experiencia personal con Chalar.

Recuerdo que cuando era gurí, un tío mío muy gordo, muy grande, llamado Beltrán -con ese nombre se imaginarán que era blancazo-, sempiternamente me llevaba bajo el alero de su casa a escuchar folclore. Tenía un tocadiscos Motorola; abría la tapa, ponía los discos, y allí aprendí a escuchar a Atahualpa Yupanqui, a Cafrune, a Guaraní. Y un día me llevó y me dijo: "Escucha esto; esto es diferente". Yo tenía diez años en 1975, y todavía me acuerdo de la tapa del disco *Costumbres:* Santiago Chalar estaba arrodillado frente a un horno de pan. Allí, en aquellos discos de vinilo comencé a escucharlo.

Ese impacto ha perdurado en los años y podría decir que algunas de las canciones también forman parte de la identidad de vida. Algunas de ellas, como *Coronilla*, que dice:

"¡Qué igualitos que somos, coronilla!
nacidos en el lomo de la sierra,
y hundimos la raíz, como una mano
para afirmar el alma entre las piedras".

Esa hermosura reseña identidad, rezuma amor a la tierra, es parte de esa identificación que nosotros asumimos a través de la música de Santiago Chalar.

De allí en más, comenzó la costumbre de escucharlo, ya sea en campaña, en las casas o en el auto.

Todavía recuerdo que en 1994, estaba en mi escritorio e, increíblemente -cosas del destino-, acababa de escuchar *Relincho.* Tenía sintonizada Radio Rural y en el programa de la tarde Landi dijo que Santiago Chalar había muerto. Realmente fue un golpe emotivo, porque Santiago estaba en la madurez creativa e interpretativa, con una voz impresionante, con un sentimiento único trasmitido en el cantar, con una capacidad para tocar la guitarra como la de poca gente.

Santiago Chalar caminó entre amigos en su profesión, con solidaridad, con bohemia, con un sentido profundo de amor al terruño, como pocos, logrando trasmitirlo a través del canto y de la música.

Rescató del olvido a varios autores -aunque interpretó a muchos conocidos-, entre ellos, al inigualable poeta gauchesco, también colorado, Wenceslao Varela, con temas inolvidables como *Al hombre bueno, El Pedido* o *Relincho,* que mencioné hace un momento. También, a Santos Inzaurralde, con quien hizo una dupla mágica; fue su compañero de andanzas. Había entre ellos ese respeto tan típico de quienes no profesan ideas iguales, pues uno era colorado y otro blanco herrerista. Hicieron una dupla estupenda. Sin duda, si hubieran sido partidarios de otras corrientes ideológicas, habrían tenido mayor impacto publicitario y de reproducción de su canto, como se tiene cuando se participa de algunos engranajes culturales de los cuales ellos no formaron parte.

Hago este homenaje a Santiago Chalar como un escucha consecuente, como un ciudadano que aún disfruta día a día de su canto.

Hay una canción muy bonita que quizás defina a Santiago, que dice así:

"Podrán acallar mi voz
Pero no mellarme el canto
Porque sucede que el alma
Donde el cantar arraigambro,
Se acostumbra a bellaquear
Y se empaca si la mando
Y no pudiendo yo ser
De mis costumbres tirano,
Difícil que los de afuera
Puedan gobernarme el canto".

Le doy gracias a Santiago por todo lo que brindó a la cultura popular. Y así no podrán acallar tu voz y no podrán mellarte el canto.

Gracias.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Tabaré Viera.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Señor presidente: seremos muy breves, habida cuenta de que este ha sido un muy lindo y justo homenaje, en el que oímos piezas oratorias, palabras emocionantes de representantes de todos los partidos. Eso demuestra el aprecio, el reconocimiento y la valoración que Santiago Chalar logró en su vida de parte de ciudadanos de todos los partidos y de todas las condiciones, del Uruguay entero.

Simplemente, queremos unirnos a este homenaje y saludar a su familia, a sus hijos, a las autoridades de Lavalleja, a la señora intendenta, a los diputados del departamento y demás asistentes.

Tiene razón el señor diputado Daniel Radío cuando reclama un homenaje de Montevideo para quien, si bien es conocido en todo el país como minuano, en definitiva, es montevideano. Precisamente, el 30 de agosto pasado, en la Junta Departamental de Montevideo, por iniciativa de la edila Fátima Barruta -hace ya tiempo había presentado una minuta de aspiración- se aprobó un homenaje a Santiago Chalar, al doctor Paravís, colocando una baldosa a nivel de piso en la esquina formada por las calles Minas y José Enrique Rodó, frente al lugar donde nació. Según el decreto aprobado hace pocos días, esa placa va a decir: "Aquí nació, el 25 de setiembre de 1938, el prestigioso médico, doctor Carlos Alfredo Paravís Salaverry, reconocido además artísticamente por el seudónimo de Santiago Chalar, cultor auténtico del canto folclórico nacional".

Sin duda, Santiago Chalar -Carlos Paravís-, médico, filántropo, deportista, cantor, poeta, amigo de sus amigos y un gran oriental, para nosotros los colorados, un gran batllista, vive todavía porque con el recuerdo hacemos que quienes ya no nos acompañan físicamente, como él, pasen a la eternidad.

Gracias, señor presidente.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR OLAIZOLA (Juan José).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OLAIZOLA (Juan José).- Señor presidente: mociono para que la versión taquigráfica de las palabras vertidas en este homenaje sea enviada a la familia Paravís, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Intendencia y Junta Departamental de Lavalleja, a Agadu, y a los medios de prensa nacionales y, especialmente, del departamento de Lavalleja.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Aplausos en la sala y en la barra)

15.- Licencias. Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

De la señora Representante Macarena Gelman, por el día 6 de setiembre de 2018, para participar evento por el "XX Aniversario del Estatuto de Roma: desafíos en la protección de los derechos humanos", a realizase en la Sala

Acuña de Figueroa del Edificio "José Artigas", convocándose al suplente siguiente, señor Alejandro Zavala".

Montevideo, 5 de setiembre de 2018.

JOSÉ CARLOS MAHÍA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y dos. AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 21)

Sr. JORGE GANDINI
PRESIDENTE

Sr. Juan Spinoglio
Secretario Relator

Dra. Virginia Ortiz
Secretaria Redactora

Sra. Mariel Arias
Supervisora general del Cuerpo Técnico de Taquigrafía

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes